# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.724 EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 2 de Diciembre de 1936

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 998

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . . | " 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.60 |
| Subscripción mensual . . . . . . | " 2.30 |
| Subscripción trimestral . . . . . | " 6.50 |
| Subscripción semestral . . . . . | " 12.50 |
| Subscripción anual . . . . . . . | " 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 1.º de Diciembre de 1936

| | |
|---|---|
| Por avisos varios . . . . . | 4.623.— |
| " marcas . . . . . . . . | 380.— |
| " adicional de marcas . | 20.— |
| " suscripciones . . . . . | 4.60 |
| " venta de boletines . . | 25.20 |
| Total . . . . . . | 5.052.80 |

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

## VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

| | |
|---|---|
| Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes . . . . . . . | 0.20 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada | 0.20 |
| Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . . | 0.50 |
| Nueva Ley de Quiebras número 11.719 . . . . . . . . | 0.50 |
| Ley N. 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . . . . | 0.50 |

## SUMARIO

### Actos del Poder Ejecutivo

#### Ministerio de Hacienda



### Resoluciones de Reparticiones



### Crónica Administrativa

#### Ministerio de Hacienda



### Licitaciones del día—



### Edictos del día—

# Avisos

Sociedades Anónimas—



Licitaciones—



Edictos anteriores—



Patentes y Marcas—



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Expte. 71-P-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fs. 1 y 9); y atento el dictamen legal de (fs. 10); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos once pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 211,64 m|n.) moneda nacional, a don Luis Peloni; Maestro de Taller del Instituto Nacional de Sordomudos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo abonar el importe del cargo prévio con anterioridad al goce de la jubilación, de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente 127-M935.-Jub,- y también tendrá que presentar la partida de nacimiento para comprobar la edad. Repónganse los sellos. - Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Octubre 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.142. — 4668. — Expte. 38.553-P-1936. — Dto. N.° 2741. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de octubre del corriente año, acordando jubilación Ord., de doscientos once pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 211,64 m|n.) moneda nacional, a don Luis Peloni, Maestro de Taller del Instituto Nacional de Sordomudos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Pensión

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Expte. 85-M-936. — Probado con la partida de (fs. 58), el fallecimiento del jubilado, don Félix Martínez Arizala; justificado su matrimonio con doña Generosa Fernández (fs. 60); acreditado el nacimiento de las hijas, Ignacia Estrella, Juana Igualda, Haydée, Generosa y Alba, con los certificados de (fs. 62, 64, 66, 70 y 68); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 76); descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 75 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, Art. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Generosa Fernández de Martínez Arizala, Ignacia Estrella, Juana Igualda, Haydée, Generosa y Alba Martínez Arizala; viuda e hijas del jubilado, don Félix Martínez Arizala, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de agosto de 1936), con el haber mensual de ciento veinte y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 121,63 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Octubre 16 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.121. — 4669. — Expte. 38.654.-M-1936. — Dto. Número 2.742. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de octubre del corriente año, acordando pensión de ciento veintiún pesos con sesenta y tres centavos ($ 121,63 m|n) moneda nacional, a doña Generasa Fernández de Martínez Arizala. Ignacia Estrella, Juana Igualda, Haydée, Generosa y Alba Martínez Arizala, viuda e hijas del jubilado, don Félix Martínez Arizala; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 19, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 38, la prestación de 23 años, 6 meses y 13 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 39, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, y de acuerdo con lo resuelto en el caso Gagliardo.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y ocho pesos con veinte centavos (pesos 88,20 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Livolsino, ex Ayudante 1.° de la Base Naval de Puerto Belgrano.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del Art. 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la misma.

4.° — Acreditar legalmente previo al pago que Cayetano Livolsino, Livolsini, y Livolcini es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Octubre 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.140. — 4671. — Expte. 38.497-L-1936. — Dto. N.° 2744. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 88,20 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Livolsino, ex-Ayudante 1.°, de la Base Naval de Puerto Belgrano; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con la traducción de la partida de nacimiento de fs. 9, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 30, la prestación de más de 30 años de servicios y atento el dictamen legal de fs. 31, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.°, de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 474,66 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Augusto Hessling, Oficial 7.°, de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.119. — 4672. — Expte. 38.742-H-1936. — Dto. N.° 2745. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (pesos 474,66 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Augusto Hessling, Oficial 7.° de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Pensión

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Probado con la partida de fs. 42, el fallecimiento de don Francisco Rosario Guananja, justificado su matrimonio con doña Fidelia Monsalve (fs. 59), acreditado el nacimiento de los hijos lejítimos Paula Argina Lupercio, Héctor, Lindolfo, Elcira, Elsamina, Fausto Rosario Segundo Emeterio Ernesto y Saldonio Guananja, (fs. 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41) que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 66 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados que de fs. 64, resulta la prestación de 30 años, de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y atento el dictamen legal de fs. 63, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Fidelia Monsalve de Guananja, Paula Argina, Lupercio, Héctor, Lindolfo, Elcira, Elsamina, Fausto Rosario Segundo, Emeterio Ernesto y Saldonio Guananja, viuda e hijos legítimos del ex Gendarme de la Policía de la Gobernación del Neuquén don Francisco Rosario Guananja, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de febrero de 1926), con el haber mensual de setenta y seis pesos ($ 76,— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o de la pensión.

3.° — Previo al pago pedir a la Contaduría General de la Nación que informe si la recurrente goza de pensión graciable. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. —E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Octubre 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.132. — 4673. — Expte. 38.526-G-936. — Dto. N.° 2746. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de octubre del corriente año, acordando pensión de setenta y seis pesos ($ 76,— m|n.) moneda nacional, a doña Fidelia Monsalve de Guananja, Paula Argina, Lupercio, Héctor, Lindolfo, Elcira, Elsamina, Fausto Rosario Segundo, Emeterio Ernesto y Saldonio Guananja, viuda e hijos legítimos del ex Gendarme de la Policía de la Gobernación del Neuquén, don Francisco Rosario Guananja; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Pensión

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 28-G-1936. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Juan Manuel Garzón; justificado su matrimonio con doña Nelly Alvarez (fojas 3); acreditado el nacimiento de los hijos: Amanda, Raúl, Mario, Rodolfo, Roberto y Nelly, con los certificados de (fs. 4, 6, 8, 10, 12 y 14); que del cómputo de (fojas 40), resulta la prestación de 34 años, 1 mes y 29 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 45 vta.); descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 43 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Nelly Alvarez de Garzón, Amanda, Raúl, Mario, Rodolfo, Roberto y Nelly Garzón; viuda e hijos del ex Profesor del Colegio Nacional Monserrat y de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, don Juan Manuel Garzón, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de febrero de 1936), con el haber mensual de trescientos sesenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 363.16 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.122. — 4674. — Expte. 38.764-G-1936. — Dto. N.° 2747. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando pensión de trescientos sesenta y tres pesos con diez y seis centavos (pesos 363.16 m|n.) moneda nacional, a doña Nelly Alvarez de Garzón, Amanda, Raúl, Mario, Rodolfo, Roberto y Nelly Garzón, viuda e hijos del ex Profesor del Colegio Nacional Monserrat y de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, don Juan Manuel Garzón; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Pensión

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

Probado con la partida de fs. 17, el fallecimiento de D. Alfonso Gil, justificado su matrimonio con doña Felicitas Giannoni (fojas 18), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Alfonso, Beatriz Antonia Gil (fojas 19 y 21), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 31), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 28, resulta la prestación de 23 años, 11 días, de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 29 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Felicitas Giannoni de Gil, Alfonso y Beatriz Antonia Gil, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alfonso Gil, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (23 de diciembre de 1935) con el haber mensual de sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (pesos 64.66 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo manifestar previamente al pago por qué excluye a su hijo Félix Gil (fojas 20). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 32,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que las personas con derecho a pensión acordada a fojas 32, son Felicitas Gionnoni de Gil, Alfonso, Beatriz Antonia y Félix Gil, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Alfonso Gil.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, dejando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 32. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.123. — 4675. — Expte. 38.097-G-1936. — Dto. N.° 2748. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de septiembre ppdo., acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (pesos 64.66 m|n.) moneda nacional, a doña Felicitas Giannoni de Gil, Alfonso y Beatriz Antonia Gil, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alfonso Gil y la de 15 de octubre del corriente año, declarando que las personas con derecho a la misma son Felicitas Giannoni de Gil, Alfonso, Beatriz Antonia y Félix Gil; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las resoluciones de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Pensión

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Probado con la partida de fojas 16, el fallecimiento del jubilado don Miguel Carlos Furundarena, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Carmen Ferreyra, fojas 38, acreditado el nacimiento de su hija legítima María Justina Furundarena (fojas 41), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 47 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último el dictamen legal de fojas 47 vta. corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen Ferreyra de Furundarena, María Justina Furundarena, viuda e hija legítima del jubilado, don Miguel Carlos Furundarena, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de julio de 1936), con el haber mensual de ciento veinte pesos con noventa y tres centavos (pesos 120.93 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.131. — 4676. — Expte. 38.539-F-1936. — Dto. N.° 2749. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de octubre del corriente año, acordando pensión de ciento veinte pesos con noventa y tres centavos (pesos 120.93 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Ferreyra de Furundarena, y María Justina Furundarena, viuda e hija legítima del jubilado don Miguel Carlos Furundarena; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

***El Presidente de la Nación Argentina—***
**DECRETA:**

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Expte. 10-E-1936. — Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 8); y atento el dictamen legal de (fojas 9); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 243.43 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Josefa Guerra de Echart, Maestra de la Escuela número 17 del Consejo Escolar 12°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio; debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de jubilación 127-M-1935. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.143. — 4677. — Expte. 38.520-E-1936.— Dto. N.° 2750. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 243.43 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Josefa Guerra de Echart, Maestra de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar 12°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

***El Presidente de la Nación Argentina—***
**DECRETA:**

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 54-D-1931. — Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo fojas 31 y 52); y atento el dictamen legal de (fojas 53 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y dos pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 292.48 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Elena Mosconi de Durán; Vicedirectora de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar número 11.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses; debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.127. — 4678. — Expte. 38.731-D-1936. — Dto. N.° 2751. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 292.48 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Elena Mosconi de Durán, Vicedirectora de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar 11; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 7, la prestación de más de 30 años de servicios y atento el dictamen legal de fojas 7 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos diez y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 417.54 m|n.) moneda nacional, a don José Pedro Rafael Francisco Durán, ex Oficial 7.° de la Contaduría General de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.144. — 4679. — Expte. 38.747-D-1936. — Dto. N.° 2752. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 417.54 m|n.) moneda nacional, a don José Pedro Rafael Francisco Durán, ex Oficial 7.° de la Contaduría General de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
Probado con la traducción de la partida de nacimiento de fs. 41 que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 57 la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 58, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma; Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y siete pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 297.58 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Salvador Bernasconi, Auxiliar 1.° de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de leevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.117. — 4.680. — Expte. 38.737-B-936. — Dto. N.° 2753. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y siete pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 297.58 m|n) moneda nacional, a don Carlos Salvador Bernasconi, Auxiliar 1.° de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación extraordinaria**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.
Probado con los informes médicos de fs. 11, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 14, la prestación de 19 años, 4 meses y 24 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 15, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuatro pesos con veintidós centavos (pesos 104.22 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Agostinetti, Agente de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio y formulándose cargo al P. E. por la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.138. — 4.681. — Expte. 38.537-A-936. — Dto. N.° 2754. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuatro pesos con veintidós centavos ($ 104.22 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Agostinetti, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.
Expediente 60 - A - 935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensión de edad partida y cómputo de (fs. 1 y 10); y atento el dictamen de fs. 11, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 54 de la Ley 11.110;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Leoncio Alvarez, Empleado de Correos y Telégrafos;
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110 en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fs. 10 v., teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 144.63 al pago de dicho beneficio y la Caja de Empresas Particulares con $ 17.37. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 12,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Declarar que el verdadero nombre del beneficiario de la citada resolución es León Alvarez.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, quedando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fs. 12. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.133. — 4.682. — Expte. 38.294 A-936. — Dto. N.° 2755. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Leoncio Alvarez, empleado de Correos y Telégrafos, y la de fecha 7 de octubre del corriente año, declarando que el verdadero nombre del beneficiario es León Alvarez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébanse las resoluciones de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
R. M. ORTIZ

**Pensión**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.
Probado con la partida de fs. 44, el fallecimiento del jubilado don Miguel Santiago Araque, jusitificado su matrimonio con doña Eloísa Mendoza (fs. 43), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 63 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 66 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Eloísa Mendoza de Araque, viuda del jubilado don Miguel Santiago Araque (fs. 23 y 25), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de julio de 1935), con el haber mensual de ciento ocho pesos con cincuenta y un centavos ($ 108.51 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
93.128. — 4.683. — Expte. 38.548-A-936. — Dto. N.° 2756. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente mes, acordando pensión de ciento ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 108.59 m|n.) moneda nacional, a doña Eloísa Mendoza de Araque, viuda del jubilado don Miguel Santiago Araque; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 38, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 39 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 50 de la 10.560;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos veinticinco pesos con cuarenta y tres centavos ($ 325.43 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Manuel Arias, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio, y el del artículo 48 de la ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 57, teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 295.04 m|n., y la Caja Ferroviaria con $ 30.39 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Con excepción del Art. 4.° de la precedente resolución que debe suprimirse por tratarse de servicios regidos por la Ley 4349, considero que esta jubilación debe ser acordada con sujeción al régimen de la Ley 4349, por las razones expresadas en el caso "Pandolfini".

Buenos Aires, Octubre 13. de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.125. — 4.684. — Expte. 38.579-A-936. — Dto. N.° 2757. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticinco pesos con cuarenta y tres centavos ($ 325.43 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Manuel Arias, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del artículo 4.° de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección General de Finanzas

**Disponiendo la apertura de una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Agricultura - Gastos de Envío de Embriones y Peces".**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.

93.058. — 4.685. — Visto este expediente en que la Dirección de Ganadería solicita autorización para retener y manejar directamente los fondos que se depositan en la Delegación Administrativa ante la misma, para atender los gastos de acarreo y despacho de los envases de embriones de peces y pejerreyes vivos, cuya venta se halla a cargo de la División de Piscicultura de su dependencia, y

Considerando:

Que a fin de atender el despacho de esos productos con la premura necesaria, por lo mismo que por su naturaleza se hallan expuestos a los fenómenos inherentes a los cambios atmosféricos y, como consecuencia, al riesgo de perderse, es necesario contar con los fondos procedentes de los ingresos que, previamente, deben efectuar los interesados en esas adquisiciones en la Tesorería de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura;

Que esos inconvenientes pueden obviarse, efectuándose el pago inmediato de los gastos señalados con los fondos de que dispone la Dirección de Ganadería para gastos de movilidad y de fletes y acarreos, tal como por analogía se determina en el Decreto número 73.308 del 20 de diciembre de 1935, en lo que respecta a la atención inmediata de las comisiones especiales requeridas, sujetas al régimen de cuentas especiales, con las sumas con que se cuenta para anticipo de viático y movilidad y que, por ende, puede aplicarse en este caso, disponiéndose también la respectiva apertura de la cuenta especial en la forma determinada por el Art. 62 de la Ley Permanente del Presupuesto en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Agricultura - Gastos de Envío de Embriones y Peces" a la cual se acreditarán las sumas que se ingresen para gastos de viático y movilidad del personal, fletes y acarreos de embriones de peces, pejerreyes vivos u otras especies y se debitarán las que se liquiden por los mismos conceptos, exclusivamente.

Art. 2.° — A fin de determinar el régimen de la cuenta a que se refiere el artículo anterior toda entidad o particular que adquiera en la División de Piscicultura de la Dirección de Ganadería embriones de peces, pejerreyes vivos u otras especies, ingresarán en la Tesorería de la Dirección de Administración del respectivo Departamento, con intervención de la Delegación correspondiente, el importe a que asciendan los gastos de viático y movilidad del personal, fletes y acarreos y de envases, independientemente de la suma que corresponda a la venta de esos productos.

Art. 3.° — Efectuado ese ingreso, la Dirección de Ganadería con intervención de la Delegación Administrativa ante la misma, atenderá el pago de dichos gastos, de inmediato, con los recursos con que cuenta para gastos de movilidad y de fletes y acarreos, a cuyo efecto anticipará las sumas respectivas.

Art. 4.° — Periódicamente la Dirección de Ganadería con intervención de la precitada Delegación, recabará de la de Administración, la entrega de los fondos ingresados pra gastos, los que serán entregados con la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — Roberto M. Ortiz. — Miguel A. Cárcano.

**Estableciendo normas para que el Banco de la Nación Argentina pueda aplicar uniformemente el artículo 14 de la Ley 12.139.**

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

92.553. — 4.686. —

Visto:

Que es necesario establecer normas para que el Banco de la Nación Argentina pueda aplicar uniformemente el artículo 14 de la Ley 12.139, en armonía con el artículo 16 y demás disposiciones de la misma, en aquellos casos en que, por imperio de los artículos 8.°, 9.° y 28 de la ley, haya quedado modificada de común acuerdo entre la Nación y una provincia, para uno o varios años, el monto de la participación asignada a dicha provincia para los mismos años por los artículos 5.°, 7.° y concordantes de la ley mencionada, y

Considerando:

Que los artículos 5.° y 7.° de la Ley N.° 12.139 establecen la medida de la participación de cada una de las provincias en el producido de la ley durante el período de 1935 a 1939, inclusive, a cuyo efecto esos artículos fijan determinadas cuotas correspondientes a cada uno de los años mencionados; el monto de la participación durante el período comprendido entre 1940 y 1954 deberá fijarse ulteriormente de acuerdo con los artículos 10 y 11 de la ley;

Que estas cantidades anuales no pueden ser modificadas unilateralmente por la Nación ni por una provincia;

Que en cambio la ley establece en los artículos 8.°, 9.° y 28, que aquellas anualidades básicas pueden o deben ser modificadas en ciertos casos, determinados en tales artículos, siempre que exista al efecto acuerdo de voluntades entre la Nación y la provincia interesada;

Que el artículo 28 mencionado autoriza a la Nación para convenir con cualquier provincia, en acordarle los recursos que le corresponden por los años 1935 a 1939, inclusive, en distinta forma que la establecida en los artículos 5.° y 7.°, siempre que las nuevas cuotas anuales no sean mayores que el promedio de lo fijado para los años respectivos por los artículos 5.° y 7.°, ni su conjunto exceda el total correspondiente asignado por tales artículos;

Que el artículo 9.° autoriza al Poder Ejecutivo de la Nación para convenir con una provincia en hacerse cargo de la deuda de la misma, a condición de que le provincia respectiva renuncie en favor de la Nación a parte de los recursos que debe percibir en virtud de la ley, en cantidad suficiente para amortizar con sus intereses la deuda traspasada dentro de la vigencia de la ley;

Que del mismo modo el artículo 8.°, apartado 4.°, autoriza al Poder Ejecutivo de la Nación para convenir con cualquiera de las provincias mencionadas en el artículo 7.°, en hacerse cargo, en forma acelerada, de las deudas de estas provincias que, por imperio de la primera parte del artículo 8.°, debe tomar a su cargo gradualmente, a condición de que la provincia respectiva renuncie en favor de la Nación a parte de los recursos que debe percibir en virtud de la ley, en cantidad suficiente para cubrir dentro de la vigencia de la ley los mayores servicios de intereses y amortización puestos a cargo de la Nación como consecuencia del traspaso acelerado;

Que al hacerse cargo la Nación de una deuda provincial o al obligarse a proporcionar a la provincia las sumas requeridas para sus servicios, por aplicación de los artículos 8.° (apartado 4.°) y 9.° de la ley y en cumplimiento de convenios celebrados de acuerdo con los mismos, la medida del derecho que obtiene esa provincia es igual a la que le aseguran los artículos 5.° y 7.° de la ley, pero la forma en que el derecho se hace efectivo es distinta de la establecida en tales artículos y en el artículo 14, por lo cual las anualidades que la provincia debe percibir en virtud de estos artículos, quedan correlativamente reducidos;

Que efectivamente el artículo 14 de la Ley N.° 12.139 se refiere al caso simple, en que la distribución del producido de la ley se realiza exclusivamente en la forma establecida en los artículos 5.° y 7.°, es decir al caso en que no es de aplicación ninguno de los artículos de la misma ley que establecen una forma distinta de distribución; para ese caso dicho artículo 14 dispone que la casa matriz del Banco de la Nación Argentina, acreditará diariamente a cada una de las provincias adheridas la cantidad que resulte de dividir el total anual que corresponde a cada provincia por aplicación de los referidos artículos 5.° y 7.° (ó 10 y 11 en su caso) por el número de días hábiles del año, acreditando el remanente a la Nación;

Que, en cambio, cuando la distribución del producido de la ley se realiza en forma distinta de la establecida en los artículos 5.° y 7.°, por imperio del artículo 8.° (apartado 4.°), artículo 9.° o artículo 28 de la ley, no es ya de aplicación el artículo 14 simplemente sino el artículo 16 que en previsión de tales modificaciones dispone que al efectuar el reparto del producido del impuesto entre la Nación y las provincias, el Banco actuará como mandatario conjunto de la Nación y de cada una de las provincias y que, por lo tanto, debe cumplir con respecto a cada una de ellas las obligaciones que le incumben, de acuerdo con las órdenes conjuntas que al efecto le impartan la Nación y la provincia interesada;

Que por consiguiente en los casos en que se ha celebrado entre una provincia y la Nación, alguno de los convenios previstos en los artículos 8.° (apartado 4.°), 9.°, ó 28 y ambas hayan impartido al Banco de la Nación la orden conjunta correspondiente, las anualidades que desde la fecha estipulada corresponden a tal provincia, ya no son las previstas en los artículos 5.° y 7.°, sino las mayores o menores que resulten de dicho convenio y es esta mayor o menor cantidad anual total, la que el Banco de la Nación debe dividir por el número de días hábiles del año a los efectos de su acreditación diaria a la provincia interesada,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — En los casos en que la Nación haya celebrado con una provincia un convenio de los previstos en los artículos 8.° (apartado 4.°), 9.° ó 28 de la Ley 12.139, que modifique las cantidades asignadas a dicha provincia por los artículos 5.° y 7.°, el Banco de la Nación Argentina, una vez que haya sido notificado en forma auténtica de la orden conjunta correspondiente de la Nación y la Provincia, procederá a dividir por el número de días hábiles del año el total anual que resulte de dicha orden conjunta y acreditará directamente a la provincia las cantidades diarias que así resulten.

Art. 2.° — **En los casos en que la Nación haya convenido con alguna provincia el anticipo de cantidades a percibir por ésta durante el ejercicio, el Banco de la Nación una vez que haya sido notificado en forma auténtica de la orden conjunta correspondiente de la Nación y la Provincia, procederá a acreditar a la provincia durante el plazo estipulado únicamente, las cantidades diarias que resulten de dicha orden conjunta.**

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Fijando en $ 250.000.000.— el total de la emisión de los títulos "Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934, Ley 11.821".**

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.

92.690. — 4.687. —

Visto:

Los Decretos N.° 51.754, fecha 10 de noviembre de 1934, Nos. 59.039 y 59.888 del 27 de abril de 1935, que disponen la emisión de títulos Crédito Argentino Interno 1934, 4 1|2 o|o, Ley 11.821, hasta la cantidad de m$n. 300.000.000, con destino a la conversión de la deuda pública nacional y provincial originariamente emitida en Francia;

El artículo 3.° del último de los decretos nombrados que establece que la emisión de esos títulos será realizada según el monto que requiera dicha conversión; y

Que de las operaciones efectuadas resulta que la emisión prevista excede aproximadamente en m$n. 50.000.000, a la cantidad realmente necesaria a dicho fin, debiéndose ajustar la misma, por lo tanto, a la suma de pesos m|n. 250.000.000;

Considerando:

Que, como consecuencia del plazo acordado para efectuar el canje de los títulos nacionales y provinciales referidos, no ha sido posible determinar hasta la fecha el monto definitivo de la emisión, razón por la cual el Banco Central de la República Argentina, ha realizado hasta ahora los sorteos a los efectos de la amortización, solamente

sobre los m$n. 75.000.000 emitidos por Decretos Nos. 51.754 y 59.039 mencionados,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en (pesos moneda nacional 250.000.000) doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, el total de la emisión de los títulos "Crédito Argentino Interno 4½ % 1934, Ley N.° 11.821", dispuesta por los Decretos N.° 51.754, fecha 10 de noviembre de 1934, Nos. 59.039 y 59.888 del 27 de abril de 1935, por lo cual queda reducida en m$n. 50.000.000 la cantidad a emitirse de acuerdo con el último de los decretos citados.

Art. 2.° — A fin de ajustar a las tablas matemáticas el fondo de amortización de dicha emisión el Banco Central de la República Argentina procederá a anular títulos del "Crédito Argentino Interno 1934, 4 1|2 o|o, Ley 11.821", emitidos en virtud del Decreto N.° 59.888 y aun no utilizados, por la cantidad de pesos moneda nacional 1.810.000.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional; fecho, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pase al Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

**Manteniendo la multa impuesta al importador don Luis E. Siperman**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.114. — 4.688. — Vista la nota presentada por el importador Luis E. Siperman (fs. 74), en la que solicita se reduzca la multa de m$n. 4.500.—, que le fuera impuesta por Decreto número 89.597 de fecha 11 de agosto ppdo., (fs. 72|73), y

CONSIDERANDO:

Que las razones que fundamentan tal petición han sido tenidas en cuenta para aplicar la multa de m$n. 4.500, ya que la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley número 12.160, pudo llegar al décuplo del monto de la operación realizada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantener la multa impuesta al importador Luis E. Siperman, por Decreto N.° 89.597, para cuyo pago se le acuerda un plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación.

Art. 2.° — Previa reposición, publíquese y pase a la Oficina de Control de Cambios para su registro y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

**Aplicando a la Cía. Hispano Americana de Electricidad una multa de pesos 1.000.—, por transgredir disposiciones del control de cambios.**

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.

93.113. — 4.689. —

Vistos:

Que el importador Compañía Hispano-Americana de Electricidad, bajo el número 77.650|934, despachó a plaza la mercadería que se da cuenta en el presente sumario, por la que se declaró un valor C. I. F. de Belgas 164.725.40, siendo documentado con el permiso previo de cambio N.° 84.315, autorizado por la Oficina de Control de Cambios para mercaderías que llegarán a puerto a partir del 15 de agosto de 1934;

Que según consta en las presentes actuaciones las mercaderías despachadas a plaza bajo el número citado llegaron a puerto en el vapor "Nasmyth", cuya entrada se verificó el día 11 de agosto de 1934, a pesar de que en el quinto parcial para uso de Control de Cambios, la firma importadora por intermedio de su despachante de Aduana consignó como fecha de llegada a puerto de dicho vapor el día 16 del mismo mes;

Que debido a esa alteración de fechas que permitió la utilización del aludido permiso de cambio, la Aduana de la Capital dió curso al despacho y extendió un certificado en formulario 105 por Belgas 164.725.40, importe que fué girado al exterior;

Que la expresada Oficina al comprobar los hechos expuestos, por resolución de fecha 22 de agosto de 1935 (fs. 17|18), dispuso exigir la anulación de la transferencia de Belgas 164.725.40, efectuada en el mercado oficial el 5 de septiembre de 1934;

Que según consta a fs. 19, dicha negociación fué efectuada en la forma indicada en el punto 1.° de la resolución de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones sobre Control de Cambios establecen que los permisos de cambio deben ser utilizados y aplicados en la forma que son concedidos o en su defecto ser devueltos a la Oficina de Control de Cambios para su anulación. (Recopilación de Decretos y Disposiciones publicada el 7 de junio de 1933);

Que toda infracción a las disposiciones de Control de Cambios debe ser motivo de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160, cuya aplicación está a cargo del Poder Ejecutivo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplicar a la Compañía Hispano-Americana de Electricidad una multa de pesos moneda nacional un mil ($ 1.000. m|n.) . . . que deberá ser depositada dentro del término de cinco días a contar de la fecha de notificación en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Control de Cambios, orden Ministerio de Hacienda".

Art. 2.° — Previa reposición, comuníquese y pase a la Oficina de Control de Cambios para su registro y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

---

**Ministerio. — Aprobándose la licitación privada para la Casa de Moneda. — Provisión de papel.**

Acuerdo N.° 51

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.059. — 4.690. — Expte. 82.577-3-1936. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Casa de Moneda para la provisión de dos mil resmas de papel, destino a la impresión de títulos del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934 y 1936; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la urgencia que existe en adquirir el artículo de referencia se ha prescindido de la licitación pública realizándola en forma privada, para lo cual se han llenado las formalidades establecidas en el Decreto N° 626 de fecha 10 de junio de 1924;

Que al acto de referencia concurrieron ocho firmas especializadas en el artículo que se licita, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta de fs. 101;

Que, en base al resultado de los análisis químicos y físicos practicados en cada muestra de papel y de acuerdo con lo manifestado por el Banco Central de la República Argentina, la Casa de Moneda aconseja se adjudique la provisión en la forma que se propone a fs. 109;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado en los artículos 34 y 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad N.° 428,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Casa de Moneda para la provisión de papel, destino a la impresión de títulos del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934 y 1936.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a la firma Henry Tanner, representante de Wiggins Teape y Alex Pirie (Export) Ltd., de Londres, la provisión de dos mil resmas de papel para títulos, de conformidad a su presupuesto de fs. 82 y 83, que se acepta, a razón de (£ 2-9 sh-10 d) dos libras, nueve chelines y diez peniques, la resma C. I. F. Buenos Aires o sea (£ 4.983-6 sh -8 d) cuatro mil novecientos ochenta y tres libras esterlinas, seis chelines y ocho peniques, que al cambio provisorio fijado por la Oficina de Control de Cambios importa la suma de ($ 84.716.67 m|n.) ochenta y cuatro mil setecientos diez y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Anexo D., inciso único, ítem 38, de la Ley N.° 12.237.

Art. 3.° — La Casa de Moneda dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el 10 o|o del valor del artículo a suministrar, el importe de su depósito de garantía y formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley N.° 11.672, el contrato de provisión respectivo, como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO. — R. S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — M. Cárcano.

---

**Ministerio. — Autorizando al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital para que asuma la representación del Fisco en el juicio de referencia.**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

92.060. — 4.691. — Expte. 92.811-J-1935. — Dto. N.° 277. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en su oficio de fecha 18 de diciembre de 1935, manifiesta que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor José Sartorio, se ha presentado la señora Teresa Linares de Varela, entablando demanda contra el Gobierno de la Nación sobre cobro de dinero;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en el juicio de referencia asuma la representación del Gobierno de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

**Deudores incobrables**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.061. — 4.692. — Dto. N.° 278. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos; y de conformidad con lo determinado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco, las personas que a continuación se detalla:

1.° Expediente N.° 509-I-1933. — Por la suma de ($ 50. m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Aníbal Rosetti, en concepto de multa por infracción a la Ley de Alcohóles.

2.° Expediente N.° 55.534-C-1936. — Por la suma de ($ 100.50 m|n.) cien pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Ventura Gómez, en concepto de multa por infracción a la Ley de Alcohóles.

Debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

---

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

---

**Modificando el crédito de diversas partidas en el presupuesto de la Junta Nacional de Carnes para el año en curso**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936

93.157. — 4.693. — Visto el expediente N.° 10.802-A-1936, por el que la Junta Nacional de Carnes, solicita la modificación del crédito de diversas partidas de su presupuesto de gastos para el año en curso, aprobado por Decreto N.° 74.118 del 28 de diciembre ppdo., y modificado por el N.° 82.170 del 9 de mayo próximo pasado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el presupuesto de la Junta Nacional de Carnes para el año en curso, el crédito de las siguientes partidas en la forma que se indica a continuación:

INCISO 1.°

SUELDOS

| Clase | Categoría | N.o por categoría | Remuner. mensual | Importe mensual | Importe anual |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional** | | | | |
| 11 | Oficial 9.° . . . . . . . . | 2 | 500 | 1.000 | (1) 7.500 |
| 9 | Auxiliar 6.° . . . . . . . | 13 | 250 | 3.250 | (2) 36.750 |
| 21 | Auxiliar 8.° . . . . . . . | 25 | 200 | 5.000 | (3) 59.600 |
| 25 | Ayudante 2.° . . . . . . . | 37 | 150 | 5.550 | (4) 60.600 |
| | Total ítem 1, part. indiv. . | 166 | | 43.150 | 504.650 |
| | 1 - Personal a jornal . . . | | | | 16.650 |
| | Total ítem 1 . . . . . . . | | | | 521.300 |
| | Total inciso 1.°, part. indiv. | 175 | | 44.670 | 522.890 |
| | Partida global . . . . . . . | | | | 16.650 |
| | Total inciso 1.° . . . . . . | | | | 539.540 |

(1) Excluído m$n. 4.500 de 1 cargo de enero a septiembre
(2) " " 2.250 de 1 cargo de enero a septiembre.
(3) " " 400 de 2 cargos por enero a septiembre.
(4) " " 6.000 de 8 cargos de enero a mayo.

INCISO 2.°

OTROS GASTOS

| Partida | | Al año. m$n. |
|---|---|---|
| 1 | Alquileres . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 25.000.— |
| 2 | Honorarios para inspección de la Contabilidad de los frigoríficos, Junta y Corporación de Productores de Carnes | 20.000.— |
| 3 | Viáticos, movilidad y pasajes . . . . . . . . . . . . . . | 36.000.— |
| 5 | Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones Civiles (6 o|o). | 32.200.— |
| 7 | Gastos generales cuya inversión se clasificará en: . . . | 255.000.— |
| 8 | Gastos de ejercicios vencidos . . . . . . . . . . . . . . | 1.500.— |
| | Total inciso 2.° . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 536.700.— |

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo no alteran el total del presupuesto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso y archívese.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano.

---

**Modificando en presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba para el año en curso, el crédito de diversas partidas**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936

93.155. — 4.694. — Visto el expediente N.° 10.971-J-1936, por el que el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba solicita la modificación de diversas partidas de su presupuesto de gastos para el año en curso, aprobado por Decreto N.° 78.631 del 20 de marzo ppdo., y modificado por los números 82.281 y 86.433 de fechas 12 de mayo y 18 de julio ppdos., respectivamente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba para el año en curso, el crédito de las siguientes partidas en la forma que se indica a continuación:

INCISO V

Colegio Nacional de Monserrat

| Partida | Clase | Categoría | N.° por categoría | Remuner. mensual | Importe mensual | Importe anual |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional** | | | | |
| 13 | 28 | Ayudante 5.° (Instructor de tiro) 7 meses . | 1 | 100 | 100 | 700 |
| | | Total ítem 1 . . . . . . | | | | 61.600 |

Item Gastos

| Partida | | Al año m$n. |
|---|---|---|
| 1 | Para muebles, útiles y otros gastos que autorice el N. C. Superior .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. | 800.— |
| | Total ítem gastos .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. ... | 15.560.— |
| | Total inciso V .. .. .. .. .. .. ... .. .. .. .. .. .. | 425.592.— |

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo no alteran el total del presupuesto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso y archívese.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre.

---

**Disponiendo la apertura de una cuenta especial que se denominará "Dirección de Tierras, Inspección Embarques Maderas Tanantes".**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.156. — 4.695. — Visto el expediente N.° 10.384-A-1936 en el que la Dirección de Tierras solicita la apertura de la cuenta especial "Inspección Embarques Maderas Tanantes", atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N.° 11.672,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Dirección de Tierras, Inspección Embarques Maderas Tanantes", a la cual se acreditarán las sumas que depositen las compañías o particulares para la atención de esos servicios y se debitará el pago de los sueldos, viáticos y compensaciones del personal o cualquie otro gasto que origine el servicio de inspección de maderas tanantes para la exportación y expedición del certificado exigido por el Decreto de fecha agosto 29 de 1935, relativo a la calidad y destino industrial de las mismas. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2.° — Los ingresos referidos deberán efectuarse por anticipado en la Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, el que queda facultado para atender directamente con el producido de la citada cuenta, las erogaciones antes indicadas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano.

---

**Modificando en el presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el crédito de diversas partidas**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936

93.154. — 4.696. — Visto los expedientes Nos. 9.077, 10.278 y 10.387-J-1936, por los que el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicita la modificación del crédito de diversas partidas del presupuesto de gastos de esa Universidad para el año en curso, aprobado por Decreto N.° 75.852 del 28 de enero último y modificado por los Nos. 84.560 y 86.952 del 17 de junio y 24 de julio ppdos., respectivamente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el año en curso, el crédito de las siguientes partidas en la forma que se indica a continuación:

INCISO 5.°

Facultad de Filosofía y Letras

| Clase | Partida | Categoría | N.° por categoría | Remuner. mensual | Importe mensual | Importe anual |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Item 1 — Decanato y Secretaría** | | | | |
| 25 | 6 bís | Ayudante 2.° (Auxiliar de los institutos científicos) . . . . | 1 | 150 | 150 | 1.800 |
| | | Total ítem 1 . . . . | | | | 28.020 |
| | | **Item 4 — Cuerpo Docente Auxiliar** | | | | |
| 25 | 2 | Ayudante 1.° (Jefe de trabajos prácticos de letras) . . . | 1 | 150 | 150 | Suprimida |
| | | Total ítem 4 . . . . | | | | 25.200 |
| | | Total inciso 5.° . . | | | | 467.660 |

INCISO 6.°

**Facultad de Agronomía y Veterinaria**

| Clase | Partida | Categoría | N.° por categoría | Remuner. mensual | Importe mensual | Importe anual |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Item 1 — Dirección y Administración** | | | | |
| 24 | 19 | Ayudante 1.° (Ordenanza . . . . . . . | 14 | 160 | 2.240 | 26.880 |
| | | Total ítem 1 . . . . | | | | 94.380 |
| | | **Item 3 — Personal Docente Auxiliar** | | | | |
| 21 | 44 | Aux. 8.° (Conservador de laboratorio) | 5 | 200 | 1.000 | 12.000 |
| 23 | 45 | Ayudante principal (Conservador) . . . | 6 | 180 | 1.080 | 12.960 |
| | | Total ítem 3 . . . . | | | | 154.440 |
| | | **Item 5 — Granja y Estación Agronómica** | | | | |
| 21 | 12 | Auxiliar 8.° (Encargado del vivero y monte frutal) . . . | 1 | 200 | 200 | 2.400 |
| | | Total ítem 5 . . . . | | | | 147.840 |
| | | Total inciso 6.° . . . | | | | 781.080 |

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo no alteran al total del presupuesto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso y archívese.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre.

---

**Modificando en el presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral el crédito de diversas partidas**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.153. — 4.697. — Visto el expediente N.° 10.643-J-1936 por el que el Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral solicita la modificación de diversas partidas del presupuesto de gastos de esa Universidad para el año en curso, aprobado por Decreto N.° 76.432 de fecha 11 de febrero ppdo., y modificado por el N.° 86.435 del 18 de julio ppdo.,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral para el corriente año, el crédito de las siguientes partidas en la forma que se indica a continuación:

CAPITULO III

Escuela Industrial de la Nación — Santa Fe

Inciso Tercero

| Partida | Concepto | Importe mensual | Importe anual |
|---|---|---|---|
| 7 | 28 horas de Ciencias y Letras, a m$n. 38.— c\|u (mayo a diciembre) . . . | 1.064.— | 8.512.— |
| 7 a) | 3 horas de Idiomas Extranjeros, a m$n. 36.— c\|u., (mayo a dbre.) . . | 108.— | 864.— |
| | Total inciso 3.° . . . . . . . . . . . | 28.407.— | 323.439.— |

CAPITULO IV

Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos menores

INCISO I

| Partida | Clase | Categoría | N.° por categoría | Remuner. mensual | Importe mensual | Importe anual |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Item Funcionarios de Ley y Personal Docente — Instituto de Psiquiatría** | | | | |
| 28 | | Director del Instituto, Profesor de Psicología Experimental y de Neuro-psiquiatría infantil y Director de la Escuela de Retardados, 6 ½ meses (16 de junio a 31 de diciembre) . . . | 1 | 900 | 900 | 5.850 |
| 29 | | Director del Hospital de Alienados, 5 ½ meses (1.° de enero a 15 de junio) . . . . . . . | 1 | 600 | 600 | 3.300 |
| 30 | | Profesor de Psiquiatría, (niños), 5 ½ meses (1.° enero a 15 de junio) . . . . . . . . | 1 | 350 | 350 | 1.925 |
| | | Total inciso 1.° . . . . | | | 83.050 | 1.002.285 |

CAPITULO IV

Hospital de Alienados

INCISO III

| Partida | Clase | Categoría | N.° por categoría | Remuner. mensual | Importe mensual | Importe anual |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Item 1 — Personal administrativo, técnico profesional y científico** | | | | |
| 1 | | Director, 6 ½ meses (16 de junio al 31 de diciembre) . . . . . | 1 | 600 | 600 | 3.900 |
| | | Total inciso 3.° . . . . | | | 12.595 | 147.840 |

El total del presupuesto queda fijado en la suma de (m$n. 4.683.240.—) cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional, de los que m$n. 3.842.060.— corresponden a Sueldos y m$n. 841.180.— a Otros Gastos.

Art. 2.° — Modifícase en el cálculo de recursos de la Universidad Nacional del Litoral para el año en curso, las siguientes partidas, en la forma que se indica a continuación:

| Propio | Al año m$n. |
|---|---|
| II — Fondo Universitario ................................ | 122.501.30 |
| Total ................................ | 4.683.240.— |

El total del mismo queda fijado en la suma de (m$n. 4.683.240.—) cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al H. Congreso y archívese.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

**Scaglia, Tomás J. — Negando devolución multa, por falsa manifestación en "hilado de seda natural".**

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.

92.949. — 4.698. — Expte. 17.297-S-1936. — Dto. N.° 193. — Vista la presentación del señor Tomás J. Scaglia, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha septiembre 5 de 1935 (R. V. N.° 895), que desestimó la reclamación que interpusiera a raíz de haberle acordado la Aduana de la Capital la rectificación de la declaración comprometida en la copia de factura a depósito N.° 14.011 de 1934, con cargo de abonar dobles derechos; en consecuencia, solicita se le devuelva la suma abonada como multa, o que en su defecto, la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado despacho se documentó una partida de 8 cajones con 377 kilos neto de hilado de seda artificial para el telar y habiéndose luego pedido autorización para rectificar dicha manifestación por la de 381 kilos de hilado de seda natural para el telar, se accedió a lo solicitado, conmutándose la pena de comiso que hubiera correspondido, por la de dobles derechos, en mérito de que el recurrente advirtió el error antes de toda denuncia y principio de verificación (artículos 980 y 981 de la Ley N.° 810);

Que dicha sanción, fundada en la necesidad imperiosa de no admitir declaraciones inexactas, en razón de que ellas constituyen la única base para la percepción legítima de los derechos debidos al Fisco, es igualmente aplicable aun cuando, como en el caso de autos, la mercadería no se haya introducido a plaza, precediéndose a su reembarco, desde que esta operación está también sujeta a la verificación fiscal de la exactitud de lo que en el permiso se pide reembarcar (artículos 388 a 391 de las Ordenanzas), castigándose la mala manifestación de especie, calidad o cantidad, en igual forma que la establecida por las Ordenanzas para las mercaderías que se piden a plaza de directo o se facturan a depósito (artículos 966 y 968 y sus correlativos de las Ordenanzas);

Que en cuanto a que la denegación se efectúe por decreto, como subsidiariamente lo solicita el interesado, no existe inconveniente alguno en así proceder;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Droguería Suizo-Argentina Ltda., S. A. — Negando devolución derechos "cascos conteniendo líquido formaldehidos —formol— en general".**

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.

92.950. — 4.699. — Expte. 16.313-D-1936. — Dto. N.° 194. — Vista la presentación de la Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A., en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en el despacho de directo N.° 100.425 de 1935 de la Aduana de la Capital, en virtud de haberse omitido establecer el peso neto de la mercadería declarada en dicho despacho (40 cascos conteniendo líquido formaldehidos -formol— en general), a consecuencia de lo cual la Aduana aforó y liquidó los derechos correspondientes sobre el peso bruto manifestado; pidiendo asimismo que, de no prosperar su pedido, la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las razones aducidas por la recurrente en beneficio de su gestión, la devolución que solicita es improcedente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, ya que éste excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Por tanto, y atento el pedido que subsidiariamente se formula,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Obras Públicas, Ministerio. — Habilitando galpón fiscal en puerto Campana, para almacenamiento de mercaderías en general.**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.115 — 4.700. — Expte. 19.355-D-1936. — Dto. N.° 195. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica haber declarado en condiciones de librar al servicio público el galpón fiscal construído en el puerto de Campana, con destino al almacenamiento de mercaderías en general; atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al servicio público el galpón fiscal construído en el puerto de Campana, con destino al almacenamiento de mercaderías en general.

Art. 2.° — Las operaciones que se realicen por el citado depósito se regirán por las tarifas establecidas por la Ley N.° 11.248 y demás disposiciones pertinentes.

Art. 3.° — Desígnase al señor Administrador de la Aduana de Campana para que en representación del Ministerio de Hacienda tome posesión del citado almacén.

Art. 4.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Juárez Gregorio, Nicolás Martínez, sucesión Martínez Hnos. y Cía. — Denegando facilidades de pago.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.250. — 4.701. — Expte. 2.225-M-1936. — Dto. N.° 1.233. — Visto que el señor Gregorio Juárez, la sucesión de Nicolás Martínez y la razón social Martínez Hermanos y Cía., solicitan facilidades para el pago de las sumas de m$n. 513.92 y m$n. 8.329.20, que en concepto de impuestos y multas, adeudan al fisco, cuyo cobro se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en lo referente a los impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar las facilidades pedidas, por estar expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en lo que respecta a las multas, en atención al carácter de las mismas y a los antecedentes que registran los causantes en la Oficina de Sumarios de la Administración General de Impuestos Internos, es improcedente acordar el pedido que se formula,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de La Rioja a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Roberto Horacio Mascarello. — Rectificación de nombramiento**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

93.211. — 4.702. — Expte. 38.915-M-1936. — Dto. N.° 1.188. — Vista la presentación de don Roberto Horacio Mascarello, en la que pide se le rectifique el nombramiento recaído a su favor con fecha 5 de junio del corriente año, a nombre de Roberto Mascarello, para el cargo de oficial 9.° de la Dirección General de Aduanas; y de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (clase 1903, D. M. 2, M. 185.238),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y pase a la Dirección General de Aduanas para la entrega al interesado, bajo constancia y previa reposición de sellos, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Dirección General de Estadística. — Renuncia y nombramiento**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

93.212. — 4 703. — Expte. 38.924-G-1936. — Dto. N.° 1.189. — Vista la renuncia presentada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° de octubre del corriente año, auxiliar 8.° de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de doña María Esther Busso de Giannco, cuya renuncia se acepta con igual fecha, a la actual reemplazante interina, señorita Delia Felisa Busso (Cédula de identidad N.° 1.147.242).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Sara G. de Cordero. — Estableciendo compatibilidad**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

93.210. — 4.704. — Expte. 35.347-C-1936. — Dto. N.° 1.190. — Visto que la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo General de Ministros de 23 de mayo de 1932, eleva las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de las mismas surge que la auxiliar 7.° de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, señora Sara G. de Cordero, acumula el cargo de maestra especial de dibujo que ocupa en la Escuela para Adultos N.° 6 del Consejo Escolar 6.°, los días lunes, miércoles y viernes, de 18 a 20 horas;

Que el horario asignado a las funciones administrativas es de 12 a 18 horas, los días lunes a viernes, y de 9 a 12 horas, los sábados, estando autorizadas las empleadas del Ministerio de Obras Públicas a retirarse de sus tareas con diez minutos de anterioridad a la hora reglamentaria de salida, por resolución del mismo Departamento de fecha 15 de septiembre de 1925, circunstancia que salvaría la superposición de horario existente por coincidencia con el horario de entrada a las tareas docentes que la interesada desempeña;

Que, por consiguiente, la situación de la interesada estaría contemplada dentro de las excepciones a que se refiere el artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros mencionado, que considera compatible el desempeño de un cargo administrativo con el ejercicio de un cargo docente, cuando a ello no se opongan las razones de distancia o superposición de horario que pudieran impedirle su desempeño;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase compatible el desempeño de los cargos que ocupa doña Sara G. de Cordero, como auxiliar 7.° de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y maestra especial de dibujo de la Escuela para adultos N.° 6 del Consejo Escolar 6.°, por estar comprendida dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese a los Ministerios respectivos, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Dejándose sin efecto lo dispuesto en los parciales 1 y 8 del Decreto N.° 210 de causas fiscales.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.213 — 4.705. — Expte. 1.027-C-1932. — Dto. N.° 279. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, insinúa la conveniencia de dejar sin efecto las acciones promovidas contra la firma José María Palma e Hijo, en virtud de haberse concursado civilmente y por haber resultado ésta insolvente; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en los parciales números 1 y 8 del Decreto N.° 210 de causas fiscales, de fecha agosto 24 de 1932, y autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas de $ 17.50 y $ 17.50 m|n., respectivamente, adeudadas por la firma José María Palma e Hijo, en concepto de arrendamiento, correspondientes a los trimestres de enero a marzo de 1932 y de octubre a diciembre de 1931.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y archivo.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Dejando sin efecto el Decreto N.° 90.237 P., 231 M. H., del 15 septiembre 1936**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.215. — 4.706. — Expte. 55.471-I-1936. — Dto. N.° 280. — Visto nuevamente este expediente remitido para su consideración por el Ministerio del Interior, y atento a que de las actuaciones producidas surge que la firma Casiragni y Cía., ha hecho efectivo ante la Dirección General de Correos y Telégrafos el cargo formulado por los desperfectos causados en la bicicleta N.° 53.102, de esa Repartición, corresponde por tal circunstancia adoptar las medidas que al caso son pertinentes;

Por lo expuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 90.237 P. 231 M. de H., de fecha 15 de septiembre de 1936, que declara incobrable la suma de ($ 28.— m|n.) veintiocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la firma Casiragni y Cía., en concepto de indemnización por los desperfectos ocasionados a una bicicleta de la iDrección General de Correos y Telégrafos por el camión chapa N.° 108.384, de propiedad de la mencionada firma.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a los efectos correspondientes, vuelva al Ministerio del Interior.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 133-C-1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 9), y atento el dictamen legal de fojas 9 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintidós pesos con noventa y dos centavos ($ 222.92 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Jesús Contreras, director de la Escuela N.° 3 de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.364. — 4.707. — Expte. 38.762-C-1936. — Dto. N.° 2.761. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintidós pesos con noventa y dos centavos ($ 222.92 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Jesús Contreras, director de la Escuela N.° 3 de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 132-A-1932. — Probado con la cédula de identidad (fojas 8), que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 19, la prestación de 28 años, 11 meses y 15 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 20, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 189.26 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Correa Agesta de Aguilar, maestra de la Escuela N.° 14 de Entre Ríos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses; debiendo previo al pago presentar la partida de nacimiento para acreditar la edad. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini, corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.336. — 4.708. — Expte. 38.725-A-1936. — Dto. N.° 2.758. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 189.26 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Correa Agesta de Aguilar, maestra de la Escuela N.° 14 de Entre Ríos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 145-B-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 33), y atento el dictamen legal de fojas 34, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 174.66 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pablo Barbati, obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.368. — 4.709. — Expte. 38.739-B-1936. — Dto. N.° 2.759. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 174.66 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pablo Barbati, obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

## Pensión

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Probado con la partida de fojas 35, el fallecimiento de don Pablo Mario Biffignandi; justificado su matrimonio con doña Francisca Saveria Malaber (fojas 17), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Ofelia Irene, Oscar Roque, Nélida Dora y Delia Zulema Biffignandi (fojas 32, 33, 31, 34); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 30 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 28, resulta la prestación de 18 años, 7 meses y 1 días de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de fojas 29 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Francisca Saveria Malaber de Biffignandi, Ofelia Irene y Nélida Dora Biffignandi, viuda e hijos legítimos del ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, don Pablo Mario Biffignandi, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de septiembre de 1935), con el haber mensual de cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos (pesos 49.62 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, de los primeros haberes y formulándose cargo al P. E. por la Ley 12.218.

3.° — Reservar las partes correspondientes a Oscar Roque y Delia Zulema Biffignandi, hasta que agreguen nuevas partidas de nacimiento por estar enmendadas las adjuntas a este expediente. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.358. — 4.710. — Expte. 38.491-B-1936. — Dto. N.° 2.760. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de octubre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 49.62 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Saveria Malaber de Biffignandi, Ofelia Irene y Nélida Dora Biffignandi, viuda e hijos legítimos del ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, don Pablo Mario Biffignandi; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

## Declarando haber de jubilación ordinaria acordada

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 41,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a doña Juana María del Corazón de Jesús Thompson, es de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 41, que queda subsistente en todas sus partes. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.350. — 4.711. — Expte. 38.757-C-1936. — Dto. N.° 2.762. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada por Decreto de 4 de abril ppdo., a doña Juana María del Corazón de Jesús Thompson, es de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

## Pensión

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 38, el fallecimiento del jubilado don Domingo Miguel Cremona; justificado su matrimonio con doña María Luisa Acosta (fojas 39); que el resultado negativo de la publicación de edictos de fojas 45 vuelta, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 44 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Luisa Acosta de Cremona, viuda del jubilado don Domingo Miguel Cremona (fojas 30 y 31), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de septiembre de 1936), con el haber mensual de doscientos ochenta y un pesos con catorce centavos ($ 281.14 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 2 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.351. — 4.712. — Expte. 38.760-C-1936. — Dto. N.° 2.763. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando pensión de doscientos ochenta y un pesos con catorce centavos ($ 281.14 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Acosta de Cremona, viu-

da del jubilado don Domingo Miguel Cremona; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 63-C-1936. — Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 17); y atento el dictamen legal de (fojas 18), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglmentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos nueve pesos con veintiún centavos ($ 209.21 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria Teresa López de Córdoba, empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines, del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente nota carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplica ción de la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.

93.376. — 4.713. — Expte. 38.733 -C-1936. — Dto. N.° 2.764. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con veintiún centavos (pesos 209,21 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria Teresa López de Córdoba, empleada de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que la recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 29, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 30, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 200.42 m|n.) moneda nacional, a doña Inés Facunda Espinosa, Directora de la Escuela número 5 de Entre Ríos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplica ción de la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.374. — 4.714. — Expte. 38.734 -E-1936. — Dto. N.° 2.765. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 200.42 m|n.) moneda nacional, a doña Inés Facunda Espinosa, Directora de la Escuela número 5 de Entre Ríos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 72-F-1936. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 13); que las diferencias de nombres con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de (fojas 14), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez y siete pesos con cuarenta y s eis cts. (pesos 217.46 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Sabas Foutel, profesor del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón".

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.370. — 4.715. — Expte. 38.759 -F-1936. — Dto. N.° 2.766. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 217.46 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Sabas Foutel, profesor del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón"; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Pensión

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 33, el fallecimiento del jubilado don Adolfo Frías; justificado su matrimonio con doña Ermesinda López (fojas 35), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Ascensión, María Elena, María Alicia, María Angela, María Luisa, Máximo Víctor Manuel y Cosme Rafael Frías (fojas 37, 42, 44, 43, 48, 50 y 49), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 62 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 53 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ermesinda López de Frías, Ascensión, María Elena, María Alicia, María Angela, María Luisa, Máximo Víctor Manuel y Cosme Rafael Frías, viuda e hijos legítimos del jubilado don Adolfo Frías (fojas 24) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de marzo de 1936), con el haber mensual de setenta y dos pesos con treinta centavos (pesos 72,30 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 59 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.360. — 4.716. — Expte. 38.765 -F-1936. — Dto. N.° 2.767. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos con treinta centavos (pesos 72.30 m|n.) moneda nacional, a doña Ermesinda López de Frías, Ascensión, María Elena, María Alicia, María Angela, María Luisa, Máximo Víctor Manuel y Cosme Rafael Frías, viuda e hijos legítimos del jubilado don Adolfo Frías; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Pensión

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Expte. 82-G-1935. — Probado con la partida de (fojas 103), el fallecimiento del jubilado don Juan Gi rál dez; justificado su matrimonio con doña Rafaela Aráuz (fojas 104); acreditado el nacimiento de las hijas Elba y Jorgelina, con los certificados de (fojas 105 y 106), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 120 vta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 136), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a D.ª Rafaela Aráuz Giráldez, Elba y Jeorgelina Giráldez, viuda e hijas del jubilado, don Juan Giráldez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de diciembre de 1934), con el haber mensual de cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 51.54 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o; debiendo previo al pago notificar en forma auténtica el decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma como está suscripta la solicitud de (fojas 109), y manifestar por qué causa excluye del presente beneficio a Angélica Ramona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

re-dojrqedY shrdlu shrdl hrdl shrd h h

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.378. — 4.717. — Expte. 38.555 -G-1936. — Dto. N.° 2.768. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente mes, acordando pensión de cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 51.54 m|n.) moneda nacional, a doña Rafaela Aráuz de Giráldez, Elba y Jorgelina Giráldez, viuda e hijas del jubilado don Juan Giráldez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que el recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 33, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 34, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y siete cen-

tavos (pesos 166.57 m|n.) moneda nacional, a don Basilio Martín García, agen te de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, formulándose cargo al P. E., por la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.372. — 4 718. — Expte. 38.756 -G-1936. — Dto. N.° 2.769. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($166.57 m|n.) moneda nacional, a don Basilio Martín García, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Pensión

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Expte. 16-H-1936. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Julio Salvador Happel, acreditado su nacimiento con el certificado de (fojas 24); justificado el matrimonio de los padres, don Ernesto Edmundo y doña Catalina Torres (fojas 23); así como el fallecimiento de ésta (fojas 22), que del cómputo de (fojas 19), resulta la prestación de 16 años, 6 meses y 24 días de servicios privilegiados; que según los informes médicos de (fojas 17 y 17 vta.), el causante se encontraba imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 51 vta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 51 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Ernesto Edmundo Happel, padre del ex empleado de Coreros y Telégrafos, don Julio Salvador Happel, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de noviembre de 1935), con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos con veintiséis centavos (pesos 54.26 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo previo al pago optar entre la pensión o la jubilación que goza según (fojas 49 vta.).

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.379. — 4.719. — Expte. 38.657 -H-1936. — Dto. N.° 2.770. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de octubre del corriente año, acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos con veintiséis centavos (pesos 54 26 m.n) moneda nacional, a don Ernesto Edmundo Happel, padre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Julio Salvador Happel; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 16 y 26); y atento el dictamen legal de fojas 26 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y dos centavos (pesos 156.92 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Hermida, peón de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.382. — 4.720. — Expte. 38.730 -H-1936. — Dto. N.° 2.771. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional le Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordadnno jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y dos centavos (pesos 156.92 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Hermida, peón de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 6-H-1934. — Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo fojas 15 y 35); que de las constancias de autos, resulta que la peticionante ha creído haber optado en tiempo por el privilegio del artículo 8 de la Ley 11.923, por lo que puede acordársele, para amortizar el cargo correspondiente, al plazo de ley; y atento el dictamen legal de (fojas 36), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fojas 26), y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 267.65 m|n.) moneda nacional, a doña María Florentina Dolores Accame de Herrera, maestra de la Escuela número 10 del Consejo Escolar 10.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio; descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses; debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación —de acuerdo con lo dispuesto por el P. E., en el Expte, de Jub. 127-M-935.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Consecuente con la tesis sustentada en el caso "Pandolfini", considero que corresponde acordar esta jubilación con arreglo a la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.383. — 4.721. — Expte. 38.729 -H-1936. — Dto. N.° 2.772. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 267.65 m|n.) moneda nacional, a doña María Florentina Dolores Accame de Herrera, maestra de la Escuela número 10 del Consejo Escolar 10; y, oído

Artículo 1.° — Apruébase la resolu-

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

el señor Procurador del Tesoro,

ción de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

Probado con la partida de fojas 26, el fallecimiento del jubilado don Manuel Herrero, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Elena Pastor (fojas 27), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 34), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento por último, el dictamen legal de fojas 32, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por esto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE.

1.° — Acordar pensión a doña Elena Pastor de Herrero, viuda del jubilado don Manuel Herrero (fojas 4), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, con el haber mensual de noventa pesos (pesos 90.— m|n.) moneda nacional, de los cuales la Caja pagará pesos 31,50 m|n., y el Poder Ejecutivo pesos 58,50 m|n.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.365. — 4.722. — Expte. 35.225 -H-1936. — Dto. N.° 2.773. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio ppdo., acordando pensión de noventa pesos (pesos 90.— m|n.) moneda nacional, a doña Elena Pastor de Herrero, viuda del jubilado don Manuel Herrero; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nacion Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos; debiendo previamente desglosarse el expediente agregado para su remisión, a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 9.-M-1935. — Probado con la partida de (fojas 27), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 27), la prestación de 31 años, 4 meses y 27 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 28); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 174.52 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Vicente Magnolo; Peón Llavero de las Obras Sanitarias de la Nación,

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
93.375. — 4723. — Expte. 38.723-M-1936. — Dto. N.° 2774. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 174.52 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Vicente Mugnolo, Peón Llavero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.
Probado con la partida de fojas 36, el fallecimiento del jubilado don Rodolfo Magalhaes, justificado su matrimonio con doña Lizarda Magalhaes, (fojas 39), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas .......), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 43 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Lizarda Magalhaes de Magalhaes, viuda del jubilado don Rodolfo Magalhaes (fojas 27 y 31), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de agosto de 1936), con el haber mensual de setenta y cinco pesos con sesenta centavos (pesos 75.60 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
93.380. — 4724. — Expte. 38.655-M-1936. — Dto. N.° 2775. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de octubre del corriente año, acordando pensión de setenta y cinco pesos con sesenta centavos (pesos 75.60 m|n.) moneda nacional, a doña Lizarda Magalhaes de Magalhaes, viuda del jubilado don Rodolfo Magalhaes; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
Expte. 22-M-1933. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 79); y atento el dictamen legal de fojas 80 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma y 54 de la Ley 11.110;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cinco pesos con trece centavos (pesos 145.13 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Manes, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110 en la forma en él establecida; debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación.
4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares con la liquidación de (fojas 79 vta.), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 111.33 y la Caja de Empresas Particulares con $ 33.80. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
93.384. — 4725. — Expte. 37.735-M-1936. — Dto. N.° 2776. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con trece centavos (pesos 145.13 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Manes, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
Expte. 106-M-1934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 23 y 26); y atento el dictamen legal de fojas 27); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 364.53 m|n.) moneda nacional, a don José Amadeo Honorio Mosso; Profesor del Colegio Nacional de Tucumán.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Honorio Mossi y José Amadeo Honorio Mosso, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
93.357. — 4726. — Expte. 38.797-M-1936. — Dto. N.° 2777. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 354.53 m|n.) moneda nacional, a don José Amadeo Honorio Mosso, Profesor del Colegio Nacional de Tucumán; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 14 y 37) y atento el dictamen legal de fojas 37 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 247.58 m|n.) moneda nacional, a don Alejo Luis Silverio Murro, Auxiliar 4.° de la Prefectura General Marítima.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo manifestar previo al pago si goza de otra jubilación, retiro o pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", considero que la jubilación solicitada debe acordarse con sujeción al régimen de la Ley 4349.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
93.367. — 4727. — Expte. 38.751-M-1936. — Dto. N.° 2778. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 247.58 m|n.) moneda nacional, a don Alejo Luis Silverio Murro, Auxiliar 4.° de la Prefectura General Marítima; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 14 y 26), y atento el dictamen legal de fojas 27 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional, a don Exequiel José Novo, Guinchero de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
93.371. — 4728. — Expte. 38.740-N-1936. — Dto. N.° 2779. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional, a don Exequiel José Novo, Guinchero de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

R. M. Ortiz
JUSTO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
Probado con los informes médicos de fojas 15, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 18, la prestación de 23 años, 9 meses y 24 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 19, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento dos pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 102.89 m|n.) moneda nacional, a don Manuel No, Peón de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.373. — 4729. — Expte. 38.741-N-1936. — Dto. N.° 2780. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 102.89 m|n.) moneda nacional, a don Manuel No, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 44, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 45 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos setenta y cinco pesos con diez centavos (pesos 275.10 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Alberto Nelamos, Capataz, de 2.ª de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en el término de 3 años, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio. Previo al pago deberá acreditar en legal forma que Alberto Nelamo, Nelamos Carlos Nelamos, Carlos A. Nelamos y Carlos Alberto Nelamos, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.356. — 4730. — Expte. 38.792-N-1936. — Dto. N.° 2781. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con diez centavos (pesos 275.10 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Alberto Nelamos, Capataz de 2a. de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Pensión

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 41, el fallecimiento del jubilado don Pericles, Orecchia, justificado su matrimonio con doña Leonilda Rampone (fojas 42), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 47 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 48 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Leonilda Rampone de Orecchia, viuda del jubilado don Pericles Orecchia (fojas 30 y 33), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (fojas 23 de julio de 1936), con el haber mensual de noventa y un pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 91.89 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo qeu observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.361. — 4.731. — Expte. 38-766-C-936. — Dto. N.° 2782. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva apara su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando pensión de noventa y un pesos con ochenta y nueve centavos ($ 91.89 m|n.) m|nacional, a D. Leonilda Rampone de Orecchia, viuda del jubilado don Pericles Orecchia; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Pensión

Buenos Aires. Octubre 21 de 1936.

Expte. 59-P-936. — Probado con la partida de (fs. 15), el fallecimiento del jubilado, don Juan Pedro Pojó; justificado su matrimonio con doña Juana María Lalanne (fs. 16); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 19 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de (fs. 20 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administrión de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a D<sup></sup>ª. Juana María Lalanne de Pujó, Vda. del jubilado D. Juan Pedro Pujó a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de marzo de 1936), con el haber mensual de noventa y seis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 96.52 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.385. — 4.732. — Expte. 38.920-P-936. — Dto. N.° 2.783. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva apara su aprobación la resolución de fecha 21 de octubre del corriente año, acordando pensión de noventa y seis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 96.52 m|n.) moneda nacional, a doña Juana María Lalanne de Pujó, viuda del jubilado don Juan Pedro Pujó; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 17, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 20, la prestación de 22 años, 10 meses y 23 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 20 v., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de setenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 74.19 m|n.) moneda nacional, a don José Pizio, Jardinero de la Sociedad de Beneficencia.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada etngo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.381. — 4.733. — Expte. 38.744-P-936. — Dto. N.° 2784. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación le resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 74.19 m|n) moneda nacional, a don José Pizio, Jardinero de la Sociedad de Beneficencia; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 46-R-935. — Probado con la partida de (fs. 36) que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 33), la prestación de 30 años, 5 meses y 4 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 34); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del R. Reglamentario de la misma y 54 de la Ley 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja. Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veinticuatro pesos con noventa y cuatro centa vos ($ 124.94 m|n.) moneda nacional, a don Santos Vicente Augusto Rossini; Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110; en la forma en él establecida, debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares con la liquidación de (fs. 33 vta.), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 72.32 y la Caja de Empresas Particulares con $ 52.62. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E, Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.377. — 4.734. — Expte. 38.743-R-936. — Dto. N.° 2785. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinticuatro pesos con noventa y cuatro centavos ($ 124.94 m|n.) moneda nacional, a don Santos Vicente Augusto Rossini, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

### Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 13-R-936. — Acreditada la prestación de 25 años, 10 meses y 6 días de servicios de los cuales 23 años y 4 meses son privilegiados (fs. 12); justificada la edad con la libreta de enrolamiento (fs. 11), y atento el dictamen legal de (fs. 13 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilació ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento cincuenta pesos con treinta centavos ($ 150.30 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Rojas, Bombero de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de levación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, formulándose al P. E., el cargo de la Ley 12.218, debiendo previo al pago acreditar en legal forma que Gregorio A. y Gregorio Rojas, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.

**Celso R. Rojas.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.353. — 4.735. — Expte. 38.791-R-936. — Dto. N.° 2786. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta pesos con treinta centavos ($ 150.30 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Rojas, Bombero de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 1 y 20), y atento el dictamen legal de fs. 11, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centavos ($ 332.72 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Elías Antonio Risso, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Pedro Elías y Pedro Elías Antonio Risso es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.

**Celso R. Rojas.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.355. — 4.736. — Expte. 38.799-R-936. — Dto. N.° 2787. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centavos ($ 332.72 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Elías Antonio Risso, empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 22, la imposibilidad física de la recurrente, justificado con el cómputo de fs. 30, la prestación de 30 años, 1 mes y 1 día de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 31, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 y 35 (II parte) de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

Artículo 1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y dos centavos ($ 422.82 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Ramona Salas, Directora y Profesora de las Escuelas N.° 15 y 1, respectivamente del Consejo Escolar 14.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.363. — 4.737. — Expte. 38.736-S-936. — Dto. N.° 2788. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y dos centavos ($ 422.82 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Ramona Salas, Directora y Profesora de las Escuelas N.° 15 y 1, respectivamente del Consejo Escolar 14.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Expte. 9-S-936. — Probado con los informes médicos de (fs. 15), la imposibilidad física de la recurrente, justificado con el cómputo de (fs. 18), la prestación de 25 años, 2 meses y 21 días de servicios, de los cuales 1 año, 8 meses y 3 días son privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 18 vta.), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos seis pesos con veinticinco centavos (pesos 206.25 m|n.) moneda nacional, a doña Amancia Costa de Scholz, Maestra de la Escuela N.° 76 de Misiones.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.364. — 4.738. — Expte. 38-752 S-936. — Dto. N.° 2789. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos seis pesos con veinticinco centavos ($ 206.25 m|n). moneda nacional, a doña Amancia Costa de Scholz, Maestra de la Escuela N.° 76 de Misiones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Pensión

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936

Expte. 24-T-936. — Probado con la partida de (fs. 24), el fallecimiento del jubilado, don Salvador Trovato, justificado su matrimonio con doña Fortunata Trovato (fs. 28), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 33 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, atento el dictamen legal de (fs. 33 vta.) procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 105 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a D.ª Fortunata Trovato de Trovato, viuda del jubilado D Salvador Trovato; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de enero de 1936), con el haber mensual de setenta y dos pesos moneda nacional (pesos 72.— m|n.).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo previo al pago manifestar si viven los padres del causante y si existen hijos del matrimonio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.354. — 4.739. — Expte. 37.873-T-936. — Dto. N.° 2790. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de septiembre ppdo., acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72.— m|n.) moneda nacional, a doña Fortunata Trovato de Trovato, viuda del jubilado don Salvador Trovato; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional..

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fs. 28 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y tres pesos con veintitrés centavos (pesos 173.23 m|n.) moneda nacional a don Juan Félix Ventura, Oficial de Policía de la Gobernación del Chubut.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 meses, el del artículo 8 de la misma ley en 24 meses de acuerdo con lo resuelto el 4 de marzo ppdo., formulándose cargo al P. E.° por la Ley 12.218.

4.° — Acreditar legalmente previo al pago que Juan, Juan F. y Juan Félix Ventura es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Tengo ya expresado en casos análogos que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9.°, de la Ley 11.923, los servicios por los cuales no se hubieran hecho los aportes legales, sólo pueden computarse si fueran reintegrados en forma previa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.352. — 4.4740. — Expte. 35.607-V 936. — Dto. N.° 2.791. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con veintitrés centavos ($ 173.23 m|n.) moneda nacional, a don Juan Félix Ventura, Oficial de la Policía de la Gobernación del Chubut, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo descontarse el cargo previo antes del goce del beneficio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 1 y 28); y atento el dictamen legal de fs. 29, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Basilio Velóz Ayudante Principal de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años y debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
93.359. — 4.741. — Expte. 38.753-V-936. — Dto. N.° 2792. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Basilio Velóz, Ayudante Principal (Guinchero) de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad, y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fs. 37 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.— m|n.) moneda nacional, a don Jesús María Veiga Varela, Práctico Amarrador de 2.ª de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presentee aráter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
93.362. — 4.742. — Expte. 38.749-V-936. — Dto. N.° 2793. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos ($ 240.— m|n.) moneda nacional, a don Jesús María Veiga Varela, Práctico Amarrador de 2.ª de la Prefectura General Marítima; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Div. de Contribuciones e Impuestos

### Ministerio. — Designando representante del Fisco

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.
93.439. — 4.743. — Expte. 2.571-J-1936. — Dto. N.° 1.245. — Visto el oficio del señor Juez Civil de la Capital, doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría del doctor Luis R. Gondra (h), por el que corre traslado de la demanda instaurata contra la Nación por don Marcelino Gutiérrez, por repetición,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal para que represente a la Nación en el referido juicio, debiendo tomar las instrucciones correspondientes del expediente N.° 5199-J-1936 y sus agregados, remitido con fecha 18 de junio ppdo., por la Administración General de Contribución Territorial, al señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Bordelois.

Art. 2.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario nombrado, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Ministerio. — Acordando plazo para el pago sin multa de la segunda cuota del impuesto territorial del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.
93.598. — 4.744. — Expte. 2.327-C-1936. — Dto. N.° 1.269. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial y teniendo en cuenta que el artículo 1.° de la Ley 12.312, de condonación de multas a los deudores de impuestos, ha determinado un plazo que vence el 6 de enero próximo para el pago sin recargo de la contribución territorial ya vencida al momento de su promulgación, es conveniente fijar igual fecha para el pago de la segunda cuota de dicho gravamen correspondiente al año en curso a fin de uniformar ambos vencimientos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 6 de enero de 1937 el plazo para el pago sin multa de la segunda cuota del impuesto territorial del corriente año, en la Capital y Territorios Nacionales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ampliando tolerancia de furfurol en los alcoholes para fabricar ginebra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.
93.605. — 4.745. — Expte. 2.699-E-1936. — Dto. N.° 1.270. — Visto lo solicitado por Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabilidad Limitada, atento lo informado por la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales y la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que el artículo 57, Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos establece la tolerancia de furfurol en los alcoholes, cuyo porcentaje fija hasta el 0.04 por mil para los de consumo directo y el 0.06 por mil para los que se destinan a ser manipulados antes del expendio;

Que según el análisis practicado por la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales el producto elaborado por la recurrente ha dado una proporción de 0.07 por mil de furfurol, habiéndosele declarado inapto para el consumo;

Que tratándose de una industria nueva en el país, cuyo desarrollo conviene intensificar, y teniendo en cuenta que el producto elaborado no se destina a la circulación, sino que será empleado como materia prima para fabricación de ginebra, es procedente autorizar como caso de excepción, el manipuleo del mismo en la destilería de la recurrente siempre que el producto que se expida a la circulación no exceda del límite de 0.04 por mil de furfurol fijado por el recordado artículo 57, Título III de la Reglamentación General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que permita a la Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el manipuleo en su destilería de producto a que se refieren estas actuaciones, siempre que al ser éste expendido a la circulación la proporción de furfurol no exceda del límite reglamentario.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Villalonga & Cía. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.
93.666. — 4.746. — Expte. 2.796-V-1936. — Dto. N.° 1.271. — Visto que la firma Villalonga y Cía., solicita facilidades para el pago de la suma de m$n 500.— que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que dado el reducido monto de la deuda en relación con la responsabilidad de la recurrente, es improcedente acceder a lo solicitado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Mayor, C. y S. y Cía. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.
93.607. — 4.747. — Expte. 2.530-M-1936. — Dto. N.° 1.272. — Visto que la firma C. y S. Mayor y Cía., solicita facilidades para el pago de la suma de m$n 233.80 en concepto de la multa adeudada a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que en atención al carácter de la deuda y a su reducido monto en relación al capital con que gira el negocio de la recurrente, es improcedente acordar el pedido que se formula,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Artículo 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Núñez Enrique. — Acordando facilidades de pago.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.
93.608. — 4.748. — Expte. 663-N-1936. — Dto. N.° 1.273. — Visto que el ex Cónsul General Argentino, D. Enrique Núñez Astorga, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 1.454.97 que en concepto de saldo del anticipo de sus sueldos correspondientes al segundo trimestre del año 1929, adeuda al Fisco, y

Considerando:

Que en atención a que el recurrente garantiza la deuda al autorizar se descuenten las cuotas propuestas de las sumas que percibe en su calidad de jubilado, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al causante para efectuar el pago de la deuda en quince cuotas mensuales consecutivas de pesos moneda nacional 100.— las catorce primeras y pesos moneda nacional 54.97 la última, las que deberán ser descontadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de las sumas que aquél percibe como jubilado N.° 11.043 de la Ley 4349, para ser liquidadas a favor de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección General de Finanzas

### Manteniendo la multa impuesta al importador Pablo Sievert.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
93.387. — 4.749. — Visto que el importador Pablo Sievert acata la multa de $ 1.000.— m|n., que fuera impuesta por Decreto N.° 89.288 (fs. 39| 40), y ante la imposibilidad de efectuar el depósito de la misma, solicita una rebaja de su importe y en el supuesto de ser rechazada tal proposición ofrece abonar la suma indicada en cuatro cuotas bimestrales de $ 250.— m|n. cada una, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N.° 12.160, la multa impuesta pudo llegar hasta el decuplo de la operación realizada, cuyo valor es de £ 916-13-4;

Que en consecuencia, debe mantenerse el importe de la aludida penalidad;

Que en cuanto al plazo solicitado para su pago, por razones de equidad puede acordarse, previo afianzamiento,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la multa de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) impuesta al importador Pablo Sievert por Decreto número 89.288.

Art. 2.° — Autorízase a la Oficina de Control de Cambios para aceptar el pago de la multa en cuatro cuotas bimestrales de $ 250.— m|n. cada una, a partir desde la fecha, con un interés del 6 o|o anual, previa presentación de una fianza solvente y a conformidad de la mencionada Oficina.

Art. 3.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco del primer mes de cada período. Si se dejara de cumplir cualquiera de las condiciones establecidas, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Oficina de Control de Cambios dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 4.° — Previa reposición, comuníquese y pase a la Oficina de Control de Cambios para su registro y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Manteniendo la multa impuesta a los señores Vicente Ferrario, Marcelino Blanco y Felipe Tamayo y denegando recursos de apelación ante la Justicia Federal.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
93.390. — 4.750. —
Vistos:

Que por Decreto N.° 87.123 de fecha 28 de julio ppdo., se dispuso aplicar una multa de mil pesos moneda nacional a los señores Vicente Ferrario, Marcelino Blanco y Felipe Tamayo, por la infracción a las disposiciones sobre Control de Cambios, cometida al pretender embarcar clandestinamente el 5 de septiembre de 1933 una partida de kilogramos 19,957 de oro en barras, que fué tasada en la suma de m$n. 43.816.06;

Que en el escrito de fs. 56 el señor Vicente Ferrario solicita se tenga entablada la vía contenciosa a fin de que la Justicia Federal de la Capital conozca y

decida en el presente caso, y hace notar que en el supuesto de que procediera la multa impuesta estaría extinguida por la prescripción;

Que en el informe que antecede la Oficina de Control de cambios da cuenta de las actuaciones producidas con motivo de un recurso de apelación de hecho deducido por los infractores ante la Justicia Federal contra el aludido decreto, y

CONSIDERANDO:

Que la penalidad por la que se recurre, ha sido impuesta en virtud de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N.° 12.160, artículo 17;

Que en cuanto al recurso de apelación deducido, son aplicables los conceptos vertidos por el señor Procurador Fiscal que se transcriben en el informe de la Oficina de Control de Cambios, corriente a fojas 57|59, en el sentido de que las leyes y decretos del Poder Ejecutivo tienen la presunción de validez y deben cumplirse mientras su inconstitucionalidad o ilegalidad no haya sido declarada por la justicia, cuestión que sólo puede plantearse por vía de ación en juicio ordinario;

Que el artículo 3.° del Decreto de fecha 14 de marzo de 1933 faculta a la Oficina de Control de Cambios a formar y resolver los sumarios por infracciones, disponiendo que contra las resoluciones condenatorias podrá apelarse ante el Ministerio de Hacienda;

Que en consecuencia en la sustanciación de los sumarios por infracción no existe más recurso que el administrativo, vale decir ante el Ministerio de Hacienda y por ende no cabe el que se intenta deducir ante la Justicia; y

Que no hay ninguna ley que autorice a recurrir ante la Justicia Federal contra resoluciones de la naturaleza de los presentes actuados,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase en todas sus partes el Decreto número 87.123, de fecha 28 de julio ppdo., por el que se impone a los señores Vicente Ferrario, Marcelino Blanco y Felipe Tamayo una multa de m$n. 1.000.— importe que deberá depositarse dentro de los cinco días a contar desde la fecha de notificación en el Banco Central de la República Argentina cuenta "Control de Cambios, orden Ministerio de Hacienda".

Art. 2.° — Deniégase el recurso de apelación ante la Justicia Federal interpuesto por los infractores contra el referido decreto.

Art. 3.° — Previa reposición, comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Control de Cambios para su registro y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

# Resoluciones de Reparticiones

## Ministerio de Hacienda

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936

Visto el informe de Contaduría,

El Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Autorizar se llame a licitación pública para la provisión de formularios de papelería y útiles de escritorio que se detallan en planillas adjuntas (fojas 1 a 5), publicándose al efecto el aviso de práctica en el Boletín Oficial por el término de 30 días.

2.° — La Oficina de Suministros, confeccionará las bases de la licitación, en ellas se especificará claramente las características de cada uno de los artículos y entregará a las firmas que lo soliciten, conjuntamente con los moledos de los formularios.

3.° — Vuelva a Contaduría.

Rodolfo Moreno y E. Nágera

e.28 nov.-v.9 dic.

# PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION

## (SEGUNDA EPOCA)

## 46

### A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1936, A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA: Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley N.° 11.281 cuando sea exigida por las Aduanas y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.° del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

| ARTICULOS | Unidad | Aforo en $ o\|s. |
|---|---|---|
| **PRODUCTOS DE LA GANADERIA** | | |
| a) Animales en pie: | | |
| Bovinos (1): | | |
| Toros | Cada uno | 29,01 |
| Bueyes | » » | 35,20 |
| Novillos | » » | 35,70 |
| Vacas y vaquillonas | » » | 25,84 |
| Terneros | » » | 25,47 |
| Ovinos (1) y (2) | » » | 4,71 |
| Porcinos | » » | 16,90 |
| Equinos (1) | » » | 40,— |
| b) Carnes y derivados: | | |
| **Bovino enfriado:** | | |
| Medias reses | Tonelada | 192,97 |
| Cuartos delanteros | » | 123,71 |
| Cuartos traseros | » | 256,90 |
| En trozos | » | 192,97 |
| Bovino congelado | » | 101,19 |
| **Ovino enfriado y congelado:** | | |
| Corderos y borregos | Tonelada | 345,88 |
| Capones y ovejas | » | 190,21 |
| Porcino congelado | » | 244,67 |
| Menudencias de carnes congeladas | » | 93,57 |
| Carne bovina u ovina en latas (3) | » | 132,43 |
| Lenguas conservadas | » | 855,71 |
| Lenguas congeladas | Tonelada | 311,71 |
| Carne vacuna salada | » | 122,14 |
| Carne porcina salada | » | 200,67 |
| Jamones | » | 377,80 |
| Tocino | » | 234,00 |
| Extracto de carne | » | 747,00 |
| Tasajo | » | 106,67 |
| c) **Cueros sin curtir:** | | |
| Cueros vacunos salados | » | 285,52 |
| Cueros vacunos secos | » | 353,32 |
| Cueros lanares sucios | » | 438,24 |
| Cueros lanares pelados | » | 242,82 |
| Cueros de cordero | » | 334,84 |
| Cueros de corderito | Kilo | 3,50 |
| Cueros yeguarizos salados | Tonelada | 122,57 |
| Cueros yeguarizos secos | » | 299,09 |
| Cueros de cabra | Kilo | 0,65 |
| Cueros de cabrito | » | 1,08 |
| d) **Lanas:** | | |
| Lana sucia: | | |
| Fina | Tonelada | 543,12 |
| Cruza fina | » | 593,13 |
| Cruza mediana | » | 493,90 |
| Cruza gruesa | » | 452,50 |
| De barriga | » | 338,58 |
| Criolla | » | 459,23 |
| Lana tipo frigorífico | » | 322,60 |
| e) **Productos de lechería:** | | |
| Crema | Kilo | 0,202 |
| Manteca | » | 0,439 |
| Queso | » | 0,463 |
| Caseína | Tonelada | 272,07 |
| f) **Sub-productos ganaderos:** | | |
| Grasa natural congelada | Tonelada | 151,40 |
| Grasa vacuna derretida | » | 152,— |
| Margarina y palmitina | » | 149,20 |
| Sebo en rama o pisado | » | 92,40 |
| Sebo derretido | » | 133,17 |
| Manteca de cerdo | » | 230,— |
| Estearina | » | 154,50 |
| Glicerina | » | 240,— |
| Chicharrones | » | 42,83 |
| Sangre seca | » | 46,71 |
| Guano | » | 28,57 |
| Tripas saladas | » | 281,86 |
| Tripas secas | » | 540,57 |
| Aceite animal | » | 228,86 |
| Astas vacunas | » | 69,83 |
| Cerda | » | 604,09 |
| Huesos | » | 23,52 |
| Pezuñas | » | 35,83 |
| **PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA** | | |
| a) Cereales y lino: | | |
| Trigo | Tonelada | 46,07 |
| Maíz | » | 24,63 |
| Lino | » | 61,14 |
| Avena | » | 24,28 |
| Cebada | » | 31,66 |
| Centeno | » | 31,36 |
| Alpiste | » | 104,78 |
| Maíz de Guinea | » | 26,07 |
| b) Harina y otros productos de la molienda del trigo: | | |
| Harina de trigo | Tonelada | 64,64 |
| Afrecho y afrechillo | » | 24,46 |
| Rebacillo | » | 27,85 |
| c) Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino): | | |
| Tortas de semillas oleaginosas: | | |
| De algodón | Tonelada | 36,32 |
| De lino | » | 41,13 |
| De nabo | » | 25,96 |
| De maní | » | 39,41 |
| d) Otros productos de la agricultura: | | |
| Papas | Tonelada | 89,96 |
| Pasto seco | » | 15,85 |
| Semilla de alfalfa | » | 243,50 |
| Fibra de algodón | » | 362,99 |
| **PRODUCTOS FORESTALES** | | |
| Extracto de quebracho | Tonelada | 83,51 |
| Rollizos de quebracho | » | 20,51 |
| Carbón vegetal | » | 20,31 |
| **PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA** | | |
| Cueros de carpincho | Kilo | 2,58 |
| Cueros de gato montés | » | 17,62 |
| Cueros de gato onza | » | 22,56 |
| Cueros de guanaquito | » | 2,96 |
| Cueros de nutria | » | 23,12 |
| Cueros de zorro | » | 13,75 |
| Cueros de zorrino | » | 3,35 |
| Cueros de jabalí | » | 2,38 |
| Cueros de lobito de río | » | 13,10 |
| **PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS** | | |
| Azúcar | Kilo | 0,152 |
| Huevos | » | 0,323 |

(1) Para los animales en pié de pedigrée y reproductores con o sin pedigrée de las especies bovinas, equina y ovina, deberá exigirse la declaración del valor.

(2) Al Sud del paralelo 42°, el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción de 40 o|o (cuarenta por ciento).

(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "carne conservada" llamado también "corned beef".

Enrique Monzón, secretario

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

## Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 1.° de Diciembre de 1936

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú | 15.— | 17.— |
| Francia . . . . | 14.27 | 16.17 |
| Bélgica . . . . | 51.65 | 58.54 |
| Italia . . . . . | 16.13 | 18.28 |
| Suiza . . . . . | 70.23 | 79.59 |
| Estados Unidos | 304.70 | 345.27 |
| Alemania . . . | 122.95 | 139.34 |
| Holanda . . . . | 166.34 | 188.11 |

# LICITACIONES DEL DIA

## Ministerio de Guerra

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1936: Villa Mercedes (San Luis). Hora 12,30. ''Perforación de un pozo semisurgente'', con destino al Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 4 de Caballería ''Coraceros General Lavalle'', en Villa Mercedes (Provincia de San Luis). (Presupuesto Oficial pesos 7.840,00 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta el día 24 de Diciembre de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anteroridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel Secretario.
c.2 dic.-v.11 dic.

## Ministerio de Marina

### ESTADO MAYOR GENERAL
Capital Federal

Llámase a licitación pública para la locación de un inmueble, para instalación de sus oficinas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el despacho del Estado Mayor General, Santa Fe 2861.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse en el despacho del Estado Mayor General, en horas hábiles.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
Julián Fabiet, Contraalmirante, Jefe del Estado Mayor General. Juan Scarimbolo, Teniente de Navío, Jefe del Despacho.
c.2 dic.-v.11 dic.

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1936, a las 10 y 30 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, útiles de escritorio e impresos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bmé. Mitre 559, piso 2.°, donde puede retirarse el pliego de condiciones.
Ricardo J. J. Sampó, Contador.
c.2 dic.-v.11 dic.

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Atreucó a Colonia Uriburu, $ 181.382.—
Hasta el día 5 de enero, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 12 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
c.2 dic.-N.° 3448-v.5 dic.
c.8 ene.-N.° 3448-v. 12 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a La Rioja, por Chumbicha; tramo Catamarca, a km. 25, $ 206.441.—.
Hasta el día 24 de diciembre en el Juzgado Fed. de Catamarca o para el 30 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Cap. Fed.
c.2 dic.-N.° 3456-v.5 dic.
c.26 dic.-N.° 3456-v.30 dic.

Licitación pública de las obras del puente s|río Huaco, en el camino de La Rioja a Aimogasta, pesos 45.254.—
Hasta el día 24 de diciembre, en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 30 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Fed.
c.2 dic.-N.° 3459-v.5 dic.
c.26 dic.-N.° 3459-v.30dic.

Prorrógase para el día 14 de diciembre, hasta las 14,30 horas, el acto correspondiente de la apertura de propuestas para adjudicar la ejecución de las obras del puente sobre el Riachuelo, en substitución del actual trasbordador Nicolás Avellaneda.
c.2 dic.-N.° 3458-v.5 dic.
c.10 dic.-N.° 3458-v.14 dic.

### FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

12 de enero de 1937. — Cuchillas para torno (O. C. 1506|36).
13 de enero de 1937. — Mechas espirales de acero, etc. (O. C. 1087|36).
14 de enero de 1937. — Fresas, alisadores, machos, etc. (O. C. 1193|36).
15 de enero de 1937. — Horno para recocido de ejes (O. C. 1247|36).

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado (Avda. Maipú N.° 4) Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotac. Comercial y retirarlos de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11|30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado al mismo.

La Administración.
c.2 dic.-v.7 dic.

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## EDICTOS DEL DIA

**MOLINO YERBATERO PARAGUAYO**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Molino Yerbatero Paraguayo'' el que transcripto así, dice: ''Testimonio Escritura número diez y seis. — En Clorinda, Departamento de Pilcomayo, Territorio Nacional de Formosa, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, ante mí, Miguel Angel Montenegro, Juez de Paz y testigos que al final firman, a falta de Escribano Público en la localidad, comparecieron: Don Guillermo Harrison y el Dr. Cipriano Codas, ambos paraguayos, mayores de edad, casados, el primero de profesión industrial y el segundo abogado, domiciliados en la Ciuadad de Asunción del Paraguay, accidentalmente en ésta, personas hábiles, para el acto, de mi conocimiento de que doy fe, dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar la industria yerbatera a base del molino yerbatero que han adquirido de la Cía. Yerbatera del Amambay, Sociedad en Comandita, sito en esta localidad, la Sociedad se regirá por las disposiciones de las cláusulas que siguen: Primera: Nombre y Domicilio. — La sociedad girará bajo el nombre de ''Molino Yerbatero Paraguayo'', con el aditamiento legal de su naturaleza y capital, en los casos precisos. El domicilio será la Colonia Clorinda del Territorio Nacional de Formosa, pero podrá ser trasladado a la capital Federal o a la del Territorio por simple determinación conjunta de los socios. Podrán establecerse sucursales y agencias bajo el nombre de la Sociedad u otro distinto, en cualquier parte de la República y aun en el Extranjero. — Segunda: Objeto. — El objeto principal de la Sociedad será la explotación de la industria yerbatera en todas sus formas, es decir: elaboración y venta de yerbas canchadas y molidas, importación y exportación de las mismas, establecimiento o adquisición de molinos yerbateros, enajenación o clausura de los mismos. Podrá dedicarse además la firma a otros ramos mercantiles, como ser: navegación fluvial, compraventa de mercaderías generales, importación y exportación de las mismas, consignaciones, representaciones y corretajes. Para ello podrá establecer casas centrales, sucursales o agencias, dentro o fuera del país. — Tercera: Del Capital. — El capital de la Sociedad será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, susciptas por ambos socios en proporciones iguales. Queda ya integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto, con el activo y pasivo del Molino Yerbatero aludido que pasa a pertenecer a la nueva Sociedad, representando los siguientes valores, según inventario levantado en fecha primero de mayo del corriente año con tal objeto: inmuebles, diez y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional; maquinarias e instalaciones, siete mil doscientos un pesos moneda nacional; existencias en Banco, un mil ochocientos cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional; yerbas canchadas y molidas, trece mil ochocientos setenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional; envases, ochocientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional; créditos a cobrar, nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos con veintitrés centavos moneda nacional; obligaciones a pagar, setecientos dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, Saldo líquido, cincuenta mil pesos moneda nacional. El cincuenta por ciento restantes del capital suscripto, será integrado por ambos socios en efectivo en el plazo de dos años o a medida de las necesidades de la firma. Podría ser también integrado total o parcialmente por una tercera persona que se incorporase como socio por acuerdo de todas las partes. — Cuarta: De los Gerentes: Ambos socios harán de gerentes y en común acuerdo tendrán el gobierno pleno de la Sociedad, pero cada uno de ellos podrá obrar indistintamente obligando a la Sociedad en las operaciones propias de su giro mercantil. Podrá además encomendarse la administración total o parcial de la Sociedad a personas extrañas a ella con el cargo de subgerente quien salvo las estipulaciones del contrato respectivo tendrá las facultades legales para el desempeño de su mandato. Los gerentes socios tendrán las retribuciones, en el concepto y monto que ellos mismos determinen y el subgerente la retribución convenida o que le asigne la Sociedad. — Quinta: Duración: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el primero de Mayo del año en curso, pero se entenderá sucesivamente prorrogado por períodos de cinco años, si ninguno de los socios pidiese su disolución antes del medio año anterior a la expiración del plazo y sus prórrogas sucesivas. El fallecimiento de uno de los socios no causará la disolución de la Sociedad. Sus cuotas podrán ser adquiridas por la misma Sociedad o, por los demás socios, por su valor nominal, pagadero en efectivo dentro de los anual. Habrá para esta opción dentro del año de ocurrida la muerte del socio. — Sexta: del Balance: Anualmente se levantará un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad. Los bienes serán inventariados a los precios de adquisición, deducción hecha de las amortizaciones que tuvieran por objeto atribuirles un valor dentro de la realidad comercial. Dicho inventario servirá de base al balance general del ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas del mismo. Las utilidades que hubieren, tendrá el siguiente destino: Primero: Cubrir las pérdidas de ejercicios anteriores, sino se hubiere resuelto proceder le otra manera a su respecto. Segundo: Amortización de la cuenta de inmuebles en un porcentaje no menor del cinco por ciento sobre su costo inicial, la de maquinaria e instalaciones, en un diez por ciento; y la de los muebles y útiles en un veinte por ciento, en las condiciones dichas. Los créditos a cobrar serán amortizados según las perspectivas de su posible realización. Tercero: Serán creadas las reservas legales y otras de carácter general o especial en previsión de riesgos posibles en el desenvolvimiento de los negocios, cuya apreciación queda al criterio de los socios. Cuarto: Las utilidades líquidas corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas. Con las pérdidas cargarán los socios en la misma proporción del párrafo anterior, pero mientras no excedan del diez por ciento del capital integrado, podrán pasarse a nuevo ejercicio para ser cubiertas por las utilidades del mismo. En caso contrario, se imputarán al capital, si los socios no resolviesen reintegrarlo con nuevo aporte. La aprobación del balance general de resultados, constará en el libro respectivo bajo la firma de los socios qué representen la mayoría del capital integrado. Séptima: Disolución: La disolución de la Sociedad podrá tener lugar por la expiración del plazo y sus prórrogas por la enajenación de su activo y pasivo, por la transformación en otra; por la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto o por la libre determinación de los socios. En caso de liquidación de la Sociedad, no será alterado el sistema de

administración de la misma. Pero, cualquiera de los socios podrá exigir que ella sea concluída dentro de los dos años, aunque hubieran de subastarse los bienes no realizados hasta entonces. Así lo dicen y otorgan por ante los testigos Don Eliodoro Benítez, paraguayo, casado, empleado y Don Francisco L. Ortega, paraguayo, casado, empleado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles para el acto, de mi conocimiento de que doy fe, quiénes también se enteraron de los términos de la presente escritura la que previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes y los testigos mencionados, todo por ante mí, de que doy fe. — Fdo. G. Harrison. — Fdo. C. Codas. — Tgo. Fdo. Eliodoro Benítez.— Tgo. Fdo. F. L. Ortega. — Ante mí. Fdo.: Miguel Angel Montenegro, Juez de Paz. — Hay una estampilla de cincuenta centavos inutilizada con el sello de este Juzgado de Paz. Es copia del original, escritura matriz de su referencia que pasó por ante mí y obra de la fs. diez y vuelta del cuaderno número Dos y Una y Dos del mismo cuaderno número tres, del protocolo de este Juzgado de Paz, año de su otorgamiento, a solicitud de los interesados, expido este primer testimonio que sello y firmo en Clorinda, Formosa a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis. — Fdo. Miguel Angel Montenegro, Juez de Paz.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e2 dic.-N.° 6649-v7 dic.

## "A. E. DURANTE Y CIA."

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que se ha mandado publicar por cinco días el edicto de la Sociedad **"Durante y Cía., Sdad. de Resp. Ltda."**, Contrato y Matrícula, que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Arístides Ernesto Durante, que firma "A. E. Durante", soltero, argentino, de treinta años, domiciliado en la calle Superí número dos mil seiscientos cuarenta y siete; don Carlos Nathan Wolff, que firma "C. Wolff", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y un años, domiciliado en la de Avenida Alvear número cuatro mil sesenta y cuatro y don Germán Greizerstein, que firma "Hermann Greizerstein", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, de treinta y cinco años, domiciliado en la de Victoria número dos mil novecientos setenta y dos; todos son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento; doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con la razón social de **"A. E. Durante y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — Dicha Sociedad tendrá una duración de Diez Años contados desde la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, cuyo término será prorrogable por períodos iguales y automáticamente si al vencimiento de cada uno de ellos uno o más socios no manifestasen su oposición. — La sede de la Sociedad queda establecida en esta Capital Federal, siendo su actual domicilio en la calle Superí número dos mil seiscientos cuarenta y siete, cuyo domicilio podrá ser trasladado a cualquier punto del radio de esta Ciudad, y sin perjuicio de las sucursales que ulteriormente se establecieren en otros puntos de la República o en el extranjero de acuerdo a las leyes. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto el estudio, la producción y la explotación de elementos o aparatos eléctricos, originales, es decir, cuya patente de invención le corespondiere de acuerdo a lo que se dice en la cláusula siguiente o que adquiriese en el curso de sus operaciones. — Tercero: A los efectos arriba indicados el socio Señor Durante cede por este acto a favor de la Sociedad todas las invenciones propias producidas hasta la fecha como también las que lograre producir sin otra limitación o restricción que la reserva a su favor de la propiedad intelectual. — A ese objeto, por acto separado entre las partes se establecerán todas las especificaciones técnicas de las invenciones que aporta o aportare en lo sucesivo el Señor Durante con sus planos y modelos bajo declaración jurada del mismo de tener su propiedad exclusiva y absoluta conforme a las leyes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios comparecientes suscriben totalmente por partes iguales. — Dicho capital es integrado en este acto en un cincuenta por ciento y en partes iguales por los comparecientes como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, y que tienen igual fecha a la de este acto; doy fe tener a la vista. — Los comparecientes deberán completar el capital respectivamente suscripto a noventa días de la fecha. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios dentro de las facultades que les acuerda el Código de Comercio, quienes, en igual forma, gozarán del uso de la firma social, pero será necesaria la firma de por lo menos dos de ellos para efectuar extracciones de fondos de los Bancos, librar cheques o contraer obligaciones mediante documentos endosables, a la orden o al portador. — Sexto: Además de las facultades comúnes que le confiere el artículo anterior, el Señor Durante tendrá, sin retribución especial alguna, la dirección técnica y científica de la Sociedad en cuanto se refiere a los objetivos previstos en este contrato o los que en adelante se determinaren por acuerdo de los socios. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer su firma individual o conjuntamente en negociaciones ajenas al objeto social ni en fianzas, garantías u otras prestaciones a título gratuito. — Octavo: La facultad individual o conjunta de los socios para administrar la Sociedad, comprende además de los negocios previstos en el objetivo social, los siguientes actos: a) Organizar y fundar establecimientos para la explotación directa en aplicación pública, de los instrumentos o aparatos que hacen el objeto primordial de esta Sociedad y b) Proveer a todas las medidas necesarias para el mejor éxito de esos establecimientos u otros similares que tengan igual objeto. — Noveno: Ninguno de los socios gozará de sueldo alguno a cargo de la Sociedad y les está vedado realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza las mismas actividades de la aquí constituída sin autorización de ésta. — La infracción de esta cláusula determinará automáticamente la pérdida de todos los derechos sociales para el socio infractor en beneficio total y exclusivo de los socios restantes. — Décimo: Los ejercicios serán anuales y correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre, debiéndose practicar un balance general de todas las operaciones dentro de los quince días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que conviniere realizar durante el transcurso del mismo. — El primer balance comprenderá el período desde la fecha de este acto hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Undécimo: De las utilidades líquidas que resultaren, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta el cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Lo que restare se distribuirá como dividendo entre los socios por partes iguales. — Ninguno de los socios podrá hacer retiro alguno definitivo de fondos antes de la verificación de cada balance anual, y siempre que este arrojare existencia de utilidades líquidas. — Duodécimo: La Sociedad no se disolverá por quiebra, interdicción o muerte de uno o alguno de los socios. — Los herederos del socio premuerto, o en su caso, el representante del incapaz, podrán optar por: a) El reembolso de su parte del haber social, conforme al último balance general, que en tal caso deberá ser practicado en cualquier época del año, una vez manifestada la opción por él o los herederos o el representante; b) Incorporarse a la Sociedad, asumiendo uno de los herederos, en caso de fallecimiento, la representación legal y social de los demás; c) Ceder su participación social a uno o los demás socios, o a terceros con la autorización de la totalidad de los socios restantes conforme a este contrato y lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La opción a que se refiere esta cláusula, deberá ser manifestada por los herederos, o el representante del incapaz, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, o la quiebra o interdicción en su caso. — Décimo Tercero: La disolución de la Sociedad se producirá a la expiración del plazo previsto en la cláusula primera, o en cualquier momento en que lo resuelva la totalidad de los socios, por voluntad unánime. — En ambos casos, la liquidación del haber social se realizará conforme a las prescripciones del Código de Comercio y leyes correlativas o subsidiarias. — Décimo Cuarto: La voluntad de los socios en la deliberación que motiven los negocios sociales ordinarios se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría de votos, es decir, cuando los actos se refieran al giro normal de la Sociedad, pero será necesario el voto unánime de los socios para toda resolución que implique un aumento de la responsabilidad social ú otra que introduzca alguna de las modificaciones previstas en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Salvo el caso de resoluciones de gestión ordinaria, todas las demás que se adopten por votación deberán ser asentadas en un libro de actas llevado al efecto, las que serán firmadas por todos los socios conforme a sus votos expresados. — Décimo Quinto: La Sociedad podrá contratar uno o más técnicos o especialistas, para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Décimo Sexto: Toda divergencia o diferencia que no pudiere ser resuelta dentro de las atribuciones y facultades organizadas por este contrato, será sometida a requerimiento de la parte interesada, al fallo de la justicia ordinaria de Comercio de esta Capital, a cuya jurisdicción quedan sometidos, desde ahora la Sociedad y los socios, a todos los efectos sociales. — Bajo Los Diez Y Seis artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos don Constantino Rodríguez y don Teófilo A. Alvariñas, vecinos, hábiles, de que certifico. — A. E. Durante. — C. Wolff. — Hermann Greizerstein. — C. Rodríguez. — T. A. Alvariñas. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Zelada. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos doce vuelto del Registro número ciento cincuenta y ocho; doy fe. — Para la Sociedad "A. E. Durante y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en los sellos de uno cincuenta numeración correlativa del un millón doscientos setenta mil ciento ochenta y cuatro al ciento ochenta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Sobreraspado: inscripción, invenciones, dispuesto, totalidad: Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Fco. Zelada. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e2 dic.-N.° 6650-v7 dic.

## "LA TIGRA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, hago saber por cinco días el contrato social y Acta de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Tigra", que que se transcribe íntegramente.

"La Tigra", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estatutos Sociales. — Capital inicial de la Sociedad $ 45.000 m/n. — Folio 457 vto. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis, comparecen ante mí y en local de mi Escribanía, calle siete número quinientos cincuenta y tres, los vecinos Don Santiago Allende, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Aída Montenegro, Don Louis María Rydams, que firma: "L. Rydams", belga, casado en primeras nupcias con Doña Catalina Roth, Don José Ivan, checoeslovaco, casado en primeras nupcias con Doña Hedevica Osicka, Don Héctor Luis Falco, italiano, soltero y Don Franz Skreiner, austríaco, soltero, domiciliados todos en esta localidad, mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles para contratar, doy fe, como de que los cuatro primeramente nombrados concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo Don Franz Skreiner, en nombre y representación y como mandatario de Don Maurice Henry Wyatt, que firma: "M. H. Wyatt", inglés, casado en primeras nupcias con Doña Elena María Marshall, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número trescientos cuarenta y cinco, cuya personería, así como la autorización para el otorgamiento del acto jurídico motivo de este comparendo, las acredita con el Poder Especial que en testimonio me exhibe, autorizado por el Escribano Don Felipe T. Ibáñez, de la Capital Federal, en escritura pública de fecha catorce del mes y año en curso, cuyo mandato, debidamente legalizado, transcribo literalmente y dice así: "Primer Testimonio. — Número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante mí: Felipe T. Ibáñez, Escribano Público y testigos que suscriben este instrumento, comparece el Señor Maurice Henry Wyatt, que firma, "M. H. Wyatt", casado en primeras nupcias con Doña Elena María Marshall, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad, Calle Corrientes número trescientos cuarenta y cinco, de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Señor Franz Skreiner, para que en su nombre y representación intervenga en la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Tigra", que se dedicará al comercio e industrialización del algodón, por el plazo de cinco años, y en la cual el compareciente aportará la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Al efecto lo faculta para que concurra a las reuniones previas a la constitución, otorgue y firme la escritura y demás documentos privados que se requieran, concurra a la reunión posterior a la mencionada constitución en la que se designarán los gerentes de la Sociedad y proponga y vote por la persona o personas que crea convenientes, fije en la escritura todas las cláusulas por las cuales debe regirse la Sociedad, consienta en la expedición de testimonios, publicaciones, inscripciones y en resumen, practique las demás diligencias que se requieran al objeto del presente mandato. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma por ante mí y los testigos Don Carlos Vallejo y Don Miguel T. Bertomeu, ambos vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — M. H. Wyatt. — C. Vallejo. — M. T. Bertomeu. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Felipe T. Ibáñez. —

Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio ochocientos diez y seis vuelto del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Felipe T. Ibáñez. — Hay una estampilla y una firma-sello del Escribano autorizante. — (Legalización). — Certifico que Don Felipe T. Ibáñez, es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N.° 1.193.979, son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Octubre dieciséis de 1936. — Esteban Imaz. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara 1a. de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el Dr. Don Esteban Imaz, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Octubre dieciséis de 1936. — Gastón Federico Tobal''. — Concuerda fielmente con su original que en dos fojas útiles, incluída la de legalización, anexo a esta matriz, doy fe. — Y los cinco comparecientes, Don Franz Skreiner, en nombre y representación de su mandante Don Maurice Henry Wyatt, que asegura ejercitar legítimamente la representación que se atribuye, por cuanto no le ha sido revocado, suspenso, caducado, ni limitado el mandato transcripto, en mi presencia y en la de los testigos que al final se nombran y suscriben la presente acta, exponen: Que han convenido asociarse y constituír una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, y vienen a formalizar el contrato o Estatuto social de la misma, con sujección al siguiente articulado. — Primero: Entre los señores Santiago Allende, Louis María Rydams, José Ivan, Héctor Luis Falco y Maurice Henry Wyatt, queda creada y legalmente constituída en este Pueblo de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social o denominación de: ''La Tigra'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad y la sede de sus oficinas administrativas, para todos los efectos de sus operaciones y negocios, se fija en esta localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, calle siete esquina catorce, sin perjuicio de trasladarlo a otro punto cualquiera de este Pueblo o del Territorio y establecer en ellos otras Agencias o Sucursales. Tercero: La Sociedad se conviene por el término de cinco años, plazo que empezará a contarse desde el día inmediato siguiente al de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuatro: La Sociedad se constituye entre otros fines para la explotación de una Usina o Fábrica Desmotadora de Algodón, que instalará en una fracción de tierra de actual propiedad fiscal, con superficie de diez mil metros cuadrados, en el paraje denominado ''La Tigra'', en el Lote doce, Legua ''A'', Sección Segunda, Departamento Napalpí, de este Territorio, pudiendo por tanto, realizar toda clase de negocios y operaciones comerciales relacionados con el comercio algodonero de la zona; compra-venta e industrialización del algodón, contratación de desmotes, compra y venta de algodón en bruto o en fibra, semillas y productos derivados. — Podrá también dedicarse a otras explotaciones agropecuarias o empresas de carácter comercial o industrial, acopio de frutos del país, compra y venta de ganados, maderas y cereales y demás productos de la agricultura, cómo así también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, acciones y derechos, venderlos, hipotecarlos, afectarlos y gravarlos en cualquir forma, y en general, emprender cualquier otro negocio o empresa que la Sociedad repute conveniente. — Las operaciones comerciales que anteceden no revisten el carácter de obligatorias, pudiendo la sociedad por intermedio de sus administradores limitarlas a las que consideren más convenientes. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Don Santiago Allende, Don Louis María Rydams, Don José Ivan y Don Héctor Luis Falco; y cinco mil pesos de igual moneda, por el socio Don Maurice Henry Wyatt, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, declarando los cinco contratantes haber ya integrado totalmente el importe de sus respectivos aportes, mediante depósito a la orden de la sociedad, en el Banco de la Nación Argentina. — Sexto. La sociedad será dirigida y administrada por dos socios gerentes, los que serán designados en documento posterior —artículo trece, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— los que estarán investidos con las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y con uso de la firma social. — Pero la administración y el uso de la firma social, no podrá ser ejercitada individualmente sino en forma mancomunada y conjunta de ambos socios gerentes y para toda operación no mayor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Para toda operación mayor de veinte mil pesos moneda nacional o que tenga por objeto la enajenación o gravación de los establecimientos industriales o de bienes inmuebles de pertenencia de la sociedad, se requerirá la firma de todos los socios. — Será requisito indispensable para considerar como realizadas por la sociedad y obligar a ésta, que todas las operaciones, actos o contratos que se efectúen, cualquiera sea su naturaleza, sean suscriptos con el nombre adoptado por la sociedad y seguidamente la firma individual y conjunta de los dos socios gerentes o de los cinco socios, en los casos que corresponda. Séptimo: La sociedad autoriza expresamente y desde ya a sus asociados, sean o no gerentes, para comerciar por cuenta propia, o por suenta y orden de terceros, y sin ninguna limitación, en cualquier ramo de comercio y aun en los mismos rubros comerciales o industriales que actualmente o en el futuro fueren explotados por la sociedad. — Octavo: Con la sola prohibición de no emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianzas o garantías a terceros, los socios gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad sin limitación de atribuciones, pudiendo en su consecuencia, suscribir la correspondencia, contratar la locación de inmuebles, ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos, salarios y retribuciones; solicitar préstamos y descuentos y tomar dinero prestado de Bancos Oficiales o particulares o de sociedades comerciales, colectivas o anónimas, y especialmente, del Banco de la Nación Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata y de sus Sucursales y demás Bancos o instituciones de créditos ya establecidos o que se establezcan en el futuro, firmar letras de cambio, pagarés a la orden, vales, cheques, órdenes de pago en general y otros documentos de créditos; firmar como libradores, aceptantes, endosantes o avalistas los documentos expresados; abrir cuentas corrientes y hacer depósitos de dinero y retirarlos, librando los cheques y demás resguardos necesarios; comprar, vender, hipotecar, pignorar, permutar, ceder, endosar y constituír derechos reales activa y pasivamente; cobrar, percibir, demandar y ejecutar a los deudores; hacer novaciones, remisiones y quitas; pedir quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; deducir acciones judiciales, reales y personales; estar en juicio, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometerse en juicios arbitrales, desistir, transigir, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; prestar juramentos y cauciones, otorgar mandatos generales o especiales y revocarlos; aceptar y desempeñar los cargos de síndicos y liquidadores, y otorgar, aceptar y firmar toda la documentación privada y las escrituras públicas que se requieran. — Noveno: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar con arreglo al Código de Comercio, llevará uno especial de ''Actas'' en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que adopte la sociedad, las que serán firmadas por los socios presentes. — Décimo: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, que deberá quedar totalmente terminado dentro de los cinco primeros días siguientes. — Practicado el balance, quedará por el término de diez días a consideración de los socios, debiendo dentro de dicho plazo manifestar su conformidad o disconformidad con el mismo, quedando aprobado si no formulacen observación. — Si hubiere desacuerdos, las dificultades o cuestiones serán resueltas con el voto de socios que posean la mayoría de capital presentes en la reunión que se convocará al efecto, pudiendo los ausentes hacerse representar por terceros mediante simples cartas-poderes. — Los balances serán suscriptos por todos los socios. — En la misma forma prevista en este artículo, serán dirimidas y resueltas las dudas, cuestiones o divergencias que surjan entre los socios, cualesquiera que ellas sean. — Décimo-primero: Las amortizaciones sobre las instalaciones se harán sobre la base legal en vigor para las sociedades anónimas y antes de balance. — La sociedad, por el voto de socios que representen mayoría de capital, podrá decidir en cualquir momento efectuar amortizaciones extraordinarias. — De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal de la sociedad; el saldo se dividirá a prorrata entre los socios. — Si hubiera pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Queda expresamente establecido que no se repartirán utilidades mientras la sociedad tenga deudas pendientes con terceros. — De conformidad con la ley que rige esta clase de sociedades, no podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décimo-segundo: La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de uno o algunos de los actuales socios. — Los herederos, legatarios o representantes del o de los socios fallecidos o incapaces, podrán ser incorporados a la sociedad, de acuerdo al artículo doce de la ley, pero solamente en forma de una sola representación. — Los sucesores o representantes de los incapaces, no podrán pedir en ningún caso la disolución de la sociedad, mientras subsistan por lo menos dos de los actuales socios fundadores, quienes podrán, si lo desean, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a aquéllos el capital y utilidades que correspondan a sus representados, dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha en que los precitados herederos o representantes de los incapaces notifiquen a la sociedad su decisión de separarse de la misma. — El pago deberá ser hecho en efectivo y al contado, de conformidad a los resultados que arroje el balance que se confeccionará al efecto. — Décimo-tercero: Si vencido el plazo fijado a este contrato no fuere renovado, los socios deberán darse mutua preferencia para quedarse dueños exclusivos de los establecimientos y demás bienes de la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo, a cuyo efecto, podrán hacerse mutuas ofertas, acordándose la preferencia a quien o quienes formalicen la propuesta más ventajosa a criterio de los socios; la preferencia del o de los socios, será siempre aceptada con relación a terceros a igualdad de condiciones. — Décimo-cuarto: En los casos de disolución o liquidación de la Sociedad, los liquidadores serán los mismos gerentes, quedando desde ya facultados para proceder a la liquidación en la forma prescripta para la administración de la Sociedad, en el artículo sexto del presente contrato y con todas las facultades consignadas en el artículo séptimo de estos Estatutos. — La liquidación deberá terminarse dentro del plazo máximo que se convenga. — El producido líquido que resulte después de safisfechas las deudas y deducidos los aportes de cada socio, se dividirá entre ellos a prorrata. — Décimo-quinto: Según lo expresa el artículo cuarto de este contrato, la sociedad instalará sus establecimientos industriales en una fracción de tierra de actual propiedad fiscal, en parte de la legua ''A'' del lote doce, Sección Segunda, de este Territorio, con superficie total de diez mil metros cuadrados, la que deberá ser solicitada en venta al Superior Gobierno de la Nación a nombre directo de la sociedad. Si por cualquier causa el mencionado inmueble fuere adjudicado en concesión directa a nombre individual de uno cualesquiera de los socios, se sobreentiende que el concesionario se obliga a transferir su dominio a favor y a nombre de la Sociedad, debiendo ser considerado dicho inmueble como de pertenencia de la misma y desde ya, se da por incorporado a su activo social. — Décimo-sexto. Todo cuanto se relacione con la cesión de cuotas, incorporación de nuevos socios, aumento del capital social y liquidación de la sociedad, será resuelto por el voto unánime de los socios. — Décimo-séptimo: Todo lo que no hubiere sido previsto en este contrato, será resuelto de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones legales del Código Civil y de Comercio, en cuanto le fueren aplicables. — Al tenor del articulado que antecede, declaran terminado este contrato, por constituída la sociedad comercial ''La Tigra'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes a cumplir y respetar sus estatutos sociales. — Leída y ratificada, la firmaron por ante mí y los testigos Don Rafael Buscaroni y Don Antonio Muñoz, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Santiago Allende. — L. Rydams. — José Iván. — Héctor L. Falco. — F. Skreiner. — Tgos.: Rafael Buscaroni. — A. Muñoz. — Ante mí: Mauricio Rueda. — Eno. Pco. Concuerda con su matriz, pasada a folio cuatrocientos cincuenta y siete vuelto de mi Registro, doy fe. — Para la sociedad ''La Tigra'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número un millón ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, al presente número un millón ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mauricio Rueda. — ''Acta N.° 1. — En Presidencia Roque Sáenz Peña, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sede social calle 7 esquina 14, los señores Santiago Allende, José Iván, Héctor Luis Falco, Louis María Rydams y el señor Franz Skreiner, en representación del señor Maurice Henry Wyatt, según poder especial autorizado por el Escribano Don Felipe T. Ibáñez, de la Capital Federal, en escritura pública de fecha catorce del mes y año en curso, formando la totalidad de los socios de ''La Tigra'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad: Primero: Designar socios gerentes a los señores José Ivan y Luis María Rydams, con todas las facultades enumeradas en los estatutos sociales. — Segundo: Autorizar, por esta sola vez, a uno u otro de los socios gerentes, para presentarse ante el Registro Público de Comercio y solicitar la inscripción del acto de constitución y hacer todas las formalidades relacionadas con la inscripción y la publicación del acto de constitución y de la presente acta. — José Iván. — Héctor L. Falco. — Santiago Allende. — Louis María Rydams. — Maurice Henry Wyatt.''.

**Resistencia, Noviembre 19 de 1936.** — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e2 dic.-N.° 6570-v7 dic.

El doctor Franklin Barroetavena, Juez de Comercio de la Capital Federal, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que se ha presentado para su inscripción, una escritura pasada ante el escribano público don Mario F. Ascon-chilo, el día 21 de noviembre ppdo., y por la cual la **Corporación Argentina de Frío y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por unanimidad de votos de los socios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11.645, ha nombrado al señor **Juan Carlos Belaude**, co-gerente de la misma, pudiendo actuar conjunta, separada, o alternativamente y con las mismas facultades que el actual gerente señor Francisco Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.2 dic.-N.° 6.663-v.7 dic.

South American Rubber Company S. A. R. C. O. de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco Alberto García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de disolución de la sociedad "South American Rubber Company, S. A. R. C. O., de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Disolución. — Entre el señor Roberto Henry Kilsby, que firma Roberto H. Kilsby, por una parte, y Don José Feinstein por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de disolución de sociedad: Primero. — El Sr. José Feinstein se retira de la South American Rubber Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de una fábrica de zapatillas de goma, instalada en la calle Monte Dinero número seiscientos cincuenta y cuatro de esta Capital, constituída por contrato privado el diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto del mismo año, bajo el número noventa y uno, al folio ciento ochenta y tres del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la cual ambos contratantes son los únicos socios actualmente. — Segundo. — En virtud de mutuo acuerdo, el señor José Feinstein recibe por todo concepto de su capital, participación en las ganancias y cancelación de todas las cuentas, la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en efectivo. Tercero. En virtud de la presente disolución el señor José Feinstein, queda desligado de la South American Rubber Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando todo su Activo y Pasivo a cargo del señor Roberto H. Kilsby, inclusive los saldos de gastos judiciales pendientes. — Se retrotraen los efectos de la presente disolución, a la fecha diez y nueve de Octubre del corriente año. — Bajo las tres cláusulas que anteceden y ratificándose de su contenido, lo otorgan y firman en un solo ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a dos días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-N.° 6.644-v.7 dic.

m|l., señorita Filomena Parchazeppe, Jujuy 951, Capital.

Emisión 1.° de octubre 1935, $ 2.500.— m|l., señor José Alonso, Caseros 2960, Capital.

Emisión 1.° de diciembre 1935, pesos 2.500.— m|l., señor Reynaldo V. Traverso, Carmen (F. C. C. A.).

Emisión 1.° de agosto 1936, $ 2.500.— m|l., señor Eduardo M. Aguirre, Reg. 16 Infantería, Mendoza.

Emisión 1.° de noviembre 1936, pesos 2.500.— m|l., señor Matías Fanlo, Thompson 477, Capital.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

e.2 dic.-N.° 6661-v.2 dic.

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. de Previsión y Ahorro

Acta N.° 67

En la sede central de la Sociedad, calle San Martín 232 de esta Ciudad, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis, hallándose presente el Escribano Público señor Jorge Allende Iriarte, se celebró el sorteo mensual de amortización número sesenta y siete.

Siguiendo en un todo el procedimiento que consta en las Condiciones Generales de los Títulos de la Compañía, aprobadas por Decretos del S. G. de la Nación, fechas 21 de marzo y 25 de julio de 1931, resultaron favorecidas en este sorteo, las siguientes combinaciones:

Plan "A": B.C.O.; I.P.N.; E.B.F.; B.M.H.; F.I.H.; X.L.R.

Plan "B". X.O.Y.; U.I.E.; S.M.S.; Q.R.P.; E.C.X.; U.X.J.

Suscriben la presente acta, el señor Carlos H. Fossati en su carácter de Gerente de la Sociedad, con el Escribano antes nombrado y los testigos señores Domingo Gil y José Curt Zander, domiciliados en Carranza 1965 y Arroyo 999, respectivamente, ambos de esta Capital. — Firmado: C. H. Fossati. — Jorge Allende Iriarte. — Domingo Gil. — José Curt Zander.

Los títulos suscriptos correspondientes a las combinaciones sorteadas, son los siguientes:

Plan "A": Título número 23.352, (E. B. F.), $ 1.000.—, emitido en septiembre de 1934, a favor de las señoritas Nilda E. Clyde M. y Lillian Butty, domiciliadas en San Pedro, F. C. C. A.

Título 24.001 (E. B. F.), $ 2.000.— emitido en octubre de 1934, a favor del señor Ernesto B. Fernández, domiciliado en Gobernador Castro, F. C. C. A.

Título 26.542, (E. B. F.) $ 1.000.— emitido en marzo de 1935, a favor de las señoritas Ernestina y Blanca Fernández, domiciliadas en Banco Nación, San Francisco, F. C. C. A.

Título 29.274 (B. M. H.) $ 1.000.— emitido en noviembre de 1935, a favor del señor Carlos Hoss, domiciliado en Italó, F. C. P.

Título número 33.056, (B. M. H.) $ 1.000.— emitido en septiembre de 1936, a favor de la señora Enriqueta C. B. de Romero, domiciliada en P. Cuzaga entre Rivadavia y Paragón, Santiago del Estero.

Título 2.312 (F. I. H.), $ 2.000.— emitido en julio de 1931, a favor del señor Arturo Buxton, domiciliado en Posadas 1245, Capital.

Plan "B": Título número 13.517 (E. C. X.) $ 2.500.— emitido en noviembre de 1936, a favor de la niña Elizabeth C. Rosell, domiciliada en O'Higgins 2273, Capital.

Es copia. El Gerente.

e.2 dic.-N.° 6681-v.2 dic.

"DUCILO" Sociedad Anónima Productora de Rayón

En cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea realizada el día 23 de noviembre de 1936, el Directorio, hace saber a los señores Accionistas, que se ha decidido iniciar la emisión de acciones.

Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia para esta suscripción, que acuerda el artículo 9.° de los Estatutos, deberán inscribirse en la Secretaría de la Sociedad, dejando constancia de ello y comprobando el número de acciones que poseen en la misma.

El Directorio

e.27 nov.-N.° 6.538-v.6 dic.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

53.364-D-36. — En cumplimiento del Art. 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle: Emilio Castro (Avda.) (e) Tellier y Avda. Gral. Paz, Condarco (e) Franco y Albarellos, Ramón L. Falcón (e) White y Homero, Santa Fe (e) Maipú y Cerrito, Callao (e) (Avda.) Alvear y Leandro N. Alem, Orán (e) Jonte y Ricardo Gutiérrez, Pola (e) Juan B. Alberdi y Manuel Artigas, Acha (e) Republiquetas y Avda. del Tejar, Vidal (e) Ramallo y Vedia y Maipú (e) Arenales y Leandro N. Alem, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936

El Secretario de Obras Públicas.

e.25 nov.-v.4 dic.

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA. Sociedad Anónima

Se llama a licitación a los tenedores de Debentures de la Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques, Ltda., S. A. para el día 29 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en nuestras oficinas Bartolomé Mitre 559, 1.° p., para la presentación de sus ofertas para la aplicación del fondo de amortización existente de c|l $ 32.834.47.

Ernesto Torquist & C.°, Limitada, Fideicomisarios.

e.28 nov.-N.° 6616-v.11 dic.

# AVISOS DIVERSOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA Venta de cobre en lingotes

El Banco de la Nación Argentina, vende 2.040 kilos de cobre en lingotes con plata y oro de procedencia de sus minas de Famatina.

Se dan referencias y se reciben ofertas en el plazo de 10 días en el Departamentos de Bancos e Industrias, Reconquista 25.

e.2 dic.-v.7 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que habiéndose remitido a París 10.000 títulos de $ 100.— m|n. Nos. 224.001 al 234.000 del empréstito "Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934", para ser canjeados por los certificados provisionales emitidos en esa ciudad, dichos títulos, hasta nuevo aviso, carecen de valor y por lo tanto no son negociables.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

e.5 nov.-v.11 dic.

FINAGA Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Agrícola Ganadera

El Directorio de la Sociedad pone en conocimiento de sus accionistas que en sesión de fecha 27 de noviembre ppdo., ha resuelto el aumento del capital inicial de la Sociedad, de la suma de pesos 650.000.— curso legal, a la suma de pesos 1.250.000.— curso legal, mediante la emisión de 12 nuevas series de acciones de pesos 50.000.— curso legal cada una.

Teniendo preferencia los accionistas, de acuerdo al artículo 5.° del Estatuto Social, para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, se les notifica que de acuerdo a la expresada disposición estatutaria, deben hacer saber su determinación a la Sociedad en ese sentido, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha, pasados los cuales queda sin efecto la preferencia acordada.

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1936.

El Directorio

San Martín 478.

e.2 dic.-N.° 6.656-v.4 dic.

LA CONTINENTAL Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1931. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555 Buenos Aires

Acta del sorteo de amortización celebrado el 30 de noviembre de 1936.

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las once horas, en el local del Teatro Ateneo, calle Cangallo número novecientos veintisiete, ante el Escribano señor Juan Carlos Ballester (hijo), con asistencia del doctor Orlando Orlandini, en representación del Directorio de esta Sociedad, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el sexagésimo cuarto sorteo de amortización de títulos, correspondiente al mes de la fecha.

Puestas en movimiento las tres ruedas se obtuvieron las combinaciones siguientes: JCV; YXS; SCR; DBM; MPQ; XOX. Con lo que termina el acto, firmando: Juan Carlos Ballester (h.), Escribano" (Es copia fiel).

Los títulos amortizados son los siguientes:

Emisión 1.° de julio 1933, $ 5.000.— m|l., señor L. A. Peruani y Sra., Salta 16, C. del Uruguay, (E. R.).

Emisión 1.° de agosto 1934, $ 5.000.— m|l., señor Lino Zilio, Belgrano 1610, C. Suárez (F. C. P.).

Emisión 1.° de noviembre 1936, pesos 5.000.— m|l., señor Alberto Castañeda, Julio A. Roca 1565, Mendoza.

Emisión 1.° de abril 1933, $ 4.000.— m|l., señor Enrique A. Lucena, Isla Verde (F. C. C. A.).

Emisión 1.° de febrero 1932, $ 2.500.— m|l., señor R. Otero Prieto y Sra., Pichincha 1451, Capital.

Emisión 1.° de julio 1933, $ 2.500.— m|l., señorita Nelly H. Arzuaga, Corral de Bustos (F. C. C. A.).

Emisión 1.° de enero 1934, $ 2.500.— m|l., señora Teresa D. de Simón, Italia 24, L. de Zamora (F. C. S.).

Emisión 1.° de febrero 1935, $ 2.500.—

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

Aviso comercio: **Julia F. de Videtti**, ha vendido su negocio de tintorería, Directorio 1900 (domicilio partes) a **Usi Kohatsu**.

Reclamos a J. R. Barragán, Lavalle 341.

e.2 dic.-N.° 6.672 v.7 dic.

Tomás Corrado y Cía., oficinas Lavalle 1346, rematarán la despensa Pedro Goyena 1393, propiedad de **Antonio Capozzi**, domiciliado Lavalle 1346, escritorio 12, el día **9 de Diciembre**, a las 14 horas.

e.2 dic.-N.° 6682-v.7 dic.

Tomás Corrado con oficinas Lavalle 1346, comunica que **Alvarez y Cía.**, venden a **José Ferreyro Bustos**, el hotel Avda. de Mayo 891, ambos constituyen domicilio en el mismo.
e.2 dic.-N.° 6683-v.7 dic.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendióse despacho de pan y factura sito Seguí número 2335. — Reclamaciones ley, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: **María de los Angeles Carbajal de Moreno.** — Seguí 2335. — Comprador: **Antonio Talep.** Bartolomé Mitre 2258.
e.2 dic.-N.° 6678-v.7 dic.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendióse el negocio de panadería y pastelería mecánica sito Varela 1062|66, y sus anexos, Varela 1178, Varela 1312 y Avenida del Trabajo 2513 todos de esta Capital. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Francisco Leiton** y **Ramón López Chao** Varela 1062. Compradores: **Andrés Rodríguez Rico, Daniel Leiton** y **José Segade.** Bartolomé Mitre 2258.
e.2 dic.-N.° 6679-v.7 dic.

Al comercio: Avisan Bloise, Turco & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Castro Barros 1372, que **Alejandro Petrillo y Ricardo Yañez**, venden a **Juan A. Pico**, su negocio de despensa calle Avenida de La Riestra número 1630 al 34, esquina Pasaje El Ceibo.
Domicilio de ambos, mismo negocio.
Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
e.2 dic.-N.° 6670-v.7 dic.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, Guanacache 4402, esquina Acha.
Reclamaciones interponerlas dentro término legal.
Vendedor: **Juan A. Annoni.**— Comprador: **José G. Feito.**
Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.
e.2 dic.-N.° 6673-v.7 dic.

**Otto Roller**, vende fiambrería Córdoba 1511, a **Idelina Stahl y Leonilda Bartl**, constituyendo todos domicilios en la misma para reclamaciones dentro del término de ley.
e.2 dic.-N.° 6674.-v.7 dic.

Al comercio: se hace saber que con intervención del escribano Raúl R. Otero, con oficina en la calle Lavalle 341, escritorio 302 y 303, **Sabino Palermo**, domiciliado en la calle Danel 1472, vende el negocio de restaurant "El Nilo", sito en Boedo 1082, a **Pedro Antonio Alfarano**, domiciliado en el mismo.
e.2 dic.-N.° 6684-v.7 dic.

José E. Gorriz, café billares Juan B. Alberdi 4395, remataré **día 7 del- Cte.**, a las 14 horas, cuenta y orden del señor **Aureliano Sainz.** — Reclamos ley Pueyrredón 318, constituye domicilio.
e.2 dic.-N.° 6.660-v.7 dic.

S. Vaccaro, martillero, balanceador, escritorio S. del Estero 683, comunica: **Eugenio Abalo** vende a **Joaquín y Manuel Rodríguez**, su negocio almacén Pedro Goyena 1102, domicilio de ambos contratantes.
e.2 dic.-N.° 6.664-v.7 dic.

Se hace saber que don **Enrique Guastalli** venderá a su socio don **Antonio Ariaudo**, la mitad indivisa que tiene en el negocio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas y tabacos, denominada "La Perla", que gira bajo el rubro de Guastalli y Ariaudo, en el pueblo Ingeniero Luiggi, del Territorio Nacional de la Pampa, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — La escritura se otorgará ante el escribano don Aurelio A Sasso. — Domicilio del vendedor, comprador y escribano: Ingeniero Luiggi, F. C. O., Territorio Nacional de la Pampa.
e.2 dic.-N.° 6.667-v.7 dic.

Se hace saber que la "Sociedad Segundo Garola y Compañía", con negocio de almacén, ferretería, corralón de maderas y fierros, establecido en el pueblo Ingeniero Luiggi, del Territorio Nacional de la Pampa, constituída por los señores don Segundo Garola, domiciliado en Ingeniero Luiggi, F. C. O, Territorio Nacional de la Pampa y don **Manuel Jesús Otero**, domiciliado en la Capital Federal, calle A. Magariños Cervantes 1622, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el componente don **Segundo Garola.** — La esmritura se otorgará ante el escribano don Aurelio A. Sasso, de Ingeniero Luiggi, F. C. O., Territorio Nacional de la Pampa.
e.2 dic.-N.° 6.668-v.7 dic.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención los señores **José Fernández** y **Francisco Galán** (razón social Fernández & Galán) venden a los señores **José Antonio** y **José Fernández Ruibal**, su negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle Arenales 3602 esquina Austria 1796, domicilio de los contratantes.
e.2 dic.-N.° 6655-v.7 dic.

La sociedad **Gurruchaga y Compañía** con sede en calle Rivadavia 1411, hace saber que vende su negocio de mueblería de la calle Rivadavia 1411, a **José Vignale**, domiciliado Independencia 3772
Reclamos: Victoria 913, escribano José A. Basso, que interviene.
e.2 dic.-N.° 6577-v.7 dic.

Se comunica al comercio que **José Canosa** vende su negocio de mantequería, quesería, manufactura con motor de pastas frescas; sito en la calle Varela 1200, esquina Zuviría N.° 2599, al señor **Francisco Rial.**
Reclamaciones dentro del término de ley.
Escribanía Spotorno, Esmeralda 155.
e.2 dic.-N.° 6646-v.7 dic.

**Antonio Ciaffone** vende a **Arturo Laino** domiciliado Yerbal 2963 negocio radio-electricidad calle Rivadavia 7974.
Reclamos ley escribanía Spanier Copquin Corrientes 2495 donde constituyen domicilio las partes.
e.2 dic.-N.° 6651-v.7 dic.

depósito de Bancos en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en que se hará constar el número de votos que les corresponde (Art. 35 de los Estatutos).
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936. — César A. Corti Maderna, presidente. — Mario Rodríguez Corti, secretario.
e2 dic.-N.° 6677-v14 dic.

**JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.**
**Sociedad Anónima**
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 23 de diciembre de 1936, a las 15 horas en Castro Barros número 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio del año 1936, (30 de junio).
2.° Elección de directores y síndicos.
El Directorio.
e.2 dic.-N.° 6680-v.19 dic.

**Sociedad Anónima**
**VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA**
**Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 19 de diciembre de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).
Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Esteban De Lorenzi, vicepresidente.
e.2 dic.-N.° 6645-v.19 dic.

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"**

Estimado Consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 15 de diciembre pmo., a las 21 horas en nuestra sede social, calle Almirante Brown 736, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de reforma de estatutos sociales y Reglamento del panteón social, presentado por la Comisión Directiva de acuerdo al texto que se adjunta.
2.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la presente asamblea.
Encareciendo su asistencia por la importancia e índole del objeto de esta convocatoria, lo saluda atte.
Buenos Aires, Noviembre de 1936.
Juan R. Borzone, presidente. — Eduardo Cresci, secretario.
**Nota:** De acuerdo al Art. 69 de los Estatutos sociales, sesionará la Asamblea en primera convocatoria con el 5 o|o de los socios al corriente con el tesoro social y una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios presente.
e.2 dic.-N.° 6648-v.4 dic.

2.° Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio
e.2 dic.-N.° 6.676-v.14 dic.

**Sociedad Anónima**
**PASTORIL CORRENTINA**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 Diciembre 1936, 15 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio.
2.° Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar dos Accionistas firma acta.
Directorio.
e.2 dic.-N.° 6.652-v.19 dic.

**COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG**
**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 Diciembre 1936, 15,30 horas, en Reconquista 366, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio.
2.° Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar dos Accionistas firma acta.
Directorio.
e.2 dic.-N.° 6.653-v.19 dic.

**VIUDA DE CANALE E HIJOS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1936, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directorio.
4.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
El Directorio.
e.2 dic.-N.° 6.654-v.23 dic.

**"UNION DE ABASTECEDORES"**
CONVOCATORIA
Circular N.° 480

Señor consocio:
Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Ramón L. Falcón 2248 el día jueves 10 de diciembre próximo, a las 20,30 horas, con una hora de tolerancia, bajo apercibimiento de multa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General Interno, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea y nombramiento de cuatro socios como escrutadores de las elecciones a realizarse.
3.° Elección total de Comisión Directiva, por renuncia íntegra de la anterior, debiendo la Hon. Asamblea elegir:
1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Secretario, 8 Vocales titulares, 8 Vocales suplentes.
Saludamos a usted muy atentamente
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936
Antonio Bossani, presidente. — Pedro Perugorria, secretario ad-hoc.
e.2 dic.-N.° 6.675-v.4 dic.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

**COMPAÑIA ARGENTINA DE CASEINA**
**Sociedad Anónima**
**Asamblea General Extraordinaria**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 14 de diciembre de 1936, a las 17 horas, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, en el local social calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación económica de la Sociedad para adoptar las resoluciones que correspondan.
2.° Lectura del acta de esta Asamblea o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.
Los señores accionistas deberán depositar por lo menos 5 días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de

**"GRAFA"**
**Grandes Fábricas Argentinas, S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio al 31 de julio de 1936.

**SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO**

**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Méjico N.° 741, para tratar la siguiente

1 Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 31.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2 Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

La Comisión Directiva.

e.2 dic.-N.° 6662-v.11 dic.

**CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA**

CONVOCATORIA

A los señores consocios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los estatutos, quedan convocados los señores consocios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social calle Moreno N.° 376, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General.

3.° Elección de cinco Miembros Titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores José A. Boto, Miguel Vila, Guillermo C. Noon, Eduardo Rodó y Ernesto Palma, por expiración de su mandato; más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los estatutos.

4.° Elección de cinco Miembros Titulares a la Comisión Consultiva, en reemplazo de los señores Elías N. Rocca, Laureano A. Baudizzone, Francisco Piola y Juan A. Bava, por expiración de su mandato y de Tobías Cajaraville que renunció.

5.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta de la Asamblea y revisación del Balance (artículo 11 del Reglamento).

Luis T. Minuto, presidente. — Miguel Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 6671-v.19 dic.

F. 1. — 849

# "LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

## SOCIEDAD ANONIMA

**PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES INMOBILIARIAS**

174 — Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional en Abril 24 de 1911 y Abril 1.° de 1921
Inscripta en el R. P. de C. en Julio 1.° y Diciembre 5 de 1911 y Octubre 31 de 1921

Capital autorizado ............ m$n. 5.000.000.—
" suscripto ............ " 2.600.000.—
" realizado ............ " 2.579.840.—

**BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1936**

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Accionistas, 13ª serie | | 20.160.— |
| Caja: | | |
| Efectivo | 14.617.63 | |
| Depósitos en otros Bancos | 60.934.17 | 75.551.80 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 23.305.— |
| Deudores hipotecarios diversos | | 4.134.493.18 |
| Operaciones en suspenso | | 44.761.83 |
| Inmuebles y Edificio Social | | 871.912.74 |
| Títulos y acciones | | 512.767.93 |
| Muebles y útiles | | 100.— |
| Instalaciones | | 100.— |
| Otras cuentas | | 6.085.19 |
| Dividendo provisional | | 128.951.50 |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias | | 9.405.82 |
| Cuentas de orden | | 9.284.525.53 |
| | | 15.112.120.53 |
| **PASIVO** | | |
| Capital suscripto | | 2.600.000.— |
| Fondos de reservas estatutarias | | 393.292.33 |
| Fondos de reservas facultativas | | 165.634.56 |
| Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados | | 7.717.81 |
| Plazo Fijo | | 663.987.27 |
| Caja de Ahorros | | 1.447.145.52 |
| Depósitos diversos | | 26.740.79 |
| Ganacias del ejercicio anterior | | 383.263.11 |
| Otras cuentas | | 10.918.83 |
| Ganancias y Pérdidas, beneficios diversos | | 33.555.47 |
| Intereses provenientes del ejercicio anterior | | 94.878.55 |
| Dividendos a pagar | | 460.7 |
| Cuentas de orden | | 9.284.525.53 |
| | | 15.112.120.53 |

Ramón Poca, presidente. — C. Caimi, secretario. — José Bustelo, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 dic.-N.° 6635-v.2 d.

«924»

# SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LOMA ALTA"

25 de Mayo 515 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 8 de Septiembre de 1923.
Inscripta en el R. P. de C.: 7 de Abril de 1924.

Capital autorizado ............)
" subscripto ............) $ 800.000 — m/n
" realizado ............)

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**

Aprobado ... en la forma ... por la Asamblea Ordinaria del 2[illegible] de Abril de 1936

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Campo y accesorios | | 645553 81 |
| Activo circulante: | | |
| Hacienda | 174713 — | |
| Productos de ganadería | 3267 10 | 177980 10 |
| Activo disponible: | | |
| Caja | | 1689 81 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores varios | | 3498 80 |
| Activo transitorio: | | |
| Adelantos para el nuevo ejercicio | 261 42 | |
| Impuestos a los réditos, pagos a cuenta | 287 87 | 549 29 |
| Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| | | 829271 81 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones depositadas en garantía | | 8000 — |
| | | 837271 81 |
| **PASIVO** | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto | 800 000 — | |
| Fondo de reserva legal | 4901 65 | 804901 65 |
| Pasivo exigible: | | |
| Acreedores varios | | 11473 26 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar | | 6 83 |
| Ganancias: | | |
| Utilidad de este ejercicio | 5945 87 | |
| Más saldo anterior | 6944 20 | 12890 07 |
| | | 829271 81 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía | | 8000 — |
| | | 837271 81 |

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Gastos generales: | | |
| Conservación, sueldos, etc. | | 38900 84 |
| Patentes e impuestos | | 18232 56 |
| Amortización instalaciones | | 21596 48 |
| Saldo: | | |
| Utilidad de este ejercicio | 5945 87 | |
| Más saldo del ejercicio anterior | 6944 20 | 12890 07 |
| | | 91619 75 |
| **HABER** | | |
| Saldo anterior | | 6944 20 |
| Intereses | | 575 21 |
| Explotación de campos | | 84 00 34 |
| | | 91619 75 |

Alfredo Hirsch, presidente. — Ernesto Salomón, vicepresidente. — Alfredo T[illegible], director.

**INFORME DEL SINDICO**

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1935, por lo que os aconsejo que prestéis vuestra aprobación.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1936.

— F. G. Ballantine, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Rodo

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 dic-N.° 6572-v.2 dic.

F. 23 — 272

# NUEVO BANCO ITALIANO

**FUNDADO EN 1887**

Reconquista y Plaza Mayo — Buenos Aires

Autorizado con Decreto de 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado ........ m$l. 10.000.000
" suscripto ........ " 10.000.000.—
" realizado ........ " 6.000.000.—

**BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1936**
**CASA MATRIZ Y SUCURSALES**

| ACTIVO | o$s. | m$l. | o$s. | m$l. |
|---|---|---|---|---|
| Accionistas | | | | 4000000 — |
| Caja: Bonos Consolidados del Tesor. Nac. | | 6546000 — | | |
| En efectivo | | 4017745 44 | | |
| Depositado en otros Bancos | | 1517306 85 | | |
| Clearing | | 14055614 60 | | 26136666 8 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | | | 42252517 6 |
| Adelantos | | | | 30169513 2 |
| Deudores en gestión | | | | 1 — |
| Deudores hipotecarios | | | | 85795 9 |
| Sucursales en la República | | | | 696357 3 |
| Corresponsales en la República | | | | |
| Sucursales en el extranjero | | | | |
| Corresponsales en el extranjero | | | | 757325 9 |
| Letras a recibir | | | | |
| Operaciones en suspenso | | | | 141692 9 |
| Inmuebles | | | | 9159230 0 |
| Títulos en cartera | | | | 8764006 1 |
| Valores diversos | | | | 32346 2 |
| Muebles y útiles | | | | 1 — |
| Cartas de crédito | | | | |
| Ganancias y pérdidas | | | | 1789187 4 |
| Distribución de utilidades del Fondo para futuros dividendos | | | | 450000 — |
| Otras cuentas | | | | |
| Metalización | | | | |
| | | | | 124434641 74 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depósito de monedas extranjeras | | 1225083 90 | | |
| Depósito de acciones en garantía Directorio | | 200000 — | | |
| Depósito de títulos en custodia | 7567304 45 | 153471901 73 | | |
| Depósito de valores recibidos en caución | 698703 32 | 17070120 47 | | |
| Emisión de cartas de crédito | 22600 — | | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 83189 61 | 6698933 81 | | |
| Documentos en garantía | | 75000 — | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | 1442007 54 | | |
| Otras cuentas de orden | | | 8371797 38 | 180183047 4 |
| | | | 8371797 38 | 304617689 19 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital suscripto | | | | 10000000 — |
| Fondos de reservas: | | | | |
| Estatutario | | 5000000 — | | |
| Futuros dividendos | | 2000000 — | | |
| Pensiones y jubilaciones | | 1000000 — | | |
| Auxilio para los empleados | | 79747 56 | | 8079747 56 |
| Depósitos en Cta. Cte. y a la vista | | | | 37217762 3 |
| Depósitos a plazos | | | | 19960216 7 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | | | | 42258473 8 |
| Depósitos diversos | | | | 2485012 1 |
| Redescuentos | | | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | | | |
| Sucursales en la República | | | | 49732 1 |
| Corresponsales en la República | | | | |
| Sucursales en el extranjero | | | | 276603 3 |
| Corresponsales en el extranjero | | | | 876427 7 |
| Ganancias y pérdidas | | | | 2865128 5 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | | | |
| Dividendos a pagar | | | | 347202 7 |
| Otras cuentas | | | | 18334 6 |
| Metalización | | | | |
| | | | | 124434641 74 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depositantes en moneda extranjeras | | 1225083 90 | | |
| Depositantes acciones en garantía Directorio | | 200000 — | | |
| Depositantes títulos en custodia | 7567304 45 | 153471901 73 | | |
| Depositantes títulos en garantía | 698703 32 | 17070120 47 | | |
| Sucur. y corresp. cuentas cartas de crédito | 22600 — | | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 83189 61 | 6698933 81 | | |
| Documentos en garantía | | 75000 — | | |
| Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros | | 1442007 54 | | |
| Otras cuentas de orden | | | 8371797 38 | 180183047 1 |
| | | | 8371797 38 | 304617689 19 |

Juan Oscamou, presidente. — Luis J. Rissotto, gerente. — Egidio R. Marelli, contador. — Nicolás B. Arbucó, síndico.

**Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1.° dic.-N.° 6209-v.3 dic.

---

F. 212. — 622.

# S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 165 - BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional del 8 de Junio de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Julio de 1934

Capital autorizado ........ c$l. 9.338.000.—
» suscripto ........ » 9.338.000.—
» realizado ........ » 9.338.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1936

| ACTIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | |
| Inmuebles | | 8.791.950.15 |
| II. Activo circulante: | | |
| Títulos de renta | | 2.827.375.10 |
| III. Activo disponible: | | |
| Bancos | | 120.387.06 |
| IV. Activo exigible: | | |
| Documentos a cobrar | 1.008.657.50 | |
| Deudores hipotecarios | 5.964.232.38 | |
| Deudores por compra de terrenos a plazos | 872.555.10 | |
| Deudores varios | 36.469.49 | 7.881.914.47 |
| V. Activo transitorio: | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | 1.700.— | |
| Dirección General del Impuesto a los Réditos | 18.577.29 | |
| Inmuebles varios - Cuenta explotación | 10.070.63 | 30.347.92 |
| VI. Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| Pérdidas: | | |
| Gastos de explotación y conservación de inmuebles | 16.826.91 | |
| Patente e impuestos | 1.908.84 | |
| Gastos generales - Judiciales | 9.879.— | |
| Intereses de debentures | 116.667.50 | 145.282.25 |
| | | 19.797.256.95 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 100.000.— | |
| Banco Francés del Río de la Plata - Cuenta depósito de acciones (Directorio) | 100.000.— | 200.000.— |
| | | 19.997.256.95 |
| **PASIVO** | | |
| I. Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto y realizado | 9.338.000.— | |
| Reserva legal | 4.975.69 | |
| Provisiones sobre créditos hipotecarios | 391.549.53 | |
| ... terrenos a plazos | 335.019.29 | 10.069.544.51 |
| II. Pasivo exigible: | | |
| Debentures | | 9.333.400.— |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| Cupones a pagar de debentures | 41.677.92 | |
| Dividendo N.° 1 | 35.592.12 | |
| Cupones a vencer de debentures | 116.667.50 | |
| Cuentas a pagar y varias | 10.699.73 | 204.637.27 |
| Ganancias: | | |
| Remanente del ejercicio anterior | 43.366.03 | |
| Intereses | 25.625.92 | |
| Alquileres | 116.795.07 | |
| Beneficios diversos | 3.888.15 | 189.675.17 |
| | | 19.797.256.95 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | 100.000.— | |
| Directorio, por depósito de acciones en Banco Francés del Río de la Plata | 100.000.— | 200.000.— |
| | | 19.997.256.95 |

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

H. Becquerel, presidente. — R. Tobler, director-gerente. — G. Darnond, contador. — C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1.° dic.-N.° 6246-v3 dic.

F. 23 — 273

# NUEVO BANCO ITALIANO

**FUNDADO EN 1887**
**Reconquista y Plaza Mayo — Buenos Aires**
Autorizado con Decreto de 24 de Abril de 1917
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917
Capital autorijado ................................ m$l. 10.000.000
„ suscripto ................................ „ 10.000.000
„ realizado ................................ „ 6.000.000

**BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1936**
**CASA MATRIZ Y SUCURSALES**

| ACTIVO | o$s. | m$l. | o$s. | m$l. |
|---|---|---|---|---|
| Accionistas . . . . . . . . . . . | | | | 4000000 — |
| Caja: Bonos Consolidados del Tes. Nac. . . . . . . . . | | 6546000 — | | |
| En efectivo . . . . . . . . | | 4032641 06 | | |
| Depositado en otros Bancos | | 1624290 23 | | |
| Clearing . . . . . . . . . | | 12272322 12 | | 24475253 41 |
| Descuentos y efectos a cobrar . | | | | 41460191 56 |
| Adelantos . . . . . . . . . . | | | | 32793949 42 |
| Deudores en gestión . . . . . . | | | | 1 — |
| Deudores hipotecarios . . . . . | | | | 85795 92 |
| Sucursales en la República . . | | | | 411756 23 |
| Corresponsales en la República | | | | |
| Corresponsales en extranjero . . | | | | |
| Sucursales en el extranjero . . | | | | 968279 17 |
| Letras a recibir . . . . . . . . | | | | |
| Operaciones en suspenso . . . . | | | | 153818 65 |
| Inmuebles . . . . . . . . . . | | | | 9159230 09 |
| Títulos en cartera . . . . . . | | | | 8944560 51 |
| Valores diversos . . . . . . . | | | | 33794 03 |
| Muebles y útiles . . . . . . . | | | | 1 — |
| Cartas de crédito . . . . . . . | | | | |
| Ganancias y pérdidas . . . . . | | | | 1993101 96 |
| Distribución de utilidades del Fondo para futuros dividendos | | | | 450000 — |
| Otras cuentas . . . . . . . . | | | | |
| Metalización . . . . . . . . . | | | | |
| | | | | 124929732 95 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depósito en monedas extranjeras . . . . . . . . . . . . | | 1218783 81 | | |
| Depósito de acciones en garantía Directorio . . . . . . . | | 200000 — | | |
| Depósito de títulos en Custodia | 7545999 45 | 154389039 92 | | |
| Depósito de valores recibidos en caución . . . . . . . . . . | 697303 32 | 17029625 49 | | |
| Emisión de cartas de crédito . | 32900 — | | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros . . . . . . | 80246 90 | 6602910 23 | | |
| Documentos en garantía . . . | | 75000 — | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros . . . . . . | | 1447767 34 | | |
| Otras cuentas de orden . . . . | | | 8356449 67 | 180963126 79 |
| | | | 8356449 67 | 305892859 74 |
| PASIVO | | | | |
| Capital suscripto . . . . . . . | | | | 10000000 — |
| Fondos de reserva: | | | | |
| Estatutario . . . . . . . . | | 5000000 — | | |
| Futuros dividendos . . . . | | 2000000 — | | |
| Pensiones y Jubilaciones . | | 1000000 — | | |
| Auxilio para los empleados | | 79747 56 | | 8079747 56 |
| Depósito en Cta. Cte. y a la vista . . . . . . . . . . . . | | | | 37545566 44 |
| Depósitos a plazos . . . . . . | | | | 19776203 08 |
| Depósitos en caja de ahorros . | | | | 42220899 04 |
| Depósitos diversos . . . . . . | | | | 2538290 19 |
| Redescuentos . . . . . . . . | | | | |
| Letras y obligaciones en circulación . . . . . . . . . . | | | | |
| Sucursales en la República . . | | | | |
| Corresponsales en la República | | | | 49229 60 |
| Sucursales en el extranjero . . | | | | |
| Corresponsales en el extranjero | | | | 230716 98 |
| Ganancias y pérdidas . . . . . | | | | 1062264 76 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior . . . . . . | | | | 3068573 99 |
| Dividendos a pagar . . . . . . | | | | 347202 70 |
| Otras cuentas . . . . . . . . . | | | | 11038 61 |
| Metalización . . . . . . . . . | | | | |
| | | | | 124929732 95 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depositantes de moneda extranjera . . . . . . . . . . . . | | 1218783 81 | | |
| Depositantes acciones en garantía Directorio . . . . . . . | | 200000 — | | |
| Depositantes títulos en custodia | 7545999.45 | 154389039 92 | | |
| Depositantes títulos en garantía | 697303 32 | 17029625 49 | | |
| Sucur. y corresp. cuentas cartas de crédito. . . . . . . . | 32900 — | | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros . . . . . . . . | 80246 90 | 6602910 23 | | |
| Documentos en garantía . . . | | 75000 — | | |
| Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros . . . . . . . | | 1447767 34 | | |
| Otras cuentas de orden . . . . | | | 8356449 67 | 180963126 79 |
| | | | 8356449 67 | 305892859 74 |

Antonio Meneghini, vicepresidente. — Pedro Giúdice, gerente. — Egidio R. Marelli, contador. — Nicolás B. Arbucó, síndico.

Inspecto que visó el balance: doctor Alvarez

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquesese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo, **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1.° dic-N.° 6468-v.3 dic.

F. 72. — 1967.

# REFINERIA ARGENTINA

**SOCIEDAD ANONIMA**
**Bartolomé Mitre N.° 559**
Autorizada por el P. E. el 27 de Julio de 1887
Inscripta en el R. P. de C el 1.° de Octubre de 1887
Capital autorizado ................................ o$s. 3.000.000.—
» suscripto ................................ » 2.000.000.—
» realizado ................................ » 2.000.000.—

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1935**
Correspondiente al 1er. Trimestre del 49.° Ejercicio

| Inc. ACTIVO | | o$s. | c$l. |
|---|---|---|---|
| **I. Activo fijo:** | | | |
| a) Inmuebles y sus accesorios: | | | |
| Terrenos ................................ | | 1.537.294.02 | |
| Edificios ................................ | | 1.333.148.22 | |
| Maquinaria ................................ | | 2.239.101.44 | |
| Instalación para petróleo ................ | | 133.832.47 | |
| b) Materiales y herramientas: | | | |
| Vías férreas ................................ | | 47.637.37 | |
| Herramientas, útiles y materiales .......... | | | 58.762.67 |
| Combustible ................................ | | | 830.37 |
| c) Muebles y útiles: | | | |
| Muebles, útiles de escritorio y laboratorio .......... | | | 11.372.53 |
| | | 5.291.013.52 | 70.965.57 |
| **II. Activo circulante:** | | | |
| No existe. | | | |
| **III. Activo disponible:** | | | |
| a) Caja ................................ | | | 2.011.04 |
| b) Bancos ................................ | | | 43.769.— |
| **IV. Activo exigible:** | | | |
| a) Deudores en cuenta corriente ................ | | | 406.977.15 |
| b) Documentos a cobrar ................ | | | 3.272.537.22 |
| c) Deudores hipotecarios ................ | | | 252.399.80 |
| d) Servicios de obligaciones hipotecarias: | | | |
| Fondos disponibles en Londres ..... | c$l. 97.815.99 | | |
| Depósitos en moneda legal .......... | » 81.904.96 | | 179.720.95 |
| **V. Activo transitorio:** | | | |
| No existe. | | | |
| **VI. Activo nominal:** | | | |
| No existe. | | | |
| **Pérdidas:** | | | |
| Saldo ................................ | | 445.708.74 | |
| Explotación: | | | |
| Sueldos, gastos generales e intereses ................ | | | 125.527.38 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Cuenta garantía ................................ | | | 6.000.000.— |
| Conversión ................................ | | 429.400.32 | |
| | | 6.166.122.58 | 10.344.908.11 |
| **PASIVO** | | | |
| **I. Pasivo no exigible:** | | | |
| a) Capital suscripto y realizado ................ | | 2.000.000.— | |
| b) Reserva legal ................................ | | 201.531.19 | |
| c) Fondo de renovación: | o$s. | | |
| s\|Edificios y sus accesorios .... | 669 324.65 | | |
| s\|Maquinaria . ................ | 1.451.524.81 | | |
| s\|Instalación para petróleo .... | 27.241.22 | | |
| s\|Vías férreas ................ | 20.538.49 | 2.168.629.17 | |
| **II. Pasivo exigible:** | | | |
| a) Acreedores en Cta. corriente ................ | | | 87.220.28 |
| b) Documentos a pagar ................ | | | 3.272.537.22 |
| c) Debentures (obligaciones) ................ | | 1.657.152.— | |
| d) Servicios de obligaciones hipotecarias ................ | | 137.200.22 | |
| **III. Pasivo transitorio:** | | | |
| Dividendos a pagar ................................ | | 1.610.— | |
| Explotación: | | | |
| Venta de materiales, alquileres, etc. ................ | | | 9.240.77 |
| **Cuentas de orden:** ................ | | | |
| Cuenta garantía ................................ | | | 6.000.000.— |
| Conversión ................................ | | | 975.909.84 |
| | | 6.166.122.58 | 10.344.908.11 |

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

**F.** Scheffel, vicepresidente. — J. M. Landajo, director secretario. — Gmo. C. Pasman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.1.° dic.-N.° 6390-v.3 dic.

F. 1. — 850

## "LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA — PRESTAMOS HIPOTECARIOS

OPERACIONES INMOBILIARIAS

174 Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el Poder E. Nacional en Abril 24|1911 y Abril 1.° de 1921

Inscripta en el R. P. de C. en Julio 1.° y Diciembre 5|1911 y Octubre 31|1921

Capital autorizado .......... m$n. 5.000.000.—
" suscripto .......... " 2.600.000.—
" realizado .......... " 2.579.840.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1936

| ACTIVO | Pesos moneda nacional | |
|---|---|---|
| Accionistas 13a. serie | | 20.160.— |
| Caja: | | |
| Efectivo | 31.171.55 | |
| Depósitos en otros Bancos | 133.462.90 | 164.634.45 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 16.540.— |
| Deudores hipotecarios diversos | | 4.192.327.18 |
| Operaciones en suspenso | | 45.654.57 |
| Inmuebles y Edificio social | | 844.000.— |
| Títulos y acciones | | 588.490.— |
| Muebles y útiles | | 100.— |
| Instalaciones | | 100.— |
| Otras cuentas | | 6.085.19 |
| Dividendo provisional | | 128.951.50 |
| Ganancias y pérdidas y Ctas. tributarias | | 201.852.52 |
| Cuentas de orden | | 9.393.183.19 |
| | | 15.602.078.60 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Capital suscripto | 2.600.000.— |
| Fondos de reservas estatutarias | 393.292.33 |
| Fondos de reservas facultativas | 165.634.56 |
| Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados. | 417.81 |
| Plazo fijo | 660.730.31 |
| Caja de Ahorros | 1.658.302.68 |
| Depósitos diversos | 38.943.41 |
| Otras cuentas | 10.918.83 |
| Ganancias y pérdidas; beneficios diversos | 493.629.37 |
| Intereses provenientes del ejercicio anterior | 91.686.81 |
| Int. correspte. al ejerc. pxmo. | 94.878.55 |
| Dividendos a pagar | 460.75 |
| Cuentas de orden | 9.393.183.19 |
| | 15.602.078.60 |

Ramón Poca, presidente. — C. Caimi, secretario. — José Bustelo, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 dic-N.° 6637-v.2 dic.

# TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

## LEY N.° 11-867

Con la intervención del martillero Francisco M. Menta, oficina Nazca 1803, la señorita **Teresa Nuvione**, ha vendido al señor **Luis Tucci**, su negocio de café y bombones de la calle Nazca 2150.
e.1.° dic.-N.° 6628-v.5 dic.

Aviso término de ley, que el señor **José González Presas** vendió su negocio de café y restaurant, Nogoyá 3258, al señor **Gerardo González Presas**. — Reclamos, oficina contador J. Guevara, San Juan 2947.
e.1.° dic.-N.° 6632-v.5 dic.

**Juan A. Lolla** vive Castillo 77, vende la imprenta de Castillo 77 a **Jonás Kaplan** vive Talcahuano 481.
Reclamos: Escribanía Masel y Rubinstein Talcahuano 481.
e.1.° dic.-N.° 6625-v.5 dic.

**Hermann Seher** o **Germán Seher**, vende "cervecería y restaurant", Bulnes 2021, a **José Frank**. — Reclamos al escribano Osvaldo M. Pueta, Avda. de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.
e.1.° dic.-N.° 6641-v.5 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera & Cía., balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan se vendió el negocio restaurant, vinos y cervezas, calle Uspallata 2501, esq. M. García. Vendedor: **Marino Calleja Díaz**, domiciliado Talcahuano 256. — Comprador: **Manuel Díaz Nicolás**, domiciliado negocio. — Reclamos ley. Bs. As. 30|11|936.
e.1.° dic.-N.° 6.635-v.5 dic.

Se hace saber que **Adolfo Brisanoff**, transfiere a **Oscar Roberto Cotti**, que firma O. Cotti de la Lastra, el negocio de su propiedad, denominado Farmacia Esmeralda, establecido en la calle Esmeralda número 902.
Ocurrir para reclamaciones de ley, a las oficinas del escribano que interviene, don Carlos A. Blousson, Reconquista 134. — 4.° piso, por el término legal.
e.26 nov.-N.° 6.426-v.1.° dic

**José Novello**, el Martes 1.°, a las 14 horas, remataré restaurant, Santiago del Estero 1853, orden **M. Agrafojo y M. López**. Reclamos de ley, mis oficinas. Solís 307.
e.26 nov.-N.° 6.494-v.1.° dic.

Venta motonave "Norberto", número 159, propietario: **Juan César Pozzo**.
De acuerdo artículo 1378 Código Comercio, reclamaciones escribanía López Cabanillas, Sarmiento 212.
e.7 nov.-N.° 6.080-v.1.° dic

**Armando Archetti** vende negocio farmacia Nazca 2602, a **Felipe Bajer**. — Domicilio legal en Nazca 2602.
e.26 nov.-N.° 6.514-v.1.° dic

José Mata, Jujuy 392, T. 45-1943, avisa que **Angel Menéndez**, vende restaurant, Guatemala 5002, su domicilio a **Tomaso Spoltini y Faustino Pérez**, que viven Jujuy 386. Reclamos ley.
e.26 nov.-N.° 6.495-v.1.° dic.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz oficinas Uruguay 377, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Montevideo número 1690.
Las reclamaciones interponerlas dentro del término legal.
Vendedor: **Delfino Rancati.**
Compradores: **Celso Caamaño y Manuel Ferro.**
Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
e.27 nov.-N.° 6525-v.3 dic.

Se avisa que **Vicente Romanelli** vende a don **Francisco Elías Canataro**, ambos domiciliados en José M. Moreno 33, el negocio de frutería con todas sus instalaciones, ubicada en la calle José M. Moreno N.° 33.
Reclamos término de ley, escribanía Defelice, Avda. de Mayo 580.
e.27 nov.-N.° 6537-v.3 dic.

Avisa **L. B. de Cruceño**, que vendió su despacho pan Mármol 1588, a **J. Naso**, reclamos ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.
e.26 nov.-N.° 6.500-v.1.° dic

Avisan David Heredia Hermanos y Compañía, balanceadores públicos oficinas calle Talcahuano 154, que el señor **Manuel Sampedro**, domiciliado Talcahuano 154, vende su negocio de despensa, calle Neuquén N.° 2502 esquina General José G. de Artigas, al señor **Galileo Tadei**, domiciliado Neuquén 2502.
Reclamaciones ley 11.867, en los domicilios constituídos.
e.1.° dic.-N.° 6630-v.5 dic.

Ley 11.867. Con intervención escribano A. Perales, Avda. Maipú 292, **V. López, Dolores M. de Facal** y **José Manuel Facal** venden a **Leonardo Paladino y Arnaldo Longarini**, restaurant Méjico 4400 y Avda. La Plata. Domicilio vendedores y compradores mismo negocio. Reclamos término ley.
e.1.° dic.-N.° 6.640-v.5 dic.

Al comercio: **Celso Augusto Vásquez**, domiciliado Paraná 246, vende a **Manuel Pérez** y **Manuel López**, domiciliados Lima 71, el negocio de despacho de café y bebidas, sito Paraná N.° 246, con todo su activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
e.1.° dic.-N.° 6626-v.5 dic.

Don **José Gil Gómez**, vende a don **José Benito Fernández**, el negocio de fiambrería y quesería, establecido en esta Ciudad, calle Rivadavia 11636. Los reclamos deben efectuarse en mismo negocio. Intervino para el otorgamiento de la escritura de venta el Escribano Aquiles Yorio, con oficina en la Avenida de Mayo 580.
e.27 nov.-N.° 6.446-v.3 dic.

A los efectos de la Ley N.° 11.867 hago saber por el término de cinco días que con mi intervención los señores José Arias, domiciliado en Sadi Carnot 909 y José Martínez, domiciliado en Soler 3259, que bajo la firma de **Arias y Martínez** y la denominación de Sociedad **Industrial Argentina**, tienen establecida una fábrica de artículos de radio y conos para altoparlantes en la calle San Luis 3463, venderán esa fábrica y sus existencias y negocios derivados a **Hampton Watson y Compañía**, domiciliados en Pérez Galdós 142, para su establecimiento The Ucoa Radio Products Company, de la calle Luis Sáenz Peña 451.
Patricio Harrington, escribano. Bartolomé Mitre 430, escritorio 350.
e.27 nov.-N.° 6517-v. 3 dic.

Se hace saber que los señores **Gómez y Neira**, venden al señor **Vicente O. Luengo**, el negocio de bar y restaurant, establecido en la Avenida San Martín 3168. La escritura por ante escribanía Wright-Pini Achával, Presidente Roque Sáenz Peña N.° 917, (3er. piso). Vendedores y compradores domiciliados mismo negocio.
e.27 nov.-N.° 6.445-v.3 dic.

Al comercio: Aviso que vendo mi bonetería y sombrerería, calle Callao número 374, a **S. Tchechenistky, Sociedad en Comandita.**
Reclamos dentro término de ley en Sarmiento número 1562, 1er. piso. Departamento B., donde las partes constituyen domicilio. — **Moisés Zarulie.**
e.27 nov.-N.° 6.442-v.3 dic.

Jaime Bergés rematará librería Gral. Urquiza 55 el **2 de Diciembre próximo**, a las 14, por orden señor **Julio D. Millares**, domiciliado en la misma.
Detalles: Cangallo 1372, U. T. 38-8563.
e.27 nov.-N.° 6.450-v.3 dic.

**Eduardo Guien**, farmacéutico, comunica al comercio en general que ha vendido su negocio de farmacia sito en Ramallo 2935 de esta Capital, a su colega farmacéutico **Enrique F. Busselatti.**
Domicilio contratantes mismo negocio.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
e.27 nov.-N.° 6540-v.3 dic.

Vendí lechería calle Caballito 877 al señor **Francisco Schirripa**, domicilio del mismo, y el vendedor domiciliado en Lavalle 1346 escritorio 12.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
e.1.° dic.-N.° 6638-v.5 dic.

Manuel J. Polo, balanceador, hace saber por el término de cinco días que la firma **J. Oms y Cía.** vende a los señores **Antonio Alonso** y **Ramón Manzano** el negocio de confitería calle Sarmiento 850.
Reclamos término de ley.
J. Oms y Cía., domicilio Bartolomé Mitre 2248.
Antonio Alonso y Ramón Manzano, domicilio Cevallos 646.
Manuel J. Polo, oficinas Alsina 1618.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
e.1.° dic.-N.° 6639-v.5 dic.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, vendí a **Rita Rodríguez de Fernández**, domiciliada Catamarca 1385, mi panadería, sita Rioja 579. — Reclamos término ley. **Ramona Regueiro de Douton**, domiciliada Rioja 579.
e.1.° dic.-N.° 6.642-v.5 dic.

Silvestre Zaquiéres, Cangallo 2752, avisa que **Remigio Alvarez**, venderá su despacho de pan y facturas, calle Lavalle 2059, su domicilio, al señor **Lino Ageitos**, domiciliado California 2440.
Reclamos término de ley.
e.28 nov.-N.° 6.546-v.4 dic.

**Ernesto Ansaldo**, avisa que vende a **Bartolomé Corradi**, su negocio de venta de carbón, calle Carlos Calvo 1846, domicilio de ambos contrayentes.
Interpónganse reclamos en el término de ley.
e.26 nov.-N.° 6.420-v.1.° dic.

García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, avisan que **Antonio Herrero Herrero**, vende a **Eduardo Prado Echenique**, la despensa calle Carlos Pellegrini N.° 1339. — Reclamaciones Uruguay N.° 34, domicilio constituído.
e.27 nov.-N.° 6.444-v.3 dic.

Se hace saber que **Nemesio G. Turbau**, vende a **Vicente Mancili**, su carnicería calle Córdoba 1046, domicilio del vendedor.
Domicilio del comprador: Vírgenes 2390.
Reclamaciones en los mismos dentro término de ley.
e.27 nov.-N.° 6.440-v.3 dic.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos a los señores **Faustino Parúas** y **Salustiano Pérez**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito Charcas N.° 1536. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. — Vendedores: **Ramón Castro Otero y Andrés Castro Rey.**
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1936.
e.26 nov.-N.° 6.497-v.1.° dic.

Avísase al comercio que **Ramiro Rodríguez García**, vende libre gravámenes, su negocio restaurant - anexos, calle Paraná N.° 39.
Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, donde se domicilian los contratantes.
Compradores: **Manuel Alonso, Plácido Rodríguez y Manuel Fernández.**
e.27 nov.-N.° 6.441-v.3 dic.

Al comercio aviso: Que con intervención del martillero público, José R. Campos, oficinas Alsina 489, el señor **José A. Ventre**, vende libre de todo gravamen al señor **Juan Bautista Piaggio**, la despensa Pedro Goyena 380, de esta Capital, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
e.26 nov.-N.° 6.502-v.1.° dic.

Se hace saber que la Sociedad **José Llorens y Cía.**, constituída por José Llorens, domiciliado Culpina número 42, como socio colectivo, e Hilario Cantó, domiciliado Francisco Bilbao número 2285, como comanditario, queda disuelta por expiración del término de duración, pasando al señor **Llorens** todo el establecimiento industrial de fabricación de tejidos de cintas, que **funciona** en esta Capital, calle Treinta y Tres número 2276, así como el activo y pasivo social, recibiendo el señor Cantó, la parte que en el capital y utilidades le corresponden según balance.
Interviene el estudio de los doctores Eduardo Laurencena y **Raúl Luis Herrera**, sito Avenida de Mayo número 1130, 5.° piso, J.
e.27 nov.-N.° 6.438-v.3 dic.

Negocio joyería y taller relojería Rivadavia 7035, **Isaías Bernstein**, domiciliado Gaona 1280, lo vende a **Jesús Fente y Eleuterio Rambado**, domiciliados Rivadavia 7035. — Escribanos Héctor Novaro y Juan M. Tobío, Avenida de Mayo 1035.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
e.27 nov.-N.° 6.534-v.3 dic.

Avisamos al comercio la venta del puesto 45, mercado San Telmo. Bolívar 970.
Comprador: **Antonio Accarino.**
Vendedor: **Juan Haure.**
Domicilio de ambas partes Viamonte 1837.
Reclamaciones de ley.
e.28 nov.-N.° 6553-v.4 dic.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Charcas 1934, avisa que **Emilia M. de Francchia** vende su despacho pan, Nicasio Oroño 1824, su domicilio a **Beatriz T. de Fellice**, domiciliada Honduras 4946.
e.28 nov.-N.° 6542-v.4 dic.

Aviso: **Natán Leisersoon**, desiste en la compra del negocio de despensa, calle Tellier 195|199, efectuada al señor **Bienvenido Ramilo.**
Reclamos balanceador Mesa, Bacacay 5264.
e.28-N.° 6611-v.4 dic.

**José Juncal**, hace saber que ha vendido su negocio de restaurant y bar, sito Rivadavia 671, a **María Cendón.**
Reclamos dentro de los 5 días.
Escribanía José A. Negri, Lavalle 391.
e.28 nov.N.° 6.562-v.4 dic.

Ernesto L. Solimano, oficina Victoria 571, rematará **los días 3 y 4 de Diciembre**, a las 14 ½ horas, el negocio de tienda calle Wenceslao Villafañe número 1448, orden señor **Pedro T. Risso**, domiciliado en el mismo.
Reclamos de ley.
e.28 nov.-N.° 6.544-v.4 dic.

Al comercio: **Jesús Lema Soneira y Santiago Méndez Arias** domiciliados Lavalle 854, venden a **Angel Fernández García**, domiciliado Alsina 476, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito Lavalle 854.
Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley.
e.28 nov.-N.° 6.548-v.4 dic.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del restaurant, ubicado en la calle Maipú 371.
Vendedor: **Antonio Dames.**
Comprador: **Jacinto Alvarez.**
Domicilios constituídos: Victoria 476.
e.28 nov.-N.° 6.619-v.4 dic.

Guillermo P. Míguez, oficina, Larrea 24, 47-5661, al comercio avisa que los señores **Fortunato Alberto Tavella y Venancio García**, venden al señor **Antonio Ramos Franco**, su negocio de carnicería y anexos, establecida en la calle Avellaneda 3276, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
e.28 nov.-N.° 6.615-v.4 dic.

Scabbiolo y Cía., martilleros oficinas, Humboldt 682, avisan: **José Antonio Crespo**, domiciliado Humboldt 678, vende café bebidas, Triunvirato 1301|5, a **Natalio Cavanna y Angel Orlandino**, domiciliados en el mismo.
e.28 nov.-N.° 6.610-v.4 dic.

Scabbiolo y Cía., balanceadores públicos, oficinas Humboldt 682, Teléfono 54-2428, avisan: **Victorio Aste**, domiciliado nuestra oficinas, vende a **Luis Aste**, domiciliado Andonaegui 1162, almacén Loyola 1095|99.
e.28 nov.-N.° 6.609-v.4 dic.

Se comunica que doña Antonieta Chiroli de Vilar, en representación de la **sucesión de Juan Vilar**, vende la farmacia y laboratorio anexo, de la calle Alsina 1202 al 14, al señor **José Corradi**, domicilio de la vendedora Salta 209, domicilio del comprador, José A. Terry 350.
e.28 nov.-N.° 6.545-v.4 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendióse el negocio de despacho de pan y factura sito Terrero 797. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Manuel Caso y José Buznego**, Terrero 797. — Compradores: **Ricardo Felipe Insua y Angel Pertierra**, Bartolomé Mitre 2258.
e.26 nov.-N.° 6.436-v.1.° dic.

Al comercio: Ludovico Morando, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 870, U. T. 35—0394, avisa con su intervención la señora **María Sardi de Bó**, vende su restaurant sito en esta Ciudad, L. N. Alem 2258, al señor **Manuel Fernández Núñez**, libre de todo gravamen.
Domicilio de los contratantes y reclamo de ley, en mis oficinas.
e.26 nov.-N.° 6.427-v.1.° dic.

José Vilas Ríos, martillero público, Chile 427, teléfono 33-4704, aviso al comercio don **Manuel Alonso Bouzada**, dueño de la lechería despacho café, Viamonte 938, por poder, vende dicho negocio, don Manuel Alvarez García, a don **Faustino Martínez**, reclamaciones término de ley.
Domiciliados: Comprador Chile 427 y vendedor mismo negocio.
e.28 nov.-N.° 6554-v.4 dic.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

### Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre 1936, 15,30 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2) Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3) Designar dos accionistas firma acta.

Directorio
e.1.° dic.-N.° 6.634-v.18 dic.

### SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre 1936, 15 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2) Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3) Designar dos accionistas firma acta.

Directorio
e.1.° dic.-N.° 6.633-v.18 dic.

### COMPAÑIA MINERA AGUILAR Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de diciembre de 1936, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista número 314, (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Roberts, Meynell y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio
e.18 nov.-N.° 6.199-v.2 dic.

### S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea Extraordinaria para el 18 de diciembre 1936, en Sarmiento 378, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6623-v.17 dic.

### SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de diciembre del corriente año, a las 17 horas en su local social Avenida Sarmiento 359, Resistencia (Chaco), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2.° Informe de la Presidencia, acompañando el balance general del ejercicio que terminó el 30 de noviembre.
3.° Elección de Presidente y cuatro Vocales por dos años, en sustitución de los señores: Dr. Gustavo R. Lagerheim, Dr. Alejandro Varela, don Carlos J. Alcalá, don José del Valle Pardo y don Camilo Mozzati.
Continúan en sus cargos de Vicepresidente, Tesorero y Vocales, respectivamente, los señores: Don Liberato Ruiz, Dr. Luis P. Marpegán, Dr. Castor Flores Leyes, Augusto Elizondo y Mauricio D. Feldman.
4.° Reconocimiento a la Cámara de Comercio e Industria del Chaco por su intervención en la Gran Exposición Feria.
5.° Asuntos varios.

Gustavo R. Lagerheim, presidente. — Alejandro Varela, secretario.
e.27 nov.-N.° 6.535-v.10 dic.

### PAULING ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de diciembre, a las once horas en el local Bmé. Mitre 430 escritorio 257 de esta ciudad, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto 1936.
2.° Designación de un Director Titular por el término de dos años.
3.° Designación de Presidente del Directorio.
4.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. N.° 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, Bmé. Mitre 430, 2.° piso, escritorio 257, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
e.25 nov.-N.° 6415-v.16 dic.

**ELABORACION DEL CORCHO "ELCOR"**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 570 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades y forma de pago de las mismas, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 31 de julio ppdo.
2.° Lectura y aprobación del informe del Síndico.
3.° Elección de Directores titulares hasta la Asamblea General Ordinaria de 1939, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto de los Estatutos.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, hasta la Asamblea General Ordinaria de 1937.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 9 de los Estatutos, cuya parte pertinente dice así:
"Los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea".

e.27 nov.-N.° 6520-v.10 dic.

**UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA**

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el domingo 6 de diciembre a las 10. — De no obtenerse número se cita en segunda convocatoria para el domingo 13 de diciembre a las 10.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria y balance.
3.° Nombramiento de un protesorero, en reemplazo del señor José Cánepa, que renunció y de dos vocales, señores Alfredo Badino y Juan Billoch, de acuerdo al artículo 18 del Estatuto.
4.° Nombramiento de 3 socios para firmar el acta.

Héctor Chiesa, secretario.

e.27 nov.-N.° 6.443-v.3 dic.

**ASSA LIMITADA**
**Sociedad Anónima Industrial**
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Chile N.° 263, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936.
2.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo con el artículo 7.°, de los Estatutos.
3.° Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio; y
4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile N.° 263, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Miguel Sans, presidente.

e.27 nov.-N.° 6.515-v.16 dic.

**COMPAÑIA DE SEGUROS LA METROPOLITANA**

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía, ha resuelto convocar a los señores Accionistas para el día 18 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local social 25 de Mayo 179, primer piso, a objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos, 1, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 41, crear el artículo 20 bis y suprimir el artículo 50 de los estatutos sociales.
2.° Designación de una o más personas para que en nombre y representación de la Compañía gestionen ante el P. E. la aprobación de las reformas que se sancionan, con facultad de aceptar las modificaciones que el P. E. se sirva introducir.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 de los Estatutos, depositando sus acciones hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Directorio.

e.27 nov.-N.° 6523 v15 dic.

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA**
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín N.° 683, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de septiembre último.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director, de dos Directores suplentes, de Síndico y de Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Enrique Welbers, director general-presidente.

e.27 nov.-N.° 6.528-v.16 dic.

**COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE**
**Bmé. Mitre 1178**

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 18 de diciembre próximo, a las 15 horas (3 p. m.), en la calle Bartolomé Mitre N.° 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
El Presidente.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Bmé. Mitre 1178, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e.27 nov.-N.° 6521-v.16 dic.

**CASA ITURRAT**
**Sociedad Anónima Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de diciembre, a las 16 horas, en nuestro local social, Alsina N.° 2252, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1936.
2.° Distribución de la utilidad del ejercicio.
3.° Nombramiento de dos Directores titulares por el término de tres años; nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

José Iturrat, presidente.

e.26 nov.-N.° 6498-v.10 dic.

**COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES AGROPECUARIOS**
**Sociedad Anónima**

Por resolución del Directorio convócase a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 35, el 12 de diciembre de 1936, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de octubre de 1936.
2.° Consideración sobre destino a darse a las utilidades, remuneración a Directores y Síndico.
3.° Elección de Directorio y Síndicos.

**Nota:** Los accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio

e.20 nov.-N.° 6.372-v.11 dic.

**LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.**
**Administración: Calle San José 1644**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al 23 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
El Directorio

e.25 nov.-N.° 6.471-v.16 dic.

**SINFIN**
**Sociedad Industrial y Financiera S. A**

Se cita a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de diciembre 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir; firmar los escritos y escrituras necesarias y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.27 nov.-N.° 6.531-v.16 dic.

**DOMINONI**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 del estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1936, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo número 1260, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44 del estatuto).
2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1936.
3.° Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Determinación del número de Directores titulares que deberán actuar durante el próximo período (artículo 16 del estatuto).
6.° Elección de los Directores titulares y tres suplentes por tres años, y de un Sídico titular y un Síndico suplente por un año.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle Cangallo número 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (artículo 30 del estatuto).

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1936. — Antonio Dominoni, presidente.

e.18 nov.-N.° 6.283-v.2 dic.

**SAMUEL B. HALE LTDA., S. A.**
**Comercio y Finanzas**

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de diciembre próximo, a las 18 horas, o de inmediato a que termine la Asamblea Extraordinaria citada para el mismo día a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 430, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al directorio a vender una o más propiedades de la sociedad, según el orden que establecerá la asamblea fijando los precios correspondientes.
2.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la secretaría de la sociedad hasta los tres días previos de la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.
El Directorio

e.18 nov.-N.° 6241-v.4 dic.

**UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre de 1936, a las 9 horas, en Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos y que esta Asamblea se realizará en segunda convocatoria.

e.20 nov.-N.° 6379-v.1.° dic.

**CORPORACION INDUSTRIAL TABACALERA VIAJANTES Y COMERCIANTES**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo a los Arts. 18 y 19 Estatutos Sociales y a los Nos. 347 y 354 C. de Comercio, convócase a los Accionista a Asamblea General, el 8 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en Victoria 4251 para tratar:

1.° Consideración de Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de Directores y Síndico.

3.° Consideración y aprobación informe Comisión Reformadora de Estatutos; (Reducción del Capital suscripto, integrado y aumento del autorizado modificacion de acciones preferidas, etc., etc.)

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

J. Casco, director.

e.20 nov.-N.° 6319-v.7 dic.

Sociedad Anónima Ganadera
**"REYNARD DOMANGE"**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1936, a las 14 horas en la (Artículo 27, inciso g), del Estatuto). "...cas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideracion de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1936.

2) Elección de Síndico.

El Directorio

e.24 nov.-N.° 6.452-v.11 dic.

**ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA**
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Garay 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota**: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgadas por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay número 2520.

El Directorio.

e.26 nov.-N.° 6425-v.14 dic.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
**"LAS INVERNADAS"**

Convócase a Asamblea Ordinaria para 4 diciembre 1936, 15 horas, en Lamadrid 1920, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2) Elegir Directores y Síndicos.

3) Designar dos accionistas firma acta.

El Directorio

e.14 nov.-N.° 6.255-v.1.° dic.

**"LA FULDA"**
**Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de diciembre a las 18 horas, en el local Bartolomé Mitre 341, escritorio 601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de reforma del artículo 14 de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.14 nov.-N.° 6.265-v.1.° dic.

**OPPENHEIMER CASING Co.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en 19 Diciembre 1936, a las 11 horas, en Avenida R. S. Peña 530 (Estudio Aldao), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdida e informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1936 y destino de las utilidades.

2.° — Elección de Directores titulares y sustitutos y Síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 1936.

Ricardo M. Aldao, Director.

e.27 nov.-N.° 6.517-v.18 dic.

**"LANERA RIOPLATENSE"**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 19 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en la sede social, calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 Noviembre de 1936

El Directorio

e.27 nov.-N.° 6.583-v.16 dic.

**COMPANIA COMERCIAL LARIVIERE**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria el 10 diciembre de 1936, a las 12 horas, en Córdoba 487, 1er. piso para:

1.°) — Autorizar al Directorio según artículo 28, inciso B y C de los Estatutos a comprar tres propiedades.

2.°). — Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.21 nov.-N.° 6.386-v.9 dic.

**CALIFORNIA SPRAY COMPANY ARGENTINA LIMITED**
**Compañía Californiana de Pulverización en la Argentina (Limitada)**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1936, a las 10 horas, en Balcarce 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 inciso I del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Aprobación de la emisión de la 2da. Serie de Acciones del capital autorizado, resuelta por el Directorio.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.23 nov.-N.° 6341-v.10 dic.

**SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS**
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en la calle Cangallo N.° 466, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.

2.°) Distribución de las utilidades.

3.°) Elección de cuatro Directores.

4.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijar retribución del primero.

El Directorio

e.25 nov.-N.° 6.488-v.12 dic.

Sociedad Anónima
**RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15.30 horas del día 4 de diciembre de 1936, en la oficina de la Sociedad, calle Bmé Mitre N.° 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1936.

2) Elección de un director y dos suplentes por un período de tres años.

3) Elección de síndico y suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.16 nov. N.° 6270-v.2 dic.

Compañía Comercial y Financiera
**"LA LIPSIA"**
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 4, 20 y 21 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el 11 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 386, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de las Series C. D. y E. por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada una en Acciones ordinarias.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

El Directorio.

e.24 nov.-N.° 6.346-v.11 dic.

Sociedad Anónima
**"LA VILLEGUENSE" LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre próximo, a las 14 horas, en su local social de la calle Corrientes N.° 222, piso 5.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Reforma Parcial de los estatutos.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1936.

El Directorio.

e.28 nov.-N.° 6624-v.17 dic.

**"LA FEDERAL"**

**Fábrica de Envases y Talleres de Cromo - Litografía**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1936, a las 17,30 horas, en el local de la calle Añasco 1541/45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Suscripto y Realizado.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

**Nota**: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

e.24 nov.-N.° 6.408-v.11 dic.

**"LA NUEVA ARTISTICA"**
**Alejandro Bianchi & Cía. Ltda. S. A.**

**Décima Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1936, a las 15,30 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530 (Edificio Sud - América), 7.° piso, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de Presidente y cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los que ejercen esas funciones y cuyos mandatos terminan el 25 de enero de 1937.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona mediante una cartapoder.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Directorio

e.27 nov.-N.° 6516-v.17 dic.

Sociedad Anónima
**PEGASANO LIMITADA**
**Compañía de Tierras**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social Paraguay 946, primer piso, departamento "A", el 18 de diciembre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los Estatutos.

2.° Integración del Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 27 1936.

El Presidente

e.28 nov.-N.° 6.552-v.17 dic.

**Sociedad Anónima Financiera y Comercial**
**FUHRMANN LTDA.**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Herrera N.° 2272, el día 30 de diciembre de 1936, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la memoria y balance general al 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

**Nota**: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos.

e.28 nov.-N.° 6.556-v.17 dic.

Sociedad Anónima
**CANTERAS EL SAUCE**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre próximo a las 11 horas, en la Galería Güemes, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2) Cambio de adjudicación del Fondo de Reserva Facultativa que se llamará Reserva Ley 11.279.

3) Elección de Directores y Síndicos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Directorio.

e.26 nov.-N.° 6511-v.14 dic.

**S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre 1936, en Sarmiento 378, a las 16.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio al 31 de agosto 1936.

2.° Designación de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente y fijación de los honorarios de éstos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6623-v.17 dic.

**FEDERACION ARGENTINA DE BASKET - BALL**

Buenos Aires.

Asamblea Extraordinaria 3 de Diciembre de 1936

De acuerdo a lo que establece el artículo 15, inciso a) del Estatuto, convócase a todos los clubs, asociaciones y federaciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre próximo, a las horas 21, en el salón de actos que el Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, posee en la Calle Cangallo número 1154, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo actuado por el Consejo Directivo en el expediente "Comisión Especial, sobre profesionalismo".

2.° Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el quórum legal que establece el artículo 16 del Estatuto, convócase en segunda citación para el mismo día, a las horas 22, en el mismo local, con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes.

Domingo Russomando, presidente. — Alberto Pertusi, secretario.
e.27 nov.-N.° 6439-v.31 dic.

**CONSORCIO ITALO ARGENTINO DE COMERCIO AGROPECUARIO S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a las 17 horas, en su local Avenida P. R. S. Peña 628, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 14 de los Estatutos y de los artículos conexos.

2.° Forma en que ha de quedar integrado el nuevo Directorio una vez aprobada la modificación.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6.612-v.16 dic.

**SPARKLETS LTD. S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL**

Convocatorias

A Asamblea Ordinaria para el 21 diciembre 1936, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

3.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

A Asamblea Extraordinaria para el 21 diciembre 1936, a las 11.15 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2.° Designar dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6547-v.17 dic.

**BUXTON, GUILAYN Y CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima**
**Comercial Importadora**

CONVOCATORIA

**12a. Asamblea General Ordinaria**

Por resolución del Directorio y conforme a los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la décima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Posadas 1245, el día 22 de diciembre de 1936, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio social.

2.°) Consideración de la renuncia del señor Presidente y Síndico titular.

3.°) Elección de nuevo Directorio de la Sociedad, Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4.°) Fijación de la remuneración de los Directores renunciantes y salientes y Síndico y de los Directores Delegados, si es que la Asamblea decide retribuir estos servicios.

5.°) Aprobación de los términos de un contrato de locación de servicios con el señor Norman H. Danby.

6.°) Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de esta Asamblea.

El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6.618-v.17 dic.

**Sociedad Anónima "LA VILLEGUENSE" LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en su local social de la calle Corrientes N.° 222, piso 5.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 6.° ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de Directores.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de un accionista para firmar el acta.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1936.
El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6624-v.17 dic.

**CONSORCIO ITALO ARGENTINO DE COMERCIO AGROPECUARIO S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de diciembre, próximo a las 18 horas, en su local Avenida Presidente R. S. Peña 628, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 30 de junio último.

2.° Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los que cesarán en su mandato.

3.° Designación de cinco Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6.613-v.16 dic.

**Sociedad Argentina Grandes Almacenes SAGA**
**Sociedad Anónima**
BUENOS AIRES

**Asamblea General Ordinaria**

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 30 ejercicio de la Sociedad que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1936, a las horas 21, en el local social Rivadavia 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 30 ejercicio, terminado el 31 de agosto ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Eduardo Rocha y doctor Conrado de Cusatis, salientes por terminación de período.

3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Ing.° Edmundo Parodi, Ing.° Jorge M. Valenzuela y Eduardo C. Dowbley, salientes por terminación de período.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6.602-v.12 dic.

**L'ITALIA DEL POPOLO**
**Sociedad Anónima**

Convócase los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 17 Diciembre 1936, a las 16 horas, en su local Maipú 306, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al XIX ejercicio al 31 agosto 1936.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres Directores suplentes por dos años.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta los tres días anteriores al señalado para la misma (Art. 24).

El Directorio.
e.28 nov.-N.° 6.603-v.17 dic.

**LA CROMO-HOJALATERIA ARGENTINA S. A.**
**(En liquidación)**

Por resolución de la Comisión Liquidadora se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 3 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes N.° 1254, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado de la liquidación de los bienes sociales y resoluciones pertinentes.

2.° Integración de la Comisión Liquidadora existente o nombramiento de una nueva Comisión Liquidadora.

3.° Facultades de la Comisión Liquidadora y normas para proseguir y terminar la liquidación, distribuir dividendos, etc.

4.° Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, de acuerdo a los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y su numeración, hasta tres días antes y su numeración, Asamblea. — El depósito podrá hacerse los días hábiles, menos sábados de 15 a 16 horas, únicamente.

La Comisión Liquidadora.
e.17 nov.-N.° 6220-v.27 nov.
e.28 nov.-N.° 6607-v.3 dic.

**COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO**

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que de acuerdo con el Art. 20 del Estatuto se celebrará a las 16 horas, en el local de la Compañía Avda. de Mayo 975, 2.° piso, el Sábado 5 de Diciembre de 1936, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales y reducción del Capital social.

2.° Autorizar al Presidente y Vicepresidente para que conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los nuevos Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen con el Presidente y Secretario de la Cía., el acta de la Asamblea.

El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos Sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Gerente.
e.19 nov.-N.° 6.357-v.5 dic.

**"ATENEA"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de diciembre 1936, en el local social calle Triunvirato 2141, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1935|36.

2.° Elección del Presidente y Vice por dos años, de tres directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, secretario y Síndico.

Buenos Aires.

**Nota:** Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Angel Spirito, presidente.
e.20 nov.-N.° 6317-v.7 dic.

**SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.**
**Comercio y Finanzas**

CONVOCATORIA

**Asamblea General Extraordinaria**

A solicitud de un grupo de Accionistas se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 430, para tratar la siguiente Orden del Día, propuesta por dichos señores Accionistas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revocación del mandato de los Directores que aparecen elegidos en la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de Julio pasado, y designación de sus reemplazantes si hubiere lugar a ello.

2.° Rectificación o ratificación de todos y cada una de las resoluciones tomadas por dicha Asamblea.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad hasta los tres días previos de la reunión.

**Nota:** El Directorio hace presente, con respecto al segundo punto de la Orden del Día, que las rectificaciones de lo resuelto en la Asamblea de fecha 30 de Julio ppdo., quedarán subordinadas a las disposiciones legales que permitan dichas rectificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.
El Directorio.
e.18 nov.-N.° 6.288-v.4 dic.

"LA OXIGENA"
Sociedad Anónima
Industria Argentina de Gases Comprimidos

Asamblea General del 12 de diciembre de 1936.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local Social, calle Boulogne Sur Mer número 335, el día 12 de diciembre de 1936, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° — Elección de un Director titular y Síndicos (titular y suplente).
3.° — Capitalización de algunas reservas.
4.° — Designación de dos Accionisftas para firmar el Acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones por los menos con tres días de anticipación al de la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.

e.21 nov.-N.° 6.369-v.12 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Vigésima Cuarta Asamblea
General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1936, a las 15 1|2 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Av. Roque Sáenz Peña 530 (Edificio Sud América) 7.° piso, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1936.
2.° Elección de Presidente y cinco Directores por el término de tres años en reemplazo de los que ejercen esas funciones y cuyos mandatos terminan el 25 de Enero de 1937.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea podrán hacerse representar en la misma por otra persona mediante una carta-poder.

Buenos Aires, Noviembre de 1936.
El Directorio.

e.26 nov.-N.° 6.419-v.14 dic.

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima
Cevallos 341

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1936, en el local social Cevallos 341, a las 16 horas para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondiente al 26 ejercicio vencido el 31 de octubre ppdo.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia de Accionistas en la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.
— Angel Braceras Haedo, presidente.

e.26 nov.-N.° 6503-v.14 dic.

Sociedad Anónima
MULAK AIKE CIA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, escritorio número 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de tres Directores y tres Suplentes.
4) Elección de Síndico y Suplente.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio

e.16 nov.-N.° 6.269-v.2 dic.

S. A. CAJA FERROVIARIA

CONVOCATORIA

De asamblea general ordinaria para el día 3 de diciembre de 1936 a las 17,30 horas en la estación Retiro, F. C. C. C. primer piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de septiembre 1936.
2.° Elección de cinco directores titulares por tres años, cuatro directores suplentes por tres años, síndico titular por un año y síndico suplente por un año; y
3.° Aprobación del acta.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.
— Luis E. Bivort, Presidente. — S. Rosenberg, Director Gerente.

e.16 nov.-N.° 6268-v.2 dic.

"DUCILO"
S. A. Productora de Rayon

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1936, a las 10,30 horas, en el local social Avenida Roque S. Peña 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1936.
2.° Elección del nuevo Directorio, fijación del número de Directores y del término de su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación del término de su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.17 nov.-N.° 6.278-v.3 dic.

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1936, a las 16 horas en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Ratificar por el Directorio respecto a la remuneración del Síndico y fijar la misma para el nuevo ejercicio.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
El Directorio.

e.1.° dic.-N.° 6.627-v.18 dic.

COMPAÑIA DOCKS DE TRANSITO DEL PUERTO DE LA PLATA
(En liquidación)

Asamblea Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración y el Síndico de la Compañía Docks de Tránsito del Puerto de La Plata en liquidación, convoca a sus accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en la calle Av. Eduardo Madero N.° 908, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por la Asamblea de la Convocatoria de la fecha.
2.° Lectura y aprobación del informe del Consejo de Administración.
3.° Renuncia del Consejo de Administración y Síndico.
4.° Elección de 5 miembros para formar el Consejo de Administración.
5.° Elección de nueva Comisión Liquidadora.
6.° Designación de un Síndico (Art. 340, inciso 6, del Código de Comercio).

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad calle Av. Eduardo Madero N.° 908, diez días antes del fijado para la Asamblea y que ésta tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, Art. 20 de los Estatutos.

El Consejo. — El Síndico.

e.21 nov.-N.° 6382-v.2 dic.

BELGRANO ATHLETIC CLUB
Pino 3456

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatuos, se convoca a los Socios del Belgrano Athletic Club, a la Asamblea General Anual, para el día Jueves 10 de diciembre de 1936, a las 21.15 horas, en el local social, calle Pino 3456 (Buenos Aires).

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuadragésimo ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1936.
2.° — Elección de Presidente y dos Vicepresidente (por un año) y de tres Vocales (por dos años), para reemplazar a los que han terminado su mandato.
3.° — Elección de tres Socios, de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva, los que deberán integrar la Comisión, en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.
4.° — Cualquier otro asunto del que se haya dado el previo aviso reglamentario.
5.° — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

H. Jeffrey Smith, secretario honorario.

e. 21 nov.-N.° 6.394-v.2 dic.

Sociedad Anónima Editoral
"EL ORDEN"

Asamblea General Ordinaria
Cuarto Ejercicio

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Editoral "El Orden" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de diciembre a las 11 horas, en el local social, calle Diagonal R. Sáenz Peña 615, 1.° piso, escritorio 7.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de abril de 1936, e informe del Síndico.
2.° Renovación de dos directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

José Ricardo Rosenvald, presidente.

e.24 nov.-N.° 6350-v.11 dic.

INSTITUTO
OTO-RINO-LARINGOLOGICO S. A.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 5 de diciembre de 1936, a las 18 horas, en el local del Instituto, calle Cangallo 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio anual, vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de dos Directores titulares, y un director suplente, en reemplazo de los doctores Federico A. Oscamou, Carlos P. Mercandino y Francisco P. Mascias, respectivamente, por el término de tres años.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de un año, en reemplazo de los doctores Juan José Silva y Luis Delfino (fallecido), respectivamente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea en la Administración,

F. A. Oscamou.

e.17 nov.-N.° 6.272-v.3 dic.

Sociedad Anónima
GANADERA MATA GRANDE LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de diciembre de 1936, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2) Distribución de las utilidades.
3) Elección de tres Directores y dos suplentes.
4) Elección de Síndico y suplente.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.14 nov.-N.° 6.254-v.1.° dic.

EDITORIAL ATLANTIDA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo N.° 579, el 14 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de útilidades e Informe del Síndico, correspondiente al tercer Ejercicio social vencido el 30 de septiembre ppdo.
2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio conforme al Art. 25 de los Estatutos y designación de los mismos por tres años. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año. Todo por terminación de mandato de los actuales, que son reelegibles.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.
Por el Directorio de Editorial Atlántida S. A. — Aníbal Vigil, vicepresidente.

e.24 nov.-N.° 6349-v.11 dic.

**Sociedad Anónima**
**ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 2 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.
e.14 nov.-N.° 6207-v.1.° dic.

---

**NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.**
**Exportadores de Lana**

Convócase a Asamblea Ordinaria para 4 diciembre 1936, 11 horas, en Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Elegir Directores y Síndicos.

3.° Designar dos accionistas firma acta.

El Directorio
e.14 nov.-N.° 6.208-v.1.° dic.

---

**"LA FEDERAL"**
**Fábrica de Envases y Talleres de Cierre - Litografía**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1936, a las 17 horas en el local social, calle Añasco 1541|45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° Ejercicio, terminado el 15 de septiembre de 1936.

2.° Fijación de la retribución al Síndico de la Sociedad.

3.° Elección de un director titular por dos años, de dos Directores suplentes, por un año y de Síndicos Titular y Suplente, para el Ejercicio 1936|37.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

e.24 nov.-N.° 6498-v.11 dic.

# LICITACIONES ANTERIORES

## Ministerio del Interior

### DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión destinado al servicio del Aeródromo "Presidente Rivadavia", de acuerdo con las características determinadas en el expediente J-3152-936.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de esta Dirección General, Azcuénaga 923, el día 22 de diciembre próximo, a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación, pueden ser consultadas en la Oficina de Contaduría de la Repartición y retirados los pliegos todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

La Dirección
e.23 nov-1.° dic.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de un tractor, destinado al servicio del Aeródromo "San Fernando", de acuerdo con las características determinadas en el expediente A. 4.154|936.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de esta Dirección General, Azcuénaga 923, el día 23 de diciembre próximo a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación, pueden ser consultadas en la Oficina de Contaduría de la repartición y retirados los pliegos todos los días hábiles de las 12 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

La Dirección
e.23 nov.-v.1.° dic.

---

### DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1936, a las 16 horas, para la adquisición de Obras de Legislación del Trabajo, para la División de Legislación; encuadernación de publicaciones para la Biblioteca y fichas y artículos de escritorio para la División de Estadística.

Pliegos de condiciones e informes, en la Sección Administrativa, calle Victoria 618, primer piso.

e.21 nov.-v.30 nov.

---

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase por el término de sesenta (60) días a concurso de interesados, para el otorgamiento de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación Radiodifusora a instalarse en la Ciudad de Tucumán (5.a zona).

Por el pliego de condiciones y demás detalles, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento) de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados, o a la Jefatura del Distrito 16 (Tucumán).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de enero de 1937 a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435) 4.° piso, Sarmiento y Bouchard, Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.1.° dic.-v. 10 dic.

---

Expte. 29. 758-C-1936 (M. I.) 4375-O-S-936 (D. G.).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 1.° de diciembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal Temperley (113), Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Temperey (113) - Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.1.° dic.-v.10 dic.

---

Exptes. 29.763-C-936 (M. I.) 16.882-DA-936 (D.G.).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 23 de noviembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal número 12. Pueyrredón (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.23 nov. v.1.° dic.

---

Expedientes 30.131-C-1936 (M-I). — 19.021-D. A.-936 (D. G.).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 30 de noviembre 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal número 31" Villa Urquiza (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7.° piso, Casa Central, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.28 nov.-v.9 dic.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1936 a las 15 y 15 horas, para la provisión de: instrumental de Fisioterapia con destino al Instituto de Maternidad. Informes: Depósito de Drogas - Reconquista 269, Cap.

Las Inspectoras
e.23 nov.-v.1.° dic.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Licitación de casa**

1.° — Llámase a licitación para el 10 de diciembre próximo a las 13 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela Nacional de Bellas Artes. — Se necesitan las siguientes comodidades: 1 sala de 6x6 para la Dirección; la sala de 5x6 para Secretaría; 1 sala de 4x6 para profesores; 1 salita de 2x4 para portería; 1 hall de 5x6; 1 sala para biblioteca de 4x7; 1 sala de 3x3 para regencia; 1 sala de 3x3 para celadores; 8 salas de 4x8 para aulas; 5 servicios; 1 patio descubierto de 100 metros², aproximadamente; 1 patio o recinto cubierto de 50 metros², aproximadamente; e paeio para cubrir un taller de arte del fuego de 8x10, aproximadamente. — Puede tomarse una o dos casas que, por su ubicación, permitan la formación de un solo cuerpo de edificio, debiendo estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles: Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras y Callao, o en sus proximidades.

2.° — Las propuestas deben presentarse en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es necesario acompañar, en sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344) antes de la hora y día fijados anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344) o a la Escuela de Bellas Artes (Azcuénaga 933).

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.23 nov. v.1.° dic.

---

**Licitación de casa**

1.° Llámase a licitación para el 7 de diciembre próximo a las 13 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Registro de la Propiedad Intelectual, la cual debe tener, como mínimo, siete habitaciones, dos de 8 x 6 metros, cada una y las restantes 6 x 5 metros más o menos; uno o varios locales que sumen 400 metros cuadrados, aproximadamente, dependencias para el personal de servicio y estar ubicada en el radio comprendido entre las calles: Santa Fe, Corrientes, Callao, Maipú o en sus alrrededores.

2.° Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primer foja y $ 2. m|n. las siguientes como asimismo el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados en la oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344) antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344) o al Registro de la Propiedad Intelectual (José E. Uriburu 937).— Luis Ricci, Director de Administración.

Buenos Aires, Noviembre ... de 1936.
e.23nov.v.1.° dic.

---

**Licitación de casa**

1.° — Llámase a licitación para el 10 de diciembre a las 13 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado número 13, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Pueyrredón, Callao, Santa Fe y Rivadavia.

2.° — Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional, la primer foja, y pesos 2.— moneda nacional las siguientes, y el plano que es necesario acompañar, en sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° — Por más datos, dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.23 nov.-v. 1.° dic.

---

**Licitación de casa.**

1.° — Llámase a licitación para el 9 de diciembre próximo a las 13 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 3. — Se necesitan las siguientes comodidades: 7 locales para oficinas; 2 aulas de dibujo; 9 áulas para clases; 1 local para gabinete de física; 1 para electricidad; 1 para laboratorio de electroquímica; 1 local de 2.000 mts.² o dos o tres contiguos con una superficie total equivalente, piso de portland, buena ventilación y luz natural; 1 local para depósito de materiales; sala de primeros auxilios; comedor para alumnos, cocina y despensa contigua; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente. — Se podrá tomar una casa o varias, pero su ubicación debe permitir la formación de un solo cuerpo de edificio; debiendo estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles: Santa Fe, Las Heras, Coronel Díaz y el Río de la Plata.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n., la primera foja y pesos 2 m|n., las siguientes como así también el plano que es obligatorio presentar, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 334), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección de Administración (Victoria 344).
Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.
e.23 nov.-v. 1.° dic.

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 8 de enero de 1937, a las 15 horas, para contratar las obras requeridas para la casilla de fibro-cemento de la Escuela Nacional de Villa Zanjón, Provincia de Santiago del Estero. Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Santiago del Estero.
El Secretario General.
e.25 nov.-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 12 de enero de 1937, a las 14 horas, para contratar las obras requeridas para las casillas de fibro-cemento de las escuelas nacionales del El Ombú, Quinta Mancini, Campo Thompson, Coronel Domínguez, Chacras de Fighiera y Campo La Viuda, de la Provincia de Santa Fe.
Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Paño 935, 2.° piso.
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Santa Fe.
El Secretario General.
e.25 nov.-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 5 de enero de 1937, a las 14 horas, para contratar las obras complementarias requeridas para la casilla de fibro cemento de la Escuela de "Monte Ralo", Provincia de Córdoba.
Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba.
El Secretario General.
e.25 nov.-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 12 de enero de 1937, a las 16 horas, para contratar las obras complementarias requeridas para las casillas de fibro-cemento de las Escuelas Nacionales de Bonpland, Acuña y Pueblito, de la Provincia de Corrientes.
Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.
El Secretario General.
e.25 nov.-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 5 de enero de 1937, a las 16 horas, para contratar las obras complementarias requeridas para la casilla de fibro-cemento de la escuela nacional de Campamento, Provincia de Mendoza.
Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso, esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Mendoza.
El Secretario General.
e.25 nov.- -v.3 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 30 de diciembre próximo, para contratar las obras de reparación y ampliación en el edificio del Consejo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.
Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.
El Secretario General.
e.28 nov.-v.9 dic.

# Ministerio de Marina

## DIRECCION DE INGENIERIA CIVIL

**Aviso de licitación para la construcción de cuatro casas para Jefes en la Base Naval de Puerto Belgrano.**

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro casas para Jefes a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano. Los interesados en realizar propuestas podrán retirar de la División Ingeniería Civil, calle Uruguay N.° 466, 4.° piso, los pliegos de condiciones respectivos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General del Material, calle Bolívar N.° 65, el día 18 de diciembre de 1936, a las 15 horas.
e.27 nov.-v.6 dic.

**Aviso de licitación para la construcción de cuarenta y seis casas para Cabos en la Base Naval de Puerto Belgrano.**

Llámase a licitación pública para la construcción de cuarenta y seis casas para Cabos a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano. Los interesados en realizar propuestas podrán retirar de la División Ingeniería Civil, calle Uruguay 466, 4.° piso, los pliegos de condiciones respectivos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General del Material, calle Bolívar N.° 65, el día 18 de diciembre de 1936, a las 15 horas.
e.27 nov.-v.6 dic.

# Ministerio de Agricultura

## DIRECCION DE ADMINISTRACCION

Expte. 133.149/936

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio destinados a atender las necesidades de las distintas dependencias de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, el año 1937, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1936, a las 16 horas.
Horacio Ibarlucía, Director de Administración.
e.28 nov.-v.2 dic.
e.26 dic.-v.28 dic.

## DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1936, a las 10 horas, para la adquisición de una grúa de pórtico.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría General de Parques Nacionales, Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones.
Ricardo J. J. Sampó, Contador.
e.27 nov.-v.3 dic.

## YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 28 diciembre 1936, por:
Bujes (Pliego 4012), a las 14 horas; torres y accesorios para perforaciones (4013), 14.30 horas; vástagos cuadrados (4014), 15 horas; cables de acero (4015), 15.30 horas; motores "Diesel" (4016), 16 horas; bombas de inyección (4017), 16.30 horas.
Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.28 nov.-v.9 dic

Llámase a licitación pública para el 30 diciembre 1936, por: Repuestos de perforador a cable (pliego 4026) a las 14 horas; hierro ángulo (4027) 14,30 horas; traslado e instalación tanques y cañerías para subproductos en planta almacenaje de Godoy Cruz (Mendoza) (4028) 15 horas: muebles metálicos (4029) 15,30 horas; Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.
e.1.° dic-v.10 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 diciembre, por:
Tabiques de hierro (Pliego 4021), a las 14 horas; cabezas de inyección (4022), 14.30 horas; cables de acero (4023), 15 horas.
Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.28 nov.-v.9 dic

Llámase a Licitación Pública para el 22 de diciembre 1936, por: Construcción Planta Almacenaje y Estación de Servicio (Pliego 4006), a las 14 horas —retirarlo Paseo Colón 922—, oficina 41. Buenos Aires.
e.23 nov.-v.1.° dic.

# Ministerio de Obras Públicas

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 5.276 - DT - 936

Se hace saber a los interesados en el llamado a concurso de sistemas, proyectos, precios de construcción y gastos de explotación de una planta edulcoradora de las aguas del Río Mendoza, y para contratar la construcción y explotación temporaria de dicha planta, que el acto de apertura de propuestas, que debía tener lugar el día 26 del corriente mes de noviembre, a las 15 horas, ha sido postergado para la misma hora del día 1.° de febrero de 1937, por resolución del Directorio, de fecha 20 del corriente mes.
Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 26 de enero próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, Capital Federal, hasta el día 1.° de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.
e.26 nov.-v.4 dic.

## DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitaciones públicas de las siguientes obras: Camino de acceso a la estación Tres Sargentos, de Tres Sargentos hacia Gahan, $ 27.722; camino de inmediato acceso a Tres Sargentos, de Tres Sargentos hacia Castilla, $ 22.394, y camino de acceso a la estación Tres Sargentos, de Tres Sargentos a empalme, con el de Chacabuco a Rawson, pesos 14.996.
Para estas tres obras se aceptan propuestas por cada una de ellas o por la totalidad de las mismas.
Hasta el día 26 de Noviembre, en el Juzgado Federal de Mercedes, o hasta el día 2 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 nov.-N.° 3.387-v.10 nov.
e.28 nov.-N.° 3.387-v.2 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a Chile por Uspallata, variante La Cortadera, $ 189.045.—
Hasta el día 25 de noviembre, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 1.° de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.2 nov.-N.° 3.383-v.5 nov.
e.27 nov. -N.° 3.383.-v.1.° dic.

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Catamarca; tramo: Salta a Cerrillos, $ 121.394.
Hasta el día 27 de noviembre, en el Juzgado Federal de Salta o para el día 3 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 nov.-N.° 3.391-v.10 nov.
e.27 nov.-N.° 3.391-v.1.° dic.

Licitación pública de las obras del camino de Arizona a Ingeniero Foster, $ 42.611.
Hasta el día 27 de noviembre, en el Juzgado Federal, de San Luis o para el día 3 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.6 nov.-N.° 3.393-v.10 nov.
e.30 nov.-N.° 3.393-v.3 dic.

Prorrógase para el día 1.° de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, el acto correspondiente a las aperturas de las propuestas del llamamiento a licitación de las obras del camino de acceso a la estación Triunvirato.
e.28 nov.-N.° 3453-v.2 dic.

Prorrógase para el día 1.° de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, el acto correspondiente a la apertura de las propuestas del llamamiento a licitación de las obras del camino de Córdoba, a La Rioja, por Punilla y Cruz del Eje.
e.28 nov.-N.° 3451-v.2 dic.

Prorrógase para el día 1.° de diciembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, el acto correspondiente a la apertura de las propuestas del llamamiento a licitación de las obras del camino de acceso a las estaciones Loreto y Atamisqui.
e.28 nov-N.° 3449-v.2 dic.

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 28 de diciembre de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un montaplatos y de nueve puertas a guillotina, así como el desarme del existente, en el edificio ocupado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.
e.28 nov.-v.9 dic.

## DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública N.° 35, para la provisión de dos equipos de telefonía de alta frecuencia, para funcionar en un línea de A. T. de 50 Km. de longitud, a una tensión compuesta de 11.900 volts, corriente trifásica, de 50 períodos por segundo, destinados a la línea de A. T., entre Tilcara-Humahuaca.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 30 de mes de diciembre de 1936, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avenida 9 de Julio N.° 325, piso 18, derecha.
Para el retiro de los pliegos deberá presentarse un papel sellado de (pesos 5.—) cinco pesos m|n. de c|l.
e.28 nov.-v.9 dic.

Llámase a licitación pública N.° 35, para la provisión de: dos equipos de telefonía de alta frecuencia para funcionar en una línea de A. T., de 50 km., de longitud, a una tensión compuesta de 11.900 Volts, corriente trifásica de 50 períodos por segundo, destinados a la línea de A. T., entre Tilcara-Humahuaca.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 30 del mes de diciembre de 1936, a las 16 horas; en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avenida 9 de Julio N.° 325, Piso 18, a la derecha.
Para el retiro de los pliegos deberá presentarse un papel sellado de ($ 5,00) cinco pesos m|n., de c|l.
El Director General
e.1.° dic-v5 dic.

**DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO**

**Llámase a licitación pública para la provisión de 600 toneladas de carbón "Cardiff".**

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle Moreno y Lima, piso 22, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas, el día 23 de diciembre de 1936, a las 15 horas.

e.24 nov.-v.2 dic.

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Hacienda

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Castells**, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de publicación del presente, conteste por sí o apoderado, el cargo de $ 11.965,59 m|n., que se le ha formalizado por la resolución 2916, dictada el 7 de julio ppdo., en la cuenta 1753 de 1935, cargo ese consistente en no haberse remesado a Tesorería General de la Nación, el importe de la recaudación habida en el Consulado General Argentino en Viena, durante los trimestres primero y segundo de 1934, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios

e.2 dic.-N.° 67 s|p.p.-v.14 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Pascual Labriola, **Isidoro Paniagua, José D. León, Bartolomé Debois, Miguel Mancini, José D. Espeche, José León, Juan Recalt y José Ursini**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a su orden las sumas de $ 44.82; 78,32; 47,68; 95,35; 47,68; 131,58; 95,35; 47,67 y 83,46, respectivamente, importes que adeudan al Fisco en concepto de pasajes.

Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá a remitir los antecedentes a la justicia a los efectos de la acción ordinaria de reintegro. — Exp. N.° 11-4.506-F-934 (F. 93|29. L. 13).

Los Secretarios

e.2 dic.-N.° 68 s|p.p.-v.14 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Froilán A. Chacón**, ex empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 560,28 m|nac. para responder a la deuda dejada en la citada repartición, más reposición de fojas y gastos de edictos.

Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 88|1935).

Los Secretarios

e.2 dic.-N.° 69 s|p.p.-v.14 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ricardo Teodoro Dasso**, ex jefe de la oficina "Casbas", Distrito 21.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 1.750.27 m|nacional, para responder a la deuda que dejó en la citada Repartición, reposición de fojas y gastos de edictos.

Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación (Causa fiscal N.° 49|1936).

Los Secretarios

e.25 nov.-N.° 65 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Vicente Ferrer**, para que en el término de diez días contados desde la primera publicación del presente edicto, ingrese a favor de la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 148.— m|n., importe del cargo emplazado, sin contestar, que se le formalizó por resolución N.° 2397, dictada el 28 de mayo ppdo., en la Cuenta 5179 de 1931, del Colegio Nacional de Mendoza, todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios

e.25 nov.-N.° 66 s|p.p.-v.5 dic.

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen Cousiño de Suárez, Angel, María Inés, Julia y Carmen Suárez**, en su carácter de viuda e hijos del ex obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Manuel Suárez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

El Prosecretario

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Apolonia Pérez de Mancarrenez**, en su carácter de viuda del ex ordenanza de la Policía de la Capital, don Abdón Mancarrenez.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Prosecretario

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Leonilda Riviere de Cappelli**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Cappelli.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Prosecretario.

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Teresa Huertas de Cabrera**, por sí y sus hijos menores María Teresa, Carlos Aristóbulo y Héctor Arturo Cabrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Irrigación, don Carlos Pedro Pascual Cabrera.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.23 nov.-v.2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Juana Petrona Pignataro**, en su carácter de hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Humberto Pignataro.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

El Prosecretario

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Portelli de Finocchio**, en su carácter de viuda del ex operario de la Dirección Nacional de Vialidad, don Felipe Finocchio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Prosecretario

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Genoveva D. Salaberry de Hernández**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Escuela Normal Mixta de Victoria (E. R.), don Alberto Hernández.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Prosecretario

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Aída Longatti de Luna**, por sí y sus hijos legítimos Alba Clara, Aníbal Juan, Amada Esperanza y Aída Bienvenida Luna, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Salustiano Luna.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Prosecretario

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Amelia Dorotea Moytiño de Alvarez**, por sí y sus hijos menores Esther y Pedro Alvarez e Isabel Jorgelina Alvarez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Alberto Faustino Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Prosecretario

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Eloísa Isabel Lizarraga de Agudo**, por sí y sus hijos menores María Isabel y Ligia Agudo y por sí **María Adela Agudo**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Director del Consejo Nacional de Educación, don Manuel De Reyes Agudo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Prosecretario

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Ignacia Ruiz de Cabeza**, por sí y sus hijas menores Celia Esther y Gloria Elena Cipriana Cabeza, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Antolín Esteban Cabeza.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.

El Prosecretario.

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Armida**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Rodríguez de Méndez y Sara Méndez**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Cámara de Diputados, don Manuel Méndez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

El Prosecretario

e.28 nov.-v.2 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Britos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Bersi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Wladimir Dowgun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

El Secretario

e.21 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936

El Secretario

e.21 nov.-v.28 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Eugenia Trucco de Rebagliati** y **Ernestina Celina Rebagliati**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Faustino Jorge Rebagliati.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
El Prosecretario
e.28 nov.-v.2 dic.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Luisa Ricci de Merli**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan José Bautista Merli.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
El Prosecretario
e.28 nov.-v.2 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Jara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Serrago**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
El Secretario.
e.28 nov.-v.7 ene.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Manuela Rogelia Martínez de Peirano**, por sí y sus hijas menores Clorinda Etelvina, María Teresa Peirano y Blanca Angélica Peirano, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Santiago Peirano.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.
El Prosecretario.
e.28 nov.-v.2 dic.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Solari de Trucco**, y doña **Alicia Magdalena Trucco**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Nicolás Trucco.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
El Prosecretario.
e.28 nov.-v.2 dic.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Asunción Mandarini de Donnini**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Urbano Donnini.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.
El Prosecretario.
e.28 nov.-v.2 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Pedro Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luís de Jesús Olivera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Armando Oscar Tello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Silvestre Mur**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Sinacori**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Casto Suárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Laporta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Sacco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.
El Secretario
e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Scalise**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Juárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Jacobo Quinteros**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Ballet**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Cordoñi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel García Serén**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Trillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.
El Secretario.
e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clemente Lidio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-N.° 5 dic.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Delia Gómez Ponsati de Chambón**, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alberto Hipólito Domingo Chambón.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.
El Prosecretario.
e.23 nov.-v.2 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Castro** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

El Secretario.

e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Celestino Crespo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Figueroa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

**Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.**

**El Secretario.**

**e.14 nov.-v.19 dic.**

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Román**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.

El Secretario.

e.31 oct.-v.5 dic.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Elvira Suárez de Malone**, por sí y sus hijas menores Ethel Meredith, Eglibert Eleodoro y Lelia Melani Malone, en su carácter de viuda e hijos menores del ex Subcomisario de la Gobernación de la Pampa, don Eleodoro Malone.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Prosecretario

e.28 nov.-v.2 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.

El Secretario.

e.31 oct.-v.5 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simeón Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Serse Pradella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

**Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936**

**El Secretario**

**e.21 nov.-v.28 dic**

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan López Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Grijalba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo J. Miguel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 oct.-N.° 2.030 s|p.p.-v.2 dic

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5212 calle Corro, lote 28, entre los Nos 370 y 376, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2017 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Cayetano Mustori, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.276 s|p.p.-v.12 dic

---

El Juez doctor Rafael D. Mantilla llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carolina Bosco de Saitt**.

**Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.**

**e.25 nov.-N.° 2.339 s.p.p.-v.31 dic**

---

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Francisco Carlos Moggia**.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.25 nov.-N.° 2.340 s.p.p.-v.31 dic.

---

El Juez doctor José C. Migueus, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonio Santana**.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.12 nov.-N.° 2222 s|p.p.-v.17 dic

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón Sixto**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.343 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Marín Bamio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2.379-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Payarola (a) El Paisano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.380-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **J. C. Bárcena**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.346 s|p.p.-v.9 en.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Arti Ferrari**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.344 s|p.p.-v.9 en.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cogan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.345 s.p.p.-v.9 en.

---

**El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don Ramón García.**

**Buenos Aires, Septiembre 13 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.**

**e.28 oct.-N.° 2.036-s|p.p.-v.2 dic.**

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Grovas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 293, del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.374-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oggero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.375-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Herminio López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.2 dic.-N.° 2.376-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Fernández**, procesado por el delito de Estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.377-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del Dr. Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, se ha dispuesto se haga saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso entre Ceretti y Lavoissier, parroquia 21 B. manzana 283 B. parcela 16 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre seis de 1936. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepción alguna dentro del término señalado al efecto: Fallo: Ordenando se lleve adelante esta ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Art. 42 de la Ley 11.924). Notifíquese. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.347 s|p.p.-v.4 dic.

---

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Benigno Pereyra, Félix Grandal, José Antonio Oitaven, José Chaine, Bernardo Schaux o Schaund, Agustín Reyna**, que tramitan ante la Secretaría 28.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. Carlos M. Dóllera, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.378-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Latuaré**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2370 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Nacional entre Concordia y Llavallol, parroquia 21 A, manzana 201, parcela 2 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerle representar con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.355 s|p.p.-v.19 dic.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Walter Malm Green**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.383-s|p.p.-v.9 ene.

"coa b 8 6ce ne

---

Por disposición del señor Prefecto General" en resolución de fecha 24 de Noviembre de 1936, dictada en el expediente: c|a-D-1613|936, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los restos de los cascos de los pontones "Orfeo" y "Fulmine I."' ó "Fulmine 1."', que se encuentran a pique en aguas del Riachuelo, en las inmediaciones del puente "Nicolás Avellaneda".

Los interesados deberán presentarse a ejercer sus acciones, dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.°, del Art. 14, del Reglamento para la Navegación de las Costas, Canales, Ríos y Puertos de la República.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.

e.2 dic.-N.° 2.373-s|p.p.-v.19 dic.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Pascual Pascuzzi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.381-s|p.p.-v.9 ene.

---

El señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Rodeiro Gil.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.359 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Marcial Larrain**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 dic.-N.° 2.361 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Namul Kemal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.2 dic.-N.° 2.356 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mallea**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.357 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias o Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2368 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marchione**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2369 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Antonio Anchorena o Antonio Cuitiño Anchorena**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.382-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21, se ha dispuesto se haga saber por el término de tres días, a don **Simón Zlachevsky**, propietario del inmueble sito en la calle Núñez entre Capdevila y Triunvirato, parroquia 21 B., manzana 153, parcela 2 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalilad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre seis de 1936. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones dentro del término legal y de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.351 s|p.p.-v.4 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 21, doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bermúdez entre las de J. P. Varela y Avenida Tres Cruces, parroquia 20 G., manzana 94, parcela 37 b, del Catastro Municipal, a fin de que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial N.° 1026), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.352 s|p.p.-v.19 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Paysandú entre las de Maturín y Añasco, parroquia 17 D, manzana 104, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.353 s|p.p.-v.19 dic.

---

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Pedrito entre Zuviría y Crisóstomo Alvarez, parroquia 19 C., manzana 26, parcela 9 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerle representar con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.354 s|p.p.-v.19 dic.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza al señor **Bonifacio García**, para que comparezca ante este Juzgado Federal dentro de tercero día, a tomar la participación que le corresponda en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial si no compareciera.

Rosario, Noviembre 19 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.358 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Pastorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 nov.-N.° 2.322-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Yrala o Aya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 nov.-N.° 2.323-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Elia Fuentes**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.337 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Taucahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 nov.-N.° 2.338 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alois Holzer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.25 nov.-N.° 2335 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **"Juan Crocco" (a) Cacciones**, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
**Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.**
**e.25 nov-N.° 2333 s|p.p.-v.31 dic.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Campesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, robo y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.25 nov.-N.° 2332 s|p.p.-v. 31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado N.° 21, de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Curapaligüe, entre Avenida Castañares y límite del pavimento, Parroquia 19 C, manzana 124, 143, Parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.318-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Silva (a) "Lon Chaney"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, robo y violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 nov.-N.° 2.319-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente: a **Juan Soriano, Sara Valdéz y Carlos E. Flores**, procesados por hurto y a **Juan Medina** por estafa, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Carlos P. Sagarna, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e.25 nov.-N.° 2.320-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Erich Propper**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.25 nov.-N.° 2.321-s|p.p.-v.31 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Gerónimo Miguel Hilla Cuenca**.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Luis A. Padilla, Alfredo Miguens, secretarios.
**e.25 nov.-N.° 2330 s|p.p.-v.31 dic.**

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor **Luis González Warcalde**, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Liborio Muñoz**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Santa Rosa, Noviembre 18 de 1936. — Francisco González, secretario.
e.25 nov.-N.° 2328 s|p.p.v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julio Uranga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
**Buenos Aires, Octubre 17 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.**
**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°**
**e.28 oct.-N.° 2.023 s|p.p.-v.2 dic**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Roberto González**, procesado por el delito de viol. de domic. y lesiones. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.12 nov-N.° 2240 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ventura Belmonte**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.25 nov.-N.° 2327 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4423, calle Zelada, lote 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2013 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.277 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4459, calle Mozart, lote 23, al lado del N.° 441, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2006 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
**Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.**
e.25 nov.-N.° 2.275 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **José Miceli**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 nov.-N.° 2324 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Lagos**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e.25 nov.-N.° 2325 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4426, calle Zelada, lote 33, al lado del N.° 4648, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, bajo el N.° 2008 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.271 s|p.p.v.-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Hofflin** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso
e.25 nov.-N.° 2331 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Pedro Mateo Giraudo**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de defraudación le ha promovido el señor Procurador Fiscal por denuncia del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell-Ville, Noviembre 18 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.
e.25 nov.-N.° 2329 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado N.° 21, de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios, del inmueble, calle Curapaligüe, entre Avenida Cobo y límite del pavimento, Parroquia 19 C, manzana 124-143, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
**Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.**
**e.25 nov.-N.° 2.317-s|p.p.-v.12 dic.**

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Miguel Murad, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.25 nov.-N.º 2.309-s|p.p.-v.31 dic.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Manuel Feliú u Oscar Vázquez, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.25 nov.-N.º 2.312-s|p.p.-v.31 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Menéndez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 nov.-N.º 2.313-s|p.p.-v.31 dic.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a R. Liverpol, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.25 nov.-N.º 2.314-s|p.p.-v.31 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Arnaut Angla, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 3er. piso.

e.25 nov.-N.º 2326 s|p.p.-v.31 dic.

---

El señor Juez Dr. Rafael Mantilla, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Federica o Frederika Dautssch de Waechter.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.25 nov.-N.º 6.416-v.31 dic.

---

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo. Llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don Ismael Petit.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Horacio Wisvermer, secretario.

e.2 dic.-N.º 2372 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4425, calle Zelada, lote 34, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que, bajo el N.º 2007 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.º 2.266 s|p.p.v.-12 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 35.409, calle Varela N.º 1544, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.º 186, le ha iniciado ante su Juzgado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov. N.º 2.267 s|p.p.-v.12 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4424, calle Zelada, lote 35, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.º 2012 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.º 2.268 s|p.p.-v.12 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4973, calle Morón, lote 30, al lado del N.º 4813, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.º 2014 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.º 2.269 s|p.p.-v.12 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5101, calle Calderón y vías F. C. O., lote N.º 1, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.º 2015 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.º 2.270 s|p.p.-v.12 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Marino y José Carlos Marino, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 nov.-N.º 2.310-s|p.p.-v.31 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4847, calle Cervantes, lote 15, entre los Nos. 625 y 655, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que, bajo el N.º 2011 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.º 2.272 s|p.p.-v.12 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Alfonso González procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936 — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e18 nov.-N.º 2281 s|pp.-v23 dic

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Orlando Bacolo, procesado por el delito de homicidio, lesiones y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.18 nov.-N.º 2.284 s|p.p.-v.23 dic

---

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don Domingo Antonio José Testuri.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936 — Juan Bernabé Molina (h.), secretario

e18 nov.-N.º 2282 s|pp.-v23 dic

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a José Iglesias procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.18 nov.-N.º 2295 s|pp.-v.23 dic

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Santiago Furman procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — R. S. Naón, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.12 nov.-N.º 2229-s|p.p.-v.17 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado número 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en etsa Capital, calle Cafayate entre Provincias Unidas (hoy Juan B. Alberdi) y Bragado, el cual figura registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como parcela 9, manzana 47, parroquia 20, que mide 13 metros 10 de frente sobre la calle Cafayate y dista 24 metros 70 de la de Provincias Unidas (hoy Juan B. Alberdi), la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", provenientes de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble (expediente número 10.763, año 1934, folio 363), la cual dice así:

"Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

Autos y Vistos:

Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.º 2297 s|pp.-v.23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Horacio A. Meana, procesado por el delito de falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 nov.-N.º 2294 s|pp.-v.23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado N.º 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Arrecifes (hoy Eugenio Garzón) entre Jachal y Cañada de Gómez, el cual figura registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como parcela 18, manzana 251, parroquia 20 D, que mide 8 metros 66 de frente sobre la calle Arrecifes (hoy Eugenio Garzón) y dista 34 metros 80 de la esquina de la de Cañada de Gómez, la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", proveniente de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble (expediente número 10.762, año 1934, folio 363), la cual dice así:

"Buenos Aires, Noviembre cuatro de 1936.

Autos y Vistos:

Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.º 2296 s|pp.-v.23 dic.

---

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don Nicolás Grimanis.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h)., secretario.

e.25 nov.-N.º 2342 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Fuentes**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.093 s|p.p.-v.10 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prógugo **Dionisio García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.094 s|p.p.-v.10 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.305-s|p.p.-v.23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Romildo Bo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.097 s|p.p.-v.10 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elvira G. de Astudillo**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.101 s|p.p.-v.10 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Osvaldo Parga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.100 s|p.p.-v.10 dic.

---

El Juez doctor Rafael D. Mantilla cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Carolina Vila o María C. Vila o María Carolina Vila de Genis o Geniz**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936 — Julio Paz (h.), secretario.

e.4 nov.-N.° 2066 s. p. p.-v.10 dic

---

Por disposición del Juez Civil doctor Dobranich, se cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Mercedes Cicardini de Berois**, cuya sucesión tramita por la secretaría del suscripto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario

e.4 nov.-N.° 2.076 sp.p.-v.10 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Rodríguez (a) Pibe Chacarita y Armando Nogueira**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.098 s|p.p.-v.10 dic

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luisa Bringas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abandono de personas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.102 s|p.p.-v.10 dic

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Barenboin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 nov.-N.° 2.074 s.p.p.-v.10 dic.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Vila Carballo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 35 y 42 de la Ley N.° 12.148, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — B. Gache Pirán, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.084-s|p.p.-v.10 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 nov.-N.° 2227 s|p.p.-v.17 dic.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Uré, se cita, llama y emplaza a **María Mercedes Sonora**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.28 oct.-N.° 2.034-s|p.p.-v.2 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Litvack o Raúl Morales**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 nov-N.° 2231 s|p.p.-v.17 dic

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a **Domingo Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov. N.° 2.285 s|p.p.-v.23 dic

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e12. nov-N.° 2238 s|p.p.-v.17 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salvador Russo Dulac**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraud. e infrac. Art. 247 C. P., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.12 nov.-N.° 2243 s|p.p.-v.17 dic

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República Argentina, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Armando Mario y Juan López**, a que comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue a **Horacio Tomás Morillo**, por falsificación de documentos y cohecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Secretaría, Octubre 31 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.18 nov.-N.° 2.286 s|p.p.-v.23 dic.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Zaraテgui**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.28 oct.-N.° 2.039-s.p p|-v.2 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declaráresele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

e.12 nov.-N.° 2230-s|p.p.-v.17 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Lucione**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 oct. N.° 2060 s|p.p.-v.2 dic.

---

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Donato Uglia**, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 35 y 42 de la Ley 12.148, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — B. Gache Pirán, secretario.

e.28 oct.-N.° 2043 s|p.p.-v.2 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 nov.-N.° 2.246-s.p|p|-v.17 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Mesa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 nov.-N.° 2289 s|p.p.-v.23 dic.

---

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Salvador Li Volti**.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.28 oct.-N.° 2.029 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Lelio Orellano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 nov-N.° 2225 s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.12 nov.-N.° 2233 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Brunetti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2.040-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Bragado** para, que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 nov-N.° 2226 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Dr. Manuel Orús, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Joaquina Augusta de Macedo o Macedi**.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.099 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2291 s|pp.-v.23 dic.

El doctor Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Cayetano Cesareo**.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.068 s|p.p.-v.-10 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Germán Comotto**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.12 nov-N.° 2223 s|p.p.-v.17 dic

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Camilo Prieto**.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.12 nov-N.° 2244 s|p.p.-v.17 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Baldomero Pereyra**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 nov.-N.° 2.095 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4923, calle Cervantes, lote 29, al lado del N.° 428, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2016, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.273 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Enrique Aranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 4693, calle Bermúdez entre los Nos. 441 y 493, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que corresponda en el juicio que, bajo el N.° 2005 ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.274 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Conti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 nov-N.° 2228 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Riccio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 nov-N.° 2224 s|p.p.-v.17 dic.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Dolores Alba**.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 oct.-N.° 2.032 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerónimo Isticopulos**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2070 s. p. p.-v.10 dic.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Angelino Ferralis**.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.096 s|p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Caprioli** o **Antonio Ferrari (a) "El Vivo"** o **"El Gordo"** y **Roberto Gordillo** o **Rogelio Gómez (a) "El Pibe Cabeza"**, procesados por el delito de robo y hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.18 nov.-N.° 2.280 s|p.p.-v.23 dic.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **María Castro de Antonio**.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.12 nov.-N.° 2222 s|p.p.-v.17 dic

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Francisca González de Giménez**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 9.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.28 oct.-N.° 2048 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Ricardo Reynal**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.25 nov.-N.° 2334 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a **Enrique J. Piñero**, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Secretaría, Octubre 3 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.083-s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Cornicchiaro, Cernicchiaro o Cerniquiare**.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.12 nov.-N.° 2220 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Juzgado Civil número 8 de esta Capital, a cargo del Dr. José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble calle Caaguazú (e) Pieres y Oliden, parcela 8, manzana 242, parroquia 20E, que en el juicio que le sigue la "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", por cobro de afirmado, expediente judicial N.° 1781, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese y publíquese por tres veces en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. Miguens. Ante mi: Alfredo Persiani".

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 nov.-N.° 2247 s|pp.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a prófugo **Pablo Rabinovich**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquella, secretario.

e.4 nov.-N.° 2069 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Sosa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (Centro).

e.28 oct.-N.° 2.038-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Castaniello, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2067 s. p. p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Brione**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.075 s.p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Berta Rujinska o Rujinsky** o **Rujensky**.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.28 oct.-N.° 2065 s|pp.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado nombrado, secretaría Iriondo, a prestar declaración indagatoria, **Pandulfo Gigena** y **José Lagos**, en las querellas que se les sigue por infracción a la Ley de Correos.

Secretaría, Rosario, Octubre 23 de 1936. — El Secretario.

e.4 nov.-N.° 2.081 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Ramírez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Hugo E. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro)

e.4 nov.-N.° 2071 s. p. p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Zuccala**, **Nicolás Ugo**, **Alfonso Celedonio Pagani** y **Abel Heasse**, procesados por el delito de robo (sumario 8545), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 oct.-N.° 2.027 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Segura**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Noviembre 3 de 1936 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

12 nov.-N.° 2239 s|p.p.v-17 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado mencionado, Secretaría Raúl de Iriondo, a prestar declaración indagatoria las siguientes personas: **Elvira Coronel, Roberto Albanin, Julio Juárez, Atilio Pasiano, Mario Luis Romero, Irama Lenime y Vicente M. Méndez**, en la causa que se les sigue por infracción al artículo 138 de la Ley de Correos número 816.

Secretaría, Rosario Octubre 16 de 1936. Raúl de Iriondo, secretario.

e.28 oct.-N.° 2.035-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Aguilera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.18 nov.-N.° 2292 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arturo Carranza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2.041-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Angel Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarare rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2.037-s|p.p.-v.2 dic.

El Juez Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alejo Paulucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.28 oct.-N.° 2063 s|pp.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Larraburu**, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 41, del doctor Daniel J. Frías (hijo), interinamente a mi cargo.

César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso, al centro, sobre Tucumán.

e.25 nov.-N.° 2.341 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo "**Juan Chacalaquis**", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 nov.-N.° 2336 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 nov.-N.° 2.077 s.p.p.-v.10dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Leonardo Serra**.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.28 oct.-N.° 2050 s|p.p.-v. 2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Josafat Palmiotti**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.082 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Julio José Solano** procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.4 nov.-N.° 2.092-s|p.p.-v.10 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Ceferino Lafargouette o Ceferino Lafargouelle**.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.28 oct.-N.° 2049 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pablo Scarano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.12 nov.-N.° 2219 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Fernández o Francisco Miró o Francisco Reiscach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 nov.-N.° 2245 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.283 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Bornislao Bnividas o Biuvidas**, por treinta días.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.4 nov.-N.° 2072 s. p. p.-v.10 dic.

**Por disposición del Juez Federal, doctor Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren dueños o con derecho a la mercadería apresada el 14 de agosto próximo pasado, en la costa de estación Anchorena y la que se encontraba abandonada, constituída por 26 fardos de tejido de seda, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.**

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — **E. A. Ortiz Basualdo, secretario.**

**e.28 oct.-N.° 2042 s|p.p.-v.2 dic.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Olivares**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 nov.-N.° 2290 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Algañarás** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2287 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Arca**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2288 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Erico Smetana Mokler o Erico Carlos Smetana**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.306-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Fernando Riva**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.**

**e.18 nov.-N.° 2.307-s|p.p.-v.23 dic.**

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Julián Lombraña Rodríguez**.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.28 oct.-N.° 2.031 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Victoriano Maciñeiras**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.308-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julio Di Diego**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

e.18 nov.-N.° 2293 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Maldonado**, procesado por el delito de tentativa de robo y violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.18 nov.-N.° 2.279 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo "**Jacobo Sobolevsky**", procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Sixto Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.12 nov.-N.° 2241 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Díaz Ordóñez o Antonio Díaz (a) "El Gallego Díaz"** y **Telvina Fernández González de Yanes (a) "La Gorda"**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2057 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Timoteo Virsta** y **Olga Miller**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por hurto, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2051 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Juan Paar** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.28 oct.-N.° 2052 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Bernardo Schkolnik** y **Samuel Lifschitz**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación al Fisco, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Osvaldo Arriola, secretario.

e.28 oct.-N.° 2053 s|p.p.-v.2 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Barbieri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.28 oct.-N.° 2055 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

e.28 oct.-N.° 2056 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Napoleón García, Carlos A. Fournier** y **Gerardo Romero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción Art. 204 inciso 3.° y 205 C. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 nov-N.° 2242 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Dr. Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la Avenida del Tejar entre Acha y Lugones, parroquia 21 B., manzana 786, parcela 3 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.348 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del Dr. Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, se ha dispuesto se haga saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avda. del Trabajo (e) Achával y Malvinas, parroquia 19 B. manzana 4, parcela 7 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre seis de 1936. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepción alguna dentro del término señalado al efecto: Fallo: Ordenando se lleve adelante esta ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Art. 42 de la Ley 11.924) Notifíquese. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.349 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Dr. Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Baigorria entre Pasaje Villa Real y Calderón, Parroquia 20 G, manzana 103 A, parcela 2 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerle representar con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.350 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Mastcur**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 2367 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Andrade**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Leopoldo D. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.360 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2371 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Josefa Pavón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1936. — — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2362 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2363 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastoriza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2364 s|p.p.-v. 9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Merardo Morelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2365 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure se cita, llama y emplaza a **Enrique Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2366 s|p.p.-v.9 ene.

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## "CASTRO ROMAY Y COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, la siguiente modificación del contrato de la sociedad "Castro Romay y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Testimonio: Modificación de Cláusulas de Contrato Social. — Entre Don Perfecto Castro Romay, casado en primeras nupcias con Doña Laurencia Corbat, español, de cuarenta y ocho años de edad, Don Pedro Albertelli, viudo de sus primeras nupcias con Doña Josefa Pellsceri, italiano, de sesenta y cinco años de edad, Don Jesús Diz Mosquera, casado en primeras nupcias con Doña María Amor, español, de cuarenta y ocho años de edad, Don Andrés Calvo, casado en primeras nupcias con Doña Avelina Castro, español, de cuarenta y siete años de edad, y Don Manuel González López, casado en primeras nupcias con Doña Enriqueta Taboada, argentino, de cuarenta y seis años de edad, todos comerciantes y domiciliados en esta Capital, se establece y conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Con fecha quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro formalizaron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Castro Romay y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", por tiempo ilimitado, con el objeto de dedicarse principalmente a construcciones en general por cuenta de terceros, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una; estableciéndose en la cláusula sexta que las utilidades o pérdidas serían repartidas o soportadas por los socios en las siguientes proporciones: el cuarenta por ciento al socio Pedro Albertelli, el treinta por ciento al socio Señor Perfecto Castro Romay, y diez por ciento cada uno de los demás socios señores Jesús Diz Mosquera, Andrés Calvo y Manuel González López. — Y en la cláusula séptima se estableció que la administración y dirección de la sociedad quedaba a cargo de los tres socios señores Perfecto Castro Romay; Pedro Albertelli y Jesús Diz Mosquera, quienes usarían el rubro indistintamente; todo lo que más extensamente resulta del respectivo contrato privado, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, con fecha trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número ciento cuarenta y cinco, folio doscientos seis del libro primero de inscripción de sociedades de responsabilidad limitada. Segundo: Que han resuelto modificar las cláusulas sexta y séptima del referido contrato, las que quedarán redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma, de acuerdo a lo ya expresamente convenido entre los comparecientes: — a) Cláusula Sexta: Las utilidades o pérdidas que produzcan los negocios serán repartidas o soportadas por los socios en las siguientes proporciones: el veinticinco por ciento al socio señor Perfecto Castro Romay; el veinte por ciento al socio señor Andrés Calvo; el veinte por ciento al socio señor Jesús Diz Mosquera: el veinte por ciento al socio señor Manuel González López; y el quince por ciento restante al socio Señor Pedro Albertelli. — Queda entendido que en los por cientos asignados a los socios señores Pedro Albertelli y Perfecto Castro Romay, van incluídos todos los gastos y emolumentos que demanden la dirección técnica y administrativa de todas las obras que haya de ejecutar la sociedad. — b) Cláusula Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Perfecto Castro Romay, quien podrá hacer uso del rubro social para todas las necesidades de la sociedad, quedándole absolutamente prohibido utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceros". — Estas cláusulas rigen desde el primero de Octubre del corriente año: Tercero: Los firmantes convienen en mantener todas las demás cláusulas del contrato referido. — Al cumplimiento de lo estipulado se obligan con arreglo a derecho: firmando este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los treinta días, del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Sobre raspado:-principalmente-y-privado-expresamente,-centavos-cuatro-porcientos-socios-con. — Vale. — Perfecto Castro Romay. — Manuel González López. — Jesús Diz Mosquera. — Andrés Calvo. — P. Albertelli.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e28 nov N.° 6543-4 dic.

## "MARQUEZ VERANO Y COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada"**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Francisco A. García y con la actuación de la Secretaría autorizante se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro de Comercio el contrato de Sociedad "Márquez, Verano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que dice así: Escritura número doscientos catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Don Luis Márquez, casado, domiciliado en la calle San Juan número cuatro mil doscientos veinte y siete; Don Manuel Verano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número mil quinientos veinte y tres; y Don José Verano, casado, domiciliado en la calle Arenales número novecientos ochenta y siete, todos mayores de edad de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que entre los comparecientes, como únicos socios, han convenido en formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual llevan a efecto por el presente contrato y el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, y, en los casos no previstos, lo harán de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevando a cabo lo resuelto otorgan y declaran; Primero. Queda constituída entre los comparecientes, Don Luis Márquez, Don Manuel Verano, y Don José Verano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, cuyo objeto es la fabricación de artículos de punto, en general, y con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente con domicilio en la calle San Juan número cuatro mil doscientos veinte y siete, sin perjuicio de las agencias, sucursales, o representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país, o en el extranjero, de común acuerdo de los socios. — Segundo el plazo que se establece para la duración de este contrato es de diez años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo plazo podrá ser reducido, en los casos previstos en este contrato. — Tercero. El capital social, lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales, el socio Don Manuel Verano, ha suscripto quince cuotas; Don José Verano, ha suscripto veinte y cinco cuotas; y Don Luis Márquez, diez cuotas. De dicho capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, los socios integran las siguientes cuotas: Don Manuel Verano, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional, Don José Verano, quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional; y Don Luis Márquez, siete cuotas, o sea siete mil pesos moneda nacional y cuyos aportes suman treinta y siete mil pesos moneda nacional, que es el capital líquido del Establecimiento Comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Márquez Alcalá y Cía." y cuyo balance es como sigue: Activo: Máquinas y aparatos, nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos diez y ocho centavos moneda nacional Muebles y útiles, dos mil doscientos ochenta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional. Mercaderías, veinte y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional. Deudores varios, veinte mil trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional. Caja, setecientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional. Banco Supervielle, dos mil ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, Banco Popular Argentino, trece pesos con setenta centavos, moneda nacional. Patente. Doscientos pesos moneda nacional. José Alcalá C| aporte, mil pesos moneda nacional. Francisco Alcalá C| aporte, quinientos noventa pesos moneda nacional. Felicísima S. de Muñoz, tres mil novecientos veinte y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional. Luis Márquez, mil seiscientos noventa y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional. Francisco A. C| particular, trescientos diez y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional. Pasivo: Francisco Alcalá, mil pesos moneda nacional. José Alcalá, mil pesos moneda nacional. Felicísima Sánchez de Muñoz, diez mil pesos moneda nacional. Obligaciones a pagar, cuatro mil pesos moneda nacional Acreedores varios dos mil doscientos sesenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional. Peltzer y Cía., tres mil cincuenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional. Manuel Verano C| particular, doce mil ciento ochenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional. Don José Verano C| particular, setenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional curso legal. Asciende el capital líquido a la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional. El socio Don José Verano y el socio Don Luis Márquez, aportarán el resto de diez cuotas y tres cuotas, respectivamente que les corresponderá integrar, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Cuarta: La firma social adoptada es de "Márquez, Verano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndole expresamente prohibído emplearla en asuntos ajenos al giro social o para garantir obligaciones de terceros. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento, desempeñará la gerencia el Subgerente, quien tendrá las mismas facultades, e iguales atribuciones que aquél, y no tendrá en ningún caso, en sus relaciones con terceros, que justificar la ausencia del Gerente. Quinta. El Gerente tendrá las más amplias facultades, para la administración de la sociedad, pudiendo por sí solo hacer todas las operaciones que se requieran fijar sueldos, tomar y despedir empleados y obreros, conviniendo los precios, cantidades, plazos, formas de pagos, intereses, garantías reales o personales y demás condiciones que crea convenir, conferir poderes generales o especiales que se requieran, firmando todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios, conceder quitas y moratorias, transar, hacer toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco oficial o particular así como de Sociedades o de particulares; solicitar y recibir sumas de dinero u otros valores, en cuenta corriente y en descubierto, girar contra los fondos y valores depositados en los Bancos, a nombre u orden de la sociedad y contra los que depositen terceras personas, abrir cuentas corrientes, hacer nuevos depósitos, firmar cheques, vales, pagarés, letras y cualquier otro documento que se requiera, así como los endosos y transferencias respectivas, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, constituir a la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o locataria, prorrogar y declinar de jurisdicción, estar en juicio por sí o por medio de los apoderados que designe, ya sea la sociedad actora o demandada o de la intervenir por cualquier título o concepto y efectúe todos los actos que juzgue convenientes, para los intereses, y a los fines de la sociedad. Se designa por éste acto Gerente de la sociedad al socio Don Luis Márquez; y Subgerente, al socio Don Manuel Verano. Sexta. — El socio Gerente Don Luis Márquez, tendrá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, cuya suma será cargada a gastos generales; pudiendo ser modificado por resolución de los socios, siempre que sea en beneficio del socio Gerente. — Séptima. Anualmente se practicará un Balance General al día treinta de Junio de cada año, de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de las comprobaciones parciales que los socios resolvieran verificar, para conocer la marcha de la sociedad. Los Balances Generales se realizarán de acuerdo a las prácticas comerciales, debiendo tenerse en cuenta para su formación, el valor que asignarán en cada época los socios, debiendo también los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y enseres, ser rebajados en su valor, de acuerdo al uso y deterioros que hubieren sufrido, no pudiendo asignarse valor alguno, en concepto de llave del negocio. Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances generales, serán distribuídas así: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social que exige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, seis por ciento no acumulativo en concepto de interés al capital, el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento al socio Don Luis Márquez; veinte y cinco por ciento al socio Don Manuel Verano; y veinte y cinco por ciento al socio Don José Verano. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. Octavo. En cualquier momento que la sociedad arroje una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital inicial, la sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. Al vencer el término estipulado la sociedad procederá a su liquidación, de conformidad entre los socios, o en su defecto, conforme a las disposiciones comerciales. En estos casos, puede, cualquiera de los socios, hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los socios salientes, la parte que tuvieren en la sociedad, de acuerdo al último balance. Novena. Todas las resoluciones que traten de la aprobación de los balances, remoción de gerentes, así, como de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, serán tomadas con la presencia de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, y por simple mayoría de votos, salvo los casos especiales en que la ley exige mayor número, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de la misma. Las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas y para su validéz deberán ser firmadas por todos los socios presentes. Las reuniones serán presididas por el socio presente que tenga mayor capital, quien tendrá doble voto en caso de empate. Décima. Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les plantee. El fallo que se dicte será inapelable, y sin recurso alguno para ante los Tribunales ordinarios. Undécima. En caso de fallecimiento de alguno de los so-

cios, podrán ser incorporados los herederos o legatarios del difunto por el valor de las cuotas que correspondía al socio, siempre que así lo resolvieran los socios, con el voto de la mayoría requerida por la ley. En caso contrario, se practicará un balance general, de los negocios, dentro de los treinta días, de producido el deceso del socio. Para la formación del balance, los valores serán fijados por los socios sobrevivientes, limitándose los herederos del socio fallecido, que deben unificar su representación, a la inspección y fiscalización de los libros, únicamente, quedándoles absolutamente prohibido, toda intervención o ingerencia, salvo que lo hicieran para percibir el importe que les corresponda. El haber que resulte a favor del socio fallecido, de acuerdo al balance a practicarse, por capital y utilidades, podrá ser abonado por los otros socios, a sus herederos, si así lo convinieran, en seis cuotas iguales, a seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses, con interés del cuatro por ciento, que se liquidará al pago de cada cuota, quedando el haber de éste socio, de propiedad de los socios, en proporción de sus respectivos capitales. Si los socios sobrevivientes, no quisierán hacerse cargo de los negocios y seguir con la sociedad, se procederá por ellos mismos a su inmediata liquidación en la forma que lo resuelva la mayoría de los socios, sin que en éste caso puedan tampoco intervenir, en forma alguna, los herederos del socio fallecido, salvo que lo hicieran, para fiscalizar e inspeccionar los Libros de la sociedad. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formilizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, con arreglo a derecho y el cual se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos. Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando, junto con los testigos del acto Don Salvador Ferraloro y Don Juan C. Marino, vecinos y mayores de edad. José Verano. M. Verano. L. Márquez. Salvador Ferraloro. Tgo.: Juan C. Marino. Hay un sello. Ante mí Carlos F. Molina. Concuerda con su matriz número doscientos catorce que pasó ante mí al folio doscientos treinta y uno del Registro número ciento veinte y seis a mi cargo. Para la sociedad "Márquez, Verano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos números un millón ciento veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, ochocientos sesenta y uno, ochocientos sesenta y tres, ochocientos sesenta y cuatro, ochocientos sesenta y dos que sellos y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Hay un sello y una estampilla. Ante mí. Carlos F. Molina.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e27 nov.-N.° 6541-v3 dic.

## "ACEROS STYRIA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "Aceros Styria" **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se ha presentado solicitando inscripción en el Registro Público de Comercio, de la reforma introducida en su Estatuto y nombramiento de segundo Gerente: Testimonio. Los socios de "Aceros Styria" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato de sociedad se inscribió bajo el número 116, al folio 183, del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, con fecha nueve de octubre de 1934, señores Karl von Hinke y Leopold Gebauer, ambos domiciliados en Viena (Austria), quienes representan la totalidad del capital social, han resuelto modificar el contrato de sociedad estableciendo el tenor del artículo seis de los Estatutos como sigue: "Artículo Seis. La sociedad será administrada por dos gerentes nombrados por la mayoría de socios y pudiendo ser también socios de la sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para dirigir los negocios y operaciones de la sociedad, debiendo todos los documentos por los que la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones llevar la firma de los dos gerentes o de un gerente y un apoderado nombrado por ellos. Los gerentes podrán ser destituídos o suspendidos temporariamente en su cargo por resolución de los socios tomada por mayoría de votos. La Sociedad llevará los libros exigidos por el Código de Comercio y los auxiliares que la mayoría de socios resuelva llevándose además un libro en el que se asentarán las resoluciones que adoptan los socios". Como segundo gerente conjuntamente con el actual, señor Guido Forsthuber, se nombra al Ingeniero señor José Achatzi. Habiendo los socios nombrados, señores Karl von Hinke y Leopold Gebauer, dado poder especial a los señores Hugo Drangosch y Alfredo Cohrs indistintamente según poder extendido en la ciudad de Viena el 3 de julio de mil novecientos treinta y seis, la presente declaración es firmada por el señor Alfredo Cohrs, en el carácter invocado.— Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Firmado: Alfredo Cohrs.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Julio C. Susini, secretario.

e26 nov.-N.° 6421-v1.° dic.

## "BARBAGELATA Y CIA."

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernándo Cermesoni, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, se hace saber por cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Barbagelata y Cía.", se ha presentado solicitando inscripción en el Registro Público de Comercio, de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey, argentino, casado, domiciliado en la calle Arribeños número mil trescientos, don Raúl Barbagelata, que firma igual, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil ciento treinta y uno y don Ricardo Nordio, que firma "Nordio" de nacionalidad italiana, de estado casado, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil ciento treinta y uno, todos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de **"Barbagelata y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada**. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, estando provisoriamente sus oficinas en la calle Rivadavia cuatrocientos nueve, sexto piso, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extrangero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de esta fecha. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será de dedicarse a la explotación industrial del comercio de aves en establecimientos de granja a instalarse, la cría de los mismos, su venta, importación y exportación, así como de sus productos y derivados en pie o conserva y cualquier otra rama a fin o conexa que directamente o indirectamente se relacione con su principal objeto. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno de los socios con el título de gerente, sin remuneración alguna designado por mayoría de votos y cuyo cargo durará dos años, pudiendo ser reelecto, quien conjuntamente con uno de los dos socios restantes administrará los bienes y negocios sociales con las amplias facultades, pudiendo adquirir por compra, dación en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, raíces, semovientes, créditos, acciones, frutos, productos y derechos, sobre los mismos, realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier banco del país o del extranjero, oficial, particular, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, solicitar descuentos, renovaciones, firmar letras, cheques pagarés y demás documentos, dar y tomar dinero en préstamo estar en juicio como actor o demandado, conferir toda clase de poderes, entendiéndose que estas cláusulas son puramente enunciativas y no limitativas, pues podrá además y siempre conjuntamente con uno de los socios restantes, realizar todas las operaciones y gestiones necesarias que no estén prohibidas por las Leyes y sean conducentes a los fines sociales. — Conjuntamente con los dos socios restantes el Gerente podrá ceder, vender, transferir, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar y gravar los bienes visibles e invisibles de la Sociedad. — Por el presente contrato se designa gerente al socio señor Barbagelata. — Artículo Sexto: El capital social lo forman la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas diez cuotas de cien pesos cada una, que los señores socios suscriben e integran en la proporción siguiente: Cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos el Señor Mey; y cinco cuotas o sean quinientos pesos cada uno de los Señores Barbagelata y Nordio. — Artículo Séptimo: Queda prohibido a los socios, usar la firma social para operaciones ajenas a la Sociedad, así como la particular en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Octavo: El socio señor Mey, tiene el derecho de hacerse representar si así lo creyere conveniente por persona debidamente autorizada, con poder legal. — Artículo Noveno: Cada año el día treinta y uno de Octubre se practicará un balance General que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación los que podrá verificar cualquiera de los socios. — Artículo Décimo: No obstante la diferencia de aportes, las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: Después de separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se abonará previamente un interés del ocho por ciento anual sobre el capital aportado y sobre los fondos de reserva no prescriptos por la Ley, que se indicarán más adelante, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Cincuenta por ciento para el señor Mey, veinticinco por ciento al Señor Nordio y veinticinco por ciento al Señor Barbagelata, pero los socios no podrán retirar sinó el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan a cada uno, debiendo dejar el saldo en la Caja Social hasta completar la suma de trescientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional quedando el aporte de cada uno acreditado en cuenta especial que gozará del ocho por ciento de interés anual. — Artículo Undécimo: Los Señores Nordio y Barbagelata, están obligados a aportar a la Sociedad toda su actividad tiempo y dedicación debiendo uno de los Señores Nordio o Barbagelata, por lo menos, residir en la Granja que se establezca. — Artículo Duodécimo: Los socios Señores Nordio y Barbagelata están autorizados para retirar de la Caja Social, hasta quinientos pesos moneda nacional, mensuales cada uno, y el señor Mey hsta mil pesos mensuales en concepto de gastos personales y a cargo de la cuenta de gastos generales, quedando establecido que en caso de arrojar el ejercicio pérdida, deberán los socios reintegrar los importes percibidos por este concepto durante el ejercicio vencido, dentro de los noventa días de verificada la pérdida. — Artículo Décimo Tercero: Cuando se notare una pérdida que alcance al veinticinco por ciento del Capital social aportado, los socios podrán resolver por mayoría de votos la disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Las pérdidas de cada ejercicio serán soportadas por los socios en la proporción de sus ganancias y se llevarán a cuenta nueva para ser compensadas con los excedentes de los ejercicios posteriores. — Artículo Décimo Quinto: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sinó que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que a tal efecto deberán nombrar un representante único en sus relaciones con la Sociedad, el que no tendrá más intervención para la fiscalización de los balances y percepción de las utilidades que pudiera corresponderle a sus representados. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no accedieran en tal continuación y desearan en cambio retirarse de la Sociedad, los socios sobrevivientes les abonarán entonces el haber que resulte corresponderle de acuerdo al balance que al efecto se practique en ocho cuotas trimestrales e iguales y sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad sin interés. — En caso de reducción del número de socios por fallecimiento o incapacidad de uno de ellos con reintegro de la parte que le correspondía en el haber social deberá entenderse que para los casos del segundo párrafo del artículo sexto, los dos socios restantes firmarán conjuntamente. — Artículo Décimo Sexto: La Contabilidad y liquidación de la Sociedad serán respectivamente llevadas y efectuada de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio al respecto. — Artículo Décimo Séptimo: Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en el tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sean sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, o sobre los casos no previstos en el mismo, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los cuales antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en todos los casos no previstos en este contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos del acto que lo fueron don Saturnino Rodríguez y don Héctor Basail, vecinos hábiles, mayores de dad y de mi conocimiento doy fe. — Ernesto Mey. — Raúl Barbagelata. — Nordio. — Testigo: S. Rodríguez. — Tgo: H. Basail. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y cinco del Registro doscientos diez a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno y medio número de un millón trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco al presente que sello firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — G. R. Velar de Irigoyen. —

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e26 nov.-N.° 6507-v1.° dic.

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que don **Pascual Carelli** transfirió seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de la **Alianza Film, Sociedad de Responsabilidad Limitada,** por escritura de 34 de mayo de 1935, a la **Cine Allianz Tonfilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 nov.-N.° 6.434-v.1.° dic.

# DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

## Ministerio de Agricultura

### Leyes Nos. 3975 y 11.275

**La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.**

## MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 192.664

**PANTANERA**

Octubre 26 de 1936. — Firestone de la Argentina S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 5313.

v.5-dic.

Acta N.° 192.884

**PUERILAXIL**

Noviembre 6 de 1936. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5479.

v.5-dic.

Acta N.° 192.885

**YODOTRIOL**

Noviembre 6 de 1936. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5480.

v.5-dic.

Acta N.° 192.886

**ROSAYS**

Noviembre 6 de 1936. — Eugenio Arias. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5463.

v.5-dic.

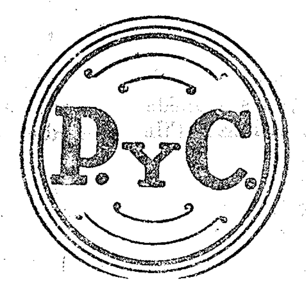
Acta N.° 192.892

**MAGICO**

Noviembre 7 de 1936. — Félix López Osorio, Hugo Corradino, Mario Paolantonio y José Calderazi. — Para distinguir aparatos y artículos de ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia y artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso N.° 5492.

v.5-dic.

Acta N.° 184.292




Septiembre 3 de 1935. — Pucci & Clementi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de clase 21. — Aviso N.° 24.953.

v.5-dic.

Acta N.° 192.893

**NIÑO BIEN**

Noviembre 7 de 1936. — Felipe Fortunato Delrío. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16, menos: perfumería y tocador. — Aviso N.° 5462.

v.5-dic.

Acta N.° 191.749

CASASCO
MARCA REGIST.

Septiembre 9 de 1936. — A. & M. Casasco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 98.460. — Aviso N.° 4340.

v.5-dic.

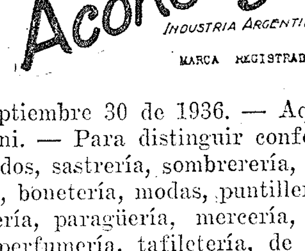
Acta N.° 192.208

Aconcagua
Industria Argentina
Marca Registrada

Septiembre 30 de 1936. — Aquiles R. Morini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 4921.

v.5-dic.

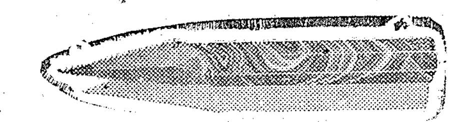
Acta N.° 192.209




Septiembre 30 de 1936. — Aquiles R. Morini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.922.

v.5-dic.

Acta N.° 192.801

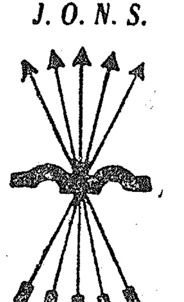


Octubre 31 de 1936. — Bernardo Mareó — Para distinguir lápices en general, de la clase 18. — Aviso N.° 5.409.

v.5-dic.

Acta N.° 192.381

FALANGE ESPAÑOLA
de las
J. O. N. S.

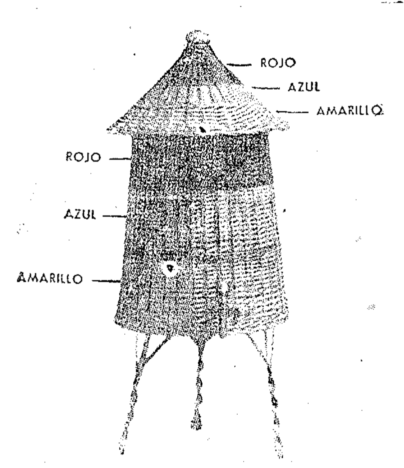


en la
REPUBLICA ARGENTINA

Octubre 13 de 1936. — Falange Española de las J. O. N. S. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4432.

v.5-dic.

Acta N.° 192.548




Octubre 19 de 1936. — José Rodríguez San Román. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.204.

v.5-dic.

Acta N.° 192.660




Octubre 26 de 1936. — Ransomes Sims & Jefferies Ltd. de Ipswich, Inglaterra.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos: máquinas para trabajar concreto. — Renovación de la N.° 98.619. — Aviso N.° 5304.

v.5-dic.

Acta N.° 192.904

"Prógul"

Noviembre 9 de 1936. — Guller & Wenzel. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 99.088. — Aviso número 5503.

v.5-dic.

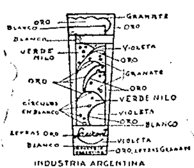
Acta N.° 192.895




Noviembre 9 de 1936. — Humberto Traverso Calvi. — Para distinguir una loción, de la clase 16.— Aviso N.° 5.468.

v.5-dic.

Acta N.° 192.894




Noviembre 9 de 1936. — Santiago Dezza. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.467.

v.5-dic.

Acta N.° 192.896

**WIPLA**

Noviembre 9 de 1936. — Fried, Krupp Akt. Ges., de Essen|Ruhr, Alemania. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezes para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 100.120. — Aviso número 5500.

v.5-dic.

Acta N.° 192.897

**KEENESTONE**

Noviembre 9 de 1936. — Víctor Maggi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos: grasas, aceites y substancias lubrificantes. — Aviso N.° 5471.

v.5-dic.

Acta N.° 192.898

**PLASTOCRETE**

Noviembre 9 de 1936. — Víctor Maggi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5472.

v.5-dic.

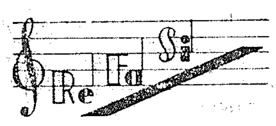
Acta N.° 192.920




Noviembre 10 de 1936. — Schimmel & C.° Akt., de Miltitz, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 100.001. — Aviso número 5501.

v.5-dic.

Acta N.° 192.899




Noviembre 9 de 1936. — José Toledo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5473.

v.5-dic.

Acta N.° 192.901

**ANDROHORMON**

Noviembre 9 de 1936. — Vicente Di Franco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5505.

v.5-dic.

Acta N.° 192.902

**COSSBY**

Noviembre 9 de 1936. — José Vintrob. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 5504.

v.5-dic.

Acta N.° 192.903

**PROGULUX**

Noviembre 9 de 1936. — Guller & Wenzel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 5502.

v.5-dic.

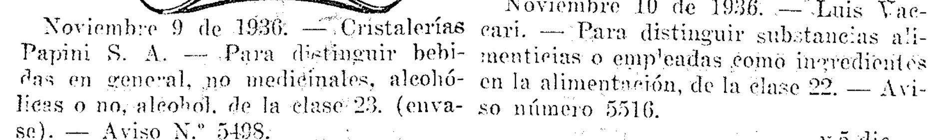
Acta N.° 192.905

**CONOCIMIENTOS EN ACCION**

Noviembre 9 de 1936. — José R. Millán. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 5499.

v.5-dic.

Acta N.° 192.906




Noviembre 9 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase). — Aviso N.° 5498.

v.5-dic.

Acta N.° 192.908

**CAMPING**

Noviembre 9 de 1936. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 5507.

v.5-dic.

Acta N.° 192.907

**CAMPING**

Noviembre 9 de 1936. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 5506.

v.5-dic.

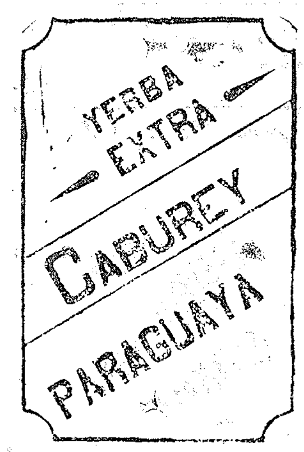
Acta N.° 192.909

**AJAX**

Noviembre 9 de 1936. — Fleming, Birkby & Goodall Ltd., de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir bandas de transmisión, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 5508.

v.5-dic.

Acta N.° 192.912




Noviembre 10 de 1936. — La Industrial Paraguaya S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 100.010. — Aviso número 5175.

v.5-dic.

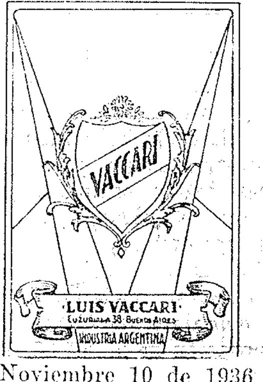
Acta N.° 192.914

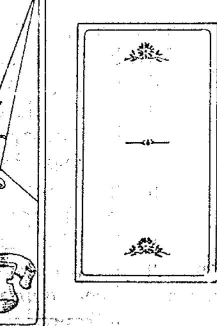
**BIOTAXIL**

Noviembre 10 de 1936. — Horacio J. Sívori. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, exceptuando; un específico medicinal bajo la forma de ampolla, para uso hipodérmico y a base de óxido de bismuto hidratado. — Aviso número 5515.

v.5-dic.

Acta N.° 192.915



Noviembre 10 de 1936. — Luis Vaccari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5516.

v.5-dic.

Acta N.° 192.910

**OTREON**

Noviembre 9 de 1936. — Luitpold-Werk Chemisch-Pharmaceutische Fabrik, de München, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.029. — Aviso número 5509.

v.5-dic.

Acta N.° 192.916

**TELUS**

Noviembre 10 de 1936. — Gustavo Spina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5517.

v.5-dic.

Acta N.° 192.917

**PRINTATOR**

Noviembre 10 de 1936. — Otto Stern. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 5518.

v.5-dic.

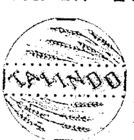
Acta N.° 192.918

**ADIOS**

Noviembre 10 de 1936. — Bycla S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate en general. — Aviso número 5519.

v.5-dic.

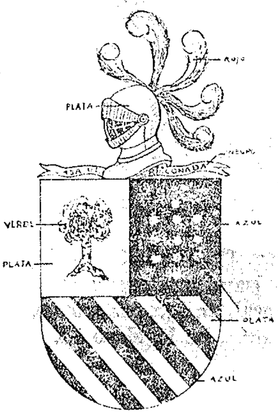
Acta N.° 192.919



Noviembre 10 de 1936. — Pedro Cotella (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5342.

v.5-dic.

Acta N.° 192.921




Noviembre 10 de 1936. — D. Celso Ramón Rojas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5577.

v.5-dic.

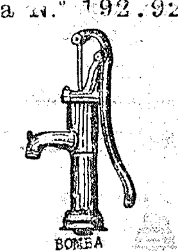
Acta N.° 192.922

**PRIMORDIAL**

Noviembre 10 de 1936. — Rosario Santapa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5511.

v.5-dic.

Acta N.° 192.928




Noviembre 10 de 1936. — Bernabé Fernández. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.531.

v.5-dic.

Acta N.° 192.923




Noviembre 10 de 1936. — S. A. Cervecería San Juan Ltda. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Aviso número 5512.

v.5-dic.

Acta N.° 192.924

**CARNADA**

Noviembre 10 de 1936. — Manuel Marcelino Mórtola. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, clase 18. — Aviso número 5436.

v.5-dic.

Acta N.° 192.925

**LUMINOID**

Noviembre 10 de 1936. — Roberto Roldos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 5437.

v.5-dic.

Acta N.° 192.926

**LA MARTINETA**

Noviembre 10 de 1936. — The American Fork & Hoe Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 5520.

v.5-dic.

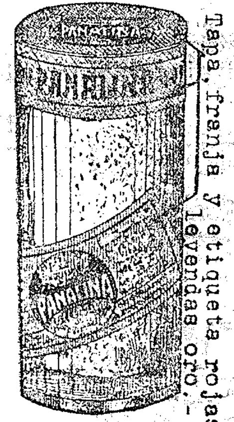
Acta N.° 192.927

**DAYTON**
MARCA REGISTRADA

Noviembre 10 de 1936. — S. A. Lord Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 5521.

v.5-dic.

Acta N.° 192.932




Noviembre 10 de 1936. — Cándido Lueso Mosto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.513.

v.5-dic.

Acta N.° 192.929
**CHOIQUE**

Noviembre 10 de 1936. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alchohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.530.

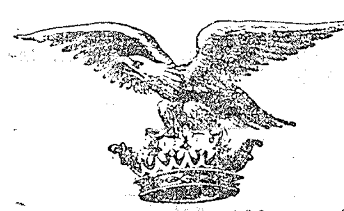
v.5-dic.

Acta N.° 192.930
**FORTALEZA**

Noviembre 10 de 1936. — Borgonovo & Badino. — Para distinguir harinas féculas en general, de la clase 22. — Renovación de la número 98.781. — Aviso N.° 5.344.

v.5-dic.

Acta N.° 192.933



Noviembre 10 de 1936. — Schweiz, Seidengazefabrik A. G., de Zurich, Suiza. — Para distinguir telas de seda para cerner harina, de la clase 15. — Aviso N.° 5.524.

v.5-dic.

Acta N.° 192.934
**LINDO**

Noviembre 10 de 1936. — Calatroni y Taccoui. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.525.

v.5-dic.

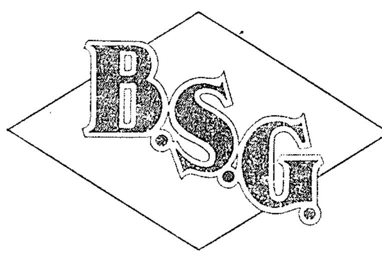
Acta N.° 192.937




Noviembre 12 de 1936. — Cía. Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Renovación de la número 100.355. — Aviso N.° 5.541.

v.5-dic.

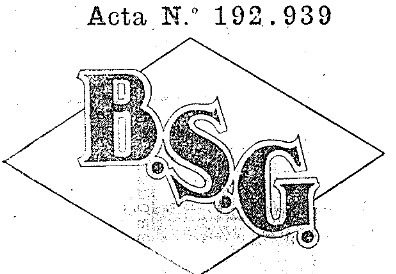
Acta N.° 192.938




Noviembre 12 de 1936. — Belenda, Scapusio & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios. menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 5.542.

v.5-dic.

Acta N.° 192.939




Noviembre 12 de 1936. — Belenda, Scapusio & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 5.543

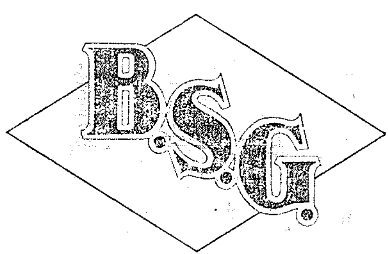
v.5-dic.

Acta N.° 192.935
**ARAUCANO**

Noviembre 10 de 1936. — Ricardo H. Guiñazú. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias. anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 5.526.

v.5-dic.

Acta N.° 192.940




Noviembre 12 de 1936. — Belenda, Scapusio & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 5.544.

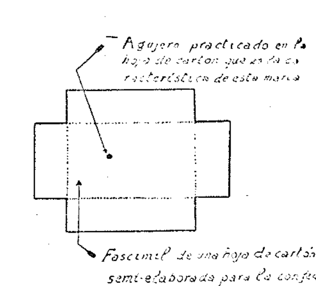
v.5-dic.

Acta N.° 192.941
**CORONADOS**

Noviembre 12 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos, Falcón, Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 99.365. — Aviso N.° 5.522.

v.5-dic.

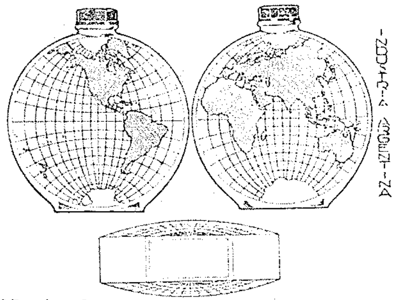
Acta N.° 192.942



Noviembre 12 de 1936. — Francisco Aimare. — Para distinguir cajas, estuches y bandejas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.497.

v.5-dic.

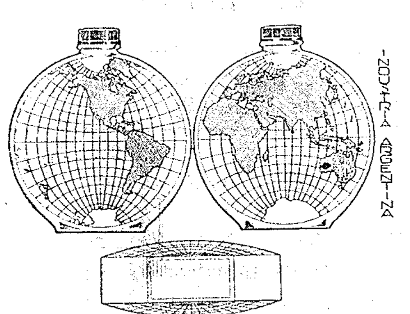
Acta N.° 192.943



Noviembre 12 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 5495.

v.5-dic.

Acta N.° 192.944



Noviembre 12 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase). — Aviso N.° 5496.

v.5-dic.

Acta N.° 192.945
**BORYS**

Noviembre 12 de 1936. — Rufino Ponzanetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.493.

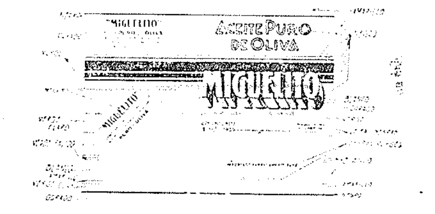
v.5-dic.

Acta N.° 192.946
**MIGUELITO**

Noviembre 12 de 1936. — Alfredo Ingénito y José Tortosa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 5.539.

v.5-dic.

Acta N.° 192.947



Noviembre 12 de 1936. — Miguel Miranda. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso N.° 5.538.

v.5-dic.

Acta N.° 192.948
**DERROMAX**

Noviembre 12 de 1936. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.536.

v.5-dic.

Acta N.° 192.949
**DERROTHAN**

Noviembre 12 de 1936. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir flúidos y polvos para combatir insectos de los frutales, substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 5.537.

v.5-dic.

Acta N.° 192.950
**KE-RO-LIN**

Noviembre 12 de 1936. — Sociedad Comercial Colectiva Carbonell y Fedeli Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.535.

v.5-dic.

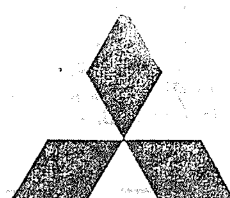
Acta N.° 192.954




Noviembre 12 de 1936. — Luis A. Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.510.

v.5-dic.

Acta N.° 192.951




Noviembre 12 de 1936. — Serafín Zurita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.547.

v.5-dic.

Acta N.° 192.952

Noviembre 12 de 1936. — Mitsubishi Shoji Kaisha Ltda., de Tokío, Japón. — Para distinguir chapas de hierro galvanizado y alambres de todas clases en general, metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 5.545.

v.5-dic.

Acta N.° 192.953
**MITSUBISHI**
MARCA REGISTRADA

Noviembre 12 de 1936. — Mitsubishi Shoji Kaisha Ltda., de Tokío, Japón. — Para distinguir chapas de hierro galvanizado y alambres de todas clases en general, metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 5.546.

v.5-dic.

Acta N.° 192.955
**HANSA LLOYD**

Noviembre 13 de 1936. — Federico José Rademacher. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 5.553.

v.5-dic.

Acta N.° 192.957
**LOMA**

Noviembre 13 de 1936. — Alfred Johnson & Son Ltd., de Queenborough, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5.557.

v.5-dic.

Acta N.° 192.958
**"MINAS"**

Noviembre 13 de 1936. — Sociedad Minas Epecuén S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 99.053. — Aviso N.° 5.527.

v.5-dic.

Acta N.° 192.959
**"MINAS"**

Noviembre 13 de 1936. — Sociedad Minas Epecuén. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.054. — Aviso N.° 5.528.

v.5-dic.

Acta N.° 192.956

**LAUTARO**

Noviembre 13 de 1936. — Raúl F. Muzía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.552.

v.5-dic.

Acta N.° 192.960

Terlago

INDUSTRIA ARGENTINA - MARCA REGISTRADA

Noviembre 13 de 1936. — Josefina C. de Rossi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.529.

v.5-dic.

Acta N.° 192.961

**CALCIDIN**

Noviembre 13 de 1936. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir un producto medicinal a base de yodo para las afecciones del aparato respiratorio, de la clase 2. — Aviso N.° 5.176.

v.5-dic.

Acta N.° 192.962

**CALCICOL**

Noviembre 13 de 1936. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.177.

v.5-dic.

Acta N.° 192.963

**BRILPIANO**

Noviembre 13 de 1936. — Jorcin y Monti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5.178.

v.5-dic.

Acta N.° 192.964

**CAMPAÑOL**

Noviembre 13 de 1936. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5.179.

v.5-dic.

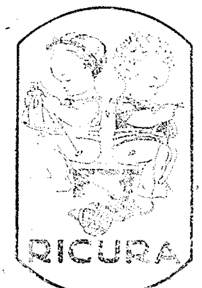
Acta N.° 192.965

**RAPIFIX**

Noviembre 13 de 1936. — Roberto Livingston y Carlos Brandmüller. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5.556.

v.5-dic.

Acta N.° 192.972




Noviembre 13 de 1936. — Arteta, Garcia y Cía. — Para distinguir mercería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.575.

v.5-dic.

Acta N.° 192.966

**RAPIFIX**

Noviembre 13 de 1936. — Roberto Livingston y Carlos Brandmüller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 5.555.

v.5-dic.

Acta N.° 192.967

**LIMPAFIX**

Noviembre 13 de 1936. — Roberto Livingston y Carlos Brandmüller. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5.554.

v.5-dic.

Acta N.° 192.968




Noviembre 13 de 1936. — Enrique Paolantonio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinara e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 5.550.

v.5-dic.

Acta N.° 192.969

**LA RECLAME**

Noviembre 13 de 1936. — Valentín & Simón Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.044. — Aviso N.° 5.566.

v.5-dic.

Acta N.° 192.970

**SUPERLIT**

Noviembre 13 de 1936 .— Paúl Bardin e Hijos, S. A. Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 5.532.

v.5-dic.

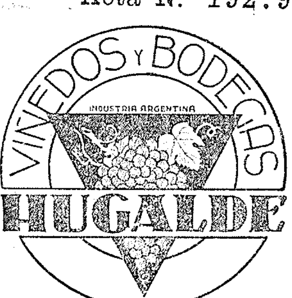
Acta N.° 192.983

HAENGGI

Noviembre 14 de 1936. — Alberto Haenggi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5560.

v.5-dic.

Acta N.° 192.986




Noviembre 14 de 1936. — Arizú, Hugalde & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5580.

v.5-dic.

Acta N.° 192.971

**CANCILLER**

Noviembre 13 de 1936. — Eduardo González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.574.

v.5-dic.

Acta N.° 192.984




Noviembre 14 de 1936. — José Otero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 5559.

v.5-dic.

Acta N.° 192.985

INDUSTRIA ARGENTINA



Noviembre 14 de 1936. — Simón Padrós & Cía. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — Aviso N.° 5578.

v.5-dic.

Acta N.° 192.973

**ACITETRAMINA**

Noviembre 14 de 1936.—Gedeón Richter, S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.561.

v.5-dic.

Acta N.° 192.990

**MARFIL**

MARCA REGISTRADA

Noviembre 14 de 1936. — Guillem, Soldati & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5572.

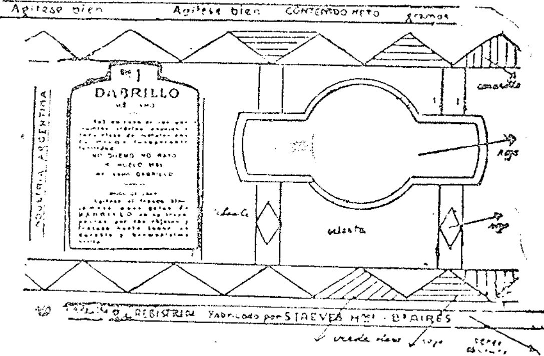
v.5-dic.

Acta N.° 192.993

Noviembre 14 de 1936. — Pedro Tejedor & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5181.

v.5-dic.

Acta N.° 190.799




Julio 27 de 1936. — Sucesión de Franz Schmidt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 96.866. — Aviso N.° 3168.

v.5-dic.

Acta N.° 192.911




Noviembre 10 de 1936. — Juan Imassi & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 99.608. — Aviso N.° 5174.

v.5-dic.

Acta N.° 192.936

**"SAN MARTIN"**

Noviembre 12 de 1936. — Cía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cementos, mosaicos, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso, tierra cocida, de la clase 3. — Renovación de la N.° 100.354. — Aviso N.° 5540.

v.5-dic.

**Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.**

*Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.*